Año LV | Julio de 1936 | Nº 763

EL MONITOR

DE LA

EDUCACIÓN COMÚN

ORGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SUMARIO

(*Sigue*)

Redacción y Administración: RODRIGUEZ PEÑA 935

BUENOS AIRES

SUMARIO (Continuación).

EL JUEGO

Poco feliz es la palabra que empleamos para caracterizar la actividad más seria de la niñez. El "juego" implica para nosotros entretenimiento, diversión, una alternativa con respecto al trabajo. Pero, para el niño, el juego es trabajo y el trabajo es juego. Así debiera ser también para el adulto, pero la mayoría de nosotros no hemos elegido la ocupación que satisfaga nuestro espíritu y que además nos permita ganar el pan cotidiano. Vemos la fusión del juego, tal como lo concebimos, y del trabajo, en las ocupaciones del artista, el músico y el escritor. Y hemos llegado a considerarlos como excéntricos. Son, en verdad, niños grandes que, como el niño, hallan expresión completa en el trabajo o el juego. El niño debe expresarse por medio del juego. Es éste su existencia toda. Sus instintos le prescriben los actos de juego, y los actos de juego promueven su desarrollo. El niño se desarrolla física y mentalmente mediante el juego.

Es preciso comprender que el juego no es un entretenimiento sino una ocupación. Privar a uno de la oportunidad de expresarse mediante el juego es convertirlo en un ocioso descontento. El niño que nunca ha aprendido a jugar y el hombre que ha olvidado cómo se juega, pueden ser contados entre los fracasados en la vida.

La explicación total del impulso del juego no se encuentra quizás en ninguna de las cuatro teorías más difundidas, pero cada una de ellas, en cierta medida, explica la función del juego. La teoría de la energía sobrante, considera las actividades del juego como un escape para la energía que excede de la que requiere el mantenimiento de la vida. La teoría de la recreación halla en el juego un alivio de la fatiga, mental y física; que experimenta el hombre en la conquista de sus medios de vida. Groos, que enunció la teoría práctica, ve en el juego una base instintiva. "Los niños no juegan porque son niños; son niños a fin de poder jugar". En sus actividades de juego desarrollan esas cualidades que tendrán valor de supervivencia en la madurez. El patio de recreo es su escuela de preparación para la vida útil.

Stanley Hall, en su teoría de la recapitulación, ve en el juego de los niños la repetición de las experiencias de la raza. El niño, en sus juegos, vive la vida de la raza. En los juegos de caza, por ejemplo, emula las actividades del cazador.

Difieren las teorías, pero hay un hecho común, aceptado por todos, el de que el juego es una preparación para la vida en cuanto el desarrollo se produce mediante el juego. El juego no determina quizás el trabajo futuro del niño, pero lo hará apto o inapto para su trabajo futuro.

"Las cualidades cardinales del hombre, las actividades por las cuales se creará y mantendrá un lugar en la competencia de la vida, están dadas en sus instintos principales; y esos instintos se hacen cargo de él en la infancia plástica y lo modelan para sus fines. El proceso puede ser visto — en la medida en que, en la naturaleza, se puede ver la causa y el efecto, — por quienquiera que observe a un niño mientras juega. Ve uno cómo se forma el Constructor, apilando las piezas de un juego de construcción, o aplanando redondeles de barro; ve al Poeta nato en juegos de canto y de danza; al Criador que juega con muñecos, animales domésticos, plantas y niños menores; al Hombre de Ciencia en juegos de imitación, de investigación, o coleccionando y clasificando; al Cazador, que se desarrolla en juegos de caza; al Luchador, — el Hércules de nuestra naturaleza, que se regocija en vencer los obstáculos que le presenta la rebeldía de las cosas, — forjándose en el centenar de juegos de concurso, y al Ciudadano en los grandes juegos colectivos". (1).

No debemos buscar intereses especializados en los juegos del niño, sino, más bien, el interés general. Cuando un niño desarma un reloj, el padre complacido suele creer que su hijo está ejercitando un interés revelador de que algún día será un gran ingeniero. Pero ese interés no significa más que una saludable curiosidad que puede conducirlo más tarde a investigar el origen de los volcanes o a indagar los efectos que tendrá sobre la vida familiar la disminución de hijos.

"La dirección general de los reflejos que serán desarrollados por medio del juego está así prescripta tanto en la naturaleza del juego mismo como en la susceptibilidad especial del organismo para sus propósitos. Pero dentro de la finalidad de esos instintos dominantes hay una variedad casi infinita en cuanto al método: los instintos constructores, combativos, creadores, etc. tienen, cada uno, numerosas vías, y corresponde a ellas el poder adaptivo de los centros subordinados. Un hombre puede cazar con lanza, fusil, arco y flecha o pescar con anzuelo y línea o puede ser un pescador de hombres. Puede construir chozas o casas, templos, poemas, leyes e hipótesis; el impulso creador se manifiesta con igual celo en música, mausoleos y tortas de barro.

---

(1) Lee, "Play in education".

La competencia adquiere también una infinita variedad de formas tanto en el juego como en la vida del adulto. Competimos en el deporte y en la política, en el arte, en la religión, en las relaciones sociales, en la arquitectura civil y en la moda femenina. Y según los métodos particulares en que cada instinto es expresado, especialmente durante la niñez se establecen reflejos particulares y se adquiere destreza especial''. (1).

Como hemos dicho, es de lamentar que la palabra juego tenga una connotación errónea en el entendimiento del adulto. Conjura demasiado a menudo la palabra juguetes. Los padres caen en el error de tratar de satisfacer la necesidad de juego del niño proveyéndolo abundantemente de juguetes. El juego se ha comercializado. Está a cargo de los fabricantes de juguetes que han olvidado lo que significa el juego y que sólo comprenden que el padre es el comprador, de suerte que fabrican juguetes que llaman la atención del adulto más que la del niño. Han errado por el lado del realismo, sabiendo que el realismo es lo que atrae al comprador. También, sin duda, al niño, pero en este caso la atracción es inmediata y no duradera. Deleita los ojos pero deja sediento el espíritu. No ofrece accesos ni fin para las variadas modalidades del ser imaginativo.

Dése un corcho a un gatito y el animal jugará con él entregándose a todos los movimientos y artimañas del gato que caza un ratón. Póngasele delante un ratón artificial que se deslice en el suelo con la más exacta apariencia de realidad, y lo examinará desdeñosamente para volver enseguida a jugar con el corcho que proporciona libre campo a su imaginación. El juguete se aproxima demasiado a la realidad para permitir ilusiones.

El niño en edad preescolar debe hallar en el hogar y con sus padres las oportunidades y los medios para expresarse en el juego. Los padres debieran estar en condiciones de poner en manos del niño material apropiado para las varias etapas de su desarrollo. El hogar no debiera presentar obstáculos para esas actividades. Si el espíritu del niño anhela plasmar tortas de barro, habría que poner barro abundante a su disposición. Pero ¿dónde se encuentra barro en el día de hoy? Los pobres heredarán la tierra, pero los ricos no tienen más que departamentos y caminos macadamizados. El barro ha sido limpiado, purificado y comercializado en esta era de la *plasticina*. Por otra parte, cuanto menos faena en la casa, tanto más contenta la madre. El niño ha perdido algo de los placeres que fueron otrora dote del chicuelo del arroyo. He aquí que un instinto no puede

---

(1) Lee, ''Play in education''.

hallar expresión y yace ahogado por la tiranía de la escoba y el trapo de piso.

En cambio, los padres ofrecen al niño los juguetes, admirablemente concluídos, de la juguetería moderna. Conocemos todos esas mañanas de Navidad o de Reyes cuando se regala al niño uno de esos complicados, costosos y bellos juguetes que el obsequiado no sabe manejar. El padre y la madre rivalizan en divertir al niño con él. Quizás sea un tren de cuerda demasiado dura para los deditos infantiles o de vías demasiado difíciles de unir y ajustar. Es necesaria la ayuda del adulto y el niño pronto se convierte en mero espectador, estado que afectará su actitud futura para jugar. El juego, en su espíritu, llega a confundirse con el entretenimiento. Si se le hubiese puesto delante material con el que hubiera podido combinar o armar la forma grosera de un tren habría hallado indecible placer en el descubrimiento y satisfecho el ansia creadora que hay en todo niño.

Es hora de una revolución en los juguetes del niño preescolar. Los niños mayores están bastante bien abastecidos a este respecto; sus juguetes son atrayentes y poseen sólido valor educativo. Pero el apetito del niño preescolar sigue insatisfecho. Necesitan trozos de madera de brillantes colores que se ajusten entre sí para formar cajas, ruedas que encajen en ranuras de engranaje, piezas de madera que ensamblen entre sí. Neseitan manejar diferentes materiales: bloques grandes pero livianos, y bloques pequeños pero relativamente pesados; objetos que den ocupaciones que llamen al hombre en el niño. Los verdaderos juguetes se encuentran en el material de Montessori. Al adulto no le parecerán juguetes y en verdad no lo son en el sentido corrientemente aceptado. Proporcionan ocupación, y ocupación que habilita para la existencia. Se trata de preparación "vocacional" en su mejor sentido.

Los padres debieran fiar más en sus hijos pequeños. Déjenlos poseer martillos, clavos y listones. Obsérvese a un niño que luego de clavar un trozo de madera en cruz con otro, descubre por azar que acaba de construir un aeroplano. Su regocijo por ese descubrimiento es mucho mayor y más duradero que el placer que puede proporcionarle el modelo más aproximado a la realidad. Un padre que suele dar una bofetada a su hijo, no le permitirá que maneje el martillo, sin advertir que un martillazo en un dedo es de un valor educativo más profundo que el dolor causado por su propio método inútil de corrección.

Tenemos luego esa función del juego, muy importante, implicada en el juego con otros: la socialización del individuo. El juego en grupo es cosa difícil para el niño preescolar. Sus intereses de juego, al principio, son solitarios. No le interesan todavía la "pandilla" o

el *team*. Sin embargo, puede disfrutar de su juego individual en compañía de otros niños que le enseñarán la importancia de prestarse los juguetes y de ayudar a los niños más pequeños en sus dificultades. Por medio de los juguetes se adquieren las primeras ideas de la propiedad. El niño comienza a darse cuenta de que otros pueden tener cosas que él no puede poseer y que es quizás más afortunado que algunos de sus compañeros. Se prepara así para esas diferencias que encontrará más tarde. En la diminuta sociedad del grupo de juego aprenderá las reglas del juego de la vida. La aceptación de esas reglas llega lentamente y a veces con dificultad, pero en la proporción en que se ha adaptado a sus pequeños compañeros y rivales, estará habilitado para hallar su lugar en el mundo de los adultos. El juego sólo alcanza su perfección final como agente socializador en la adolescencia, cuando el grupo y el *team* desempeñan un papel tan importante. Pero el niño preescolar que ha vivido como un individuo, — y es sobre todo el caso del hijo único, — nunca llega, después, a socializarse por entero y a causa de ello es toda su vida un inadaptado.

"La manera en que un niño encara un juego, su elección y la importancia que le atribuye, indican su actitud y su vinculación con el medio ambiente y cómo se siente relacionado con sus semejantes. Si es hostil o si es de espíritu amistoso y cordial, y particularmente, si tiene tendencia a dominar a los demás, son cosas evidentes en su juego; observando a un niño que juega vemos su actitud total frente a la vida. El juego es de capital importancia para todo niño... Sobre todo, los juegos que son ejercicios de vida en comunidad habilitan al niño para satisfacer y cumplir su sentimiento social. Los niños que esquivan los juegos son susceptibles de la sospecha de que se han adaptado mal a la vida. Esos niños se apartan de buen grado de todos los juegos y cuando no pueden eludirlos y se ven obligados a participar en ellos suelen echar a perder la animación y el contento de sus compañeros. El orgullo, una deficiente estima de sí mismos, y el temor de desempeñar mal su parte, son los motivos principales de esa conducta. En general, observando jugar a un niño podremos determinar con bastante exactitud el *quantum* de su sentimiento social". (1).

Tal es la importancia del juego para el niño en ese período que dará matiz al conjunto de su vida en el futuro. En esto, más que en cualquier otro punto, el niño es el padre del hombre.

Robert T. LEWIS.

---

(1) Adler, "Understanding Human Nature".

CONSTRUCCION DE LA ELIPSE POR EL METODO LLAMADO DEL RECTANGULO

La construcción de la elipse por el método llamado del rectángulo se halla explicada con error en las obras que más a su alcance tiene el maestro. En ellas se llega a una conclusión falsa: *la curva que resulta no es una elipse, como lo demostraremos.*

Se preconiza la siguiente construcción expresando que la unión de los puntos interiores da la elipse:

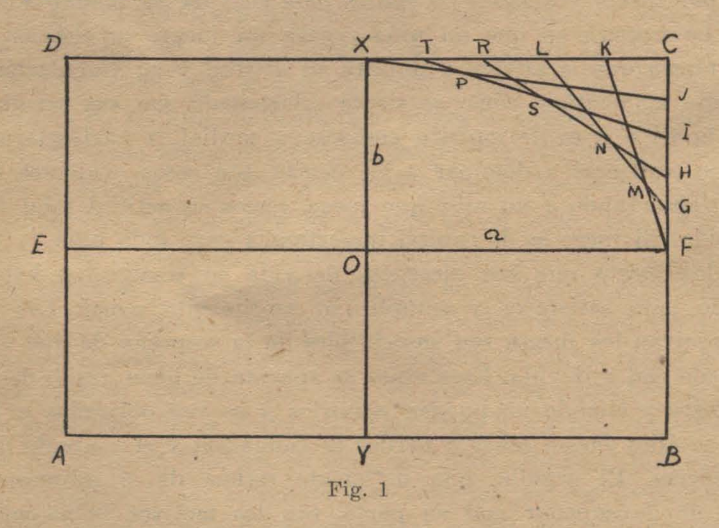


Fig. 1

Para que esta construcción nos dé una elipse, las coordenadas de *todo* punto de la curva deben satisfacer la ecuación

$$\frac{x^2}{a^2} + \frac{y^2}{b^2} = 1$$

Y si las coordenadas de *un solo* punto de la curva no satisfacen dicha ecuación, la curva no es una elipse.

Para mayor claridad, acompañaré a la demostración con un ejemplo numérico de acuerdo al dibujo (fig. 1).

Tomemos alguno de los puntos de intersección de los segmentos que unen los puntos de división de los lados del rectángulo. Sea, por ejemplo, el punto M, punto de intersección de las rectas que contienen a los segmentos $\overline{FK}$ y $\overline{GL}$ respectivamente.

Para encontrar las coordenadas de dicho punto M busquemos primero las ecuaciones de las rectas a que pertenece.

Sea la recta que pasa por F y por K.

La ecuación general de una recta es

$$ax + by + c = 0$$

Los valores de *a, b y c* para la recta que pasa por F y K dependen de las coordenadas de dichos puntos, de tal manera que siendo las coordenadas del punto F, x_1 e y_1 y las de K, x_2 e y_2

$$a = y_1 - y_2 \qquad b = x_2 - x_1 \qquad c = x_1\, y_2 - x_2\, y_1$$

En la figura, $\overline{XY}$ y $\overline{EF}$ son dos ejes coordenados con centro en 0 a los que referiremos los puntos de la curva y del rectángulo.

El semieje $\overline{OF} = a$ lo hemos dividido en 15 unidades y el $\overline{OX} = b$ en 10.

$\overline{CX}$ ha sido dividida en 5 partes iguales y $\overline{CF}$ también ha sido dividida en 5 partes iguales.

Las coordenadas del punto F con respecto a dichos ejes son:

$$x_1 = 15 \qquad y_1 = 0$$

y las del punto K son

$$x_2 = 12 \qquad y_2 = 10$$

Los valores de *a, b* y *c* son

$$a = 0 - 10 = -10 \qquad b = 12 - 15 = -3 \qquad c = 15.10 - 12.0 = 150$$

Luego la ecuación de la recta que pasa por F y K es

$$-10x - 3y + 150 = 0 \quad \text{o también}$$
$$10x + 3y - 150 = 0$$

Para la recta que pasa por G y L tenemos

$$G\ (x_1 = 15,\ y_1 = 2) \qquad L\ (x_2 = 9,\ y_2 = 10)$$

$$a' = 2 - 10 = -8 \quad b' = 9 - 15 = -6 \quad c' = 15.10 - 9.2 = 132$$

La ecuación de la recta que pasa por G y L es

$$-8x - 6y + 132 = 0 \quad \text{o también}$$
$$4x + 3y - 66 = 0$$

Calculemos ahora las coordenadas del punto de intersección de estas dos rectas.

Las coordenadas del punto de intersección de dos rectas, siempre que el determinante $\begin{vmatrix} a & b \\ a' & b' \end{vmatrix}$ no sea nulo, son

$$X = \frac{bc' - b'c}{ab' - a'b} \qquad Y = \frac{ca' - c'a}{ab' - a'b}$$

Luego reemplazando por los valores de a, b, c, a', b' y c' en las ecuaciones de las rectas que pasan por el punto M que son

$$10x + 3y - 150 = 0 \quad \text{y}$$
$$4x + 3y - 66 = 0 \quad \text{tenemos}$$

$$X = \frac{3.(-66) - 3.(-150)}{10.3 - 4.3} = \frac{-198 + 450}{30 - 12} = \frac{252}{18} = \frac{126}{9} = 14$$

$$Y = \frac{(-150).4 - (-66).10}{10.3 - 4.3} = \frac{-600 + 660}{30 - 12} = \frac{60}{18} = \frac{10}{3}$$

Luego, $X = 14$ e $Y = \frac{10}{3}$ son las coordenadas del punto M con respecto a los ejes dados.

Si este punto pertenece a la elipse cuyos semiejes son los *a* y *b* dados debe satisfacer su ecuación, luego

$$\frac{14^2}{a^2} + \frac{\left(\frac{10}{3}\right)^2}{b^2} = 1$$

En el ejemplo propuesto *a* vale 15 y *b* vale 10.

Veamos si con dichos valores se llega a la unidad.

$$\frac{14^2}{15^2} + \frac{\left(\frac{10}{3}\right)^2}{10^2} = \frac{196}{225} + \frac{\frac{100}{9}}{100} = \frac{196}{225} + \frac{1}{9} = \frac{1764}{2025} + \frac{225}{2025} =$$

$$= \frac{1989}{2025}$$ *lo que no es igual a uno.*

En consecuencia el punto M no pertenece a la elipse de ejes $\overline{EF}$ y $\overline{XY}$, *por lo tanto el método es falso.*

Esta construcción, además, no se basa en ninguna propiedad de la elipse que haya sido explicada previamente a los alumnos porque no están al alcance de ellos y, por lo tanto, deberán aceptar que es una elipse porque el maestro se los dice (pero no se lo demuestra).

En los libros de dibujo geométrico se encuentra con el mismo título otra construcción que también es falsa y que tampoco puede ser explicada con base científica sino solamente indicar la construcción sin dar los fundamentos ni poder demostrar que es una elipse. Dicha cons-

trucción se basa en el teorema de Poncelet sobre la construcción de la elipse por la tangente móvil entre dos fijas.

Por dicho teorema, uniendo los extremos de la tangente móvil con un foco de la elipse queda formado un ángulo en dicho foco, ángulo que se mantinene constante para cualquier posición de la tangente; y uniendo los puntos de tengencia de las tangentes fijas con el mismo foco queda formado otro ángulo que es doble del anterior.

La construcción que se halla en los libros de dibujo geométrico es la siguiente:

Construído el rectángulo cuyos lados son de la misma longitud que los ejes de la elipse, unimos los puntos medios de los lados opuestos del rectángulo, estos segmentos son los ejes de la elipse. Cada medio lado del rectángulo lo dividimos en partes iguales y luego numerando a partir de los ejes, se unen los puntos de división comenzando del primero de un lado con el último del otro lado y así sucesivamente hasta unir el último del primer lado con el primero del otro.

En el dibujo (fig. 2) se ha dividido la mitad del lado $\overline{DC}$ en cinpartes iguales y el $\overline{CF}$ en otras cinco. Los puntos de división llevan los números del 1 al 4 a partir de G y F respectivamente, luego se han unido los puntos 1 de $\overline{GC}$ con 4 de $\overline{CF}$, 2 con 3, 3 con 2 y 4 con 1. Luego trazamos la curva tangente a los segmentos $\overline{1L}$, $\overline{LM}$, $\overline{MN}$, $\overline{N1}$. Los puntos de tangencia son los puntos medios de dichos segmentos.

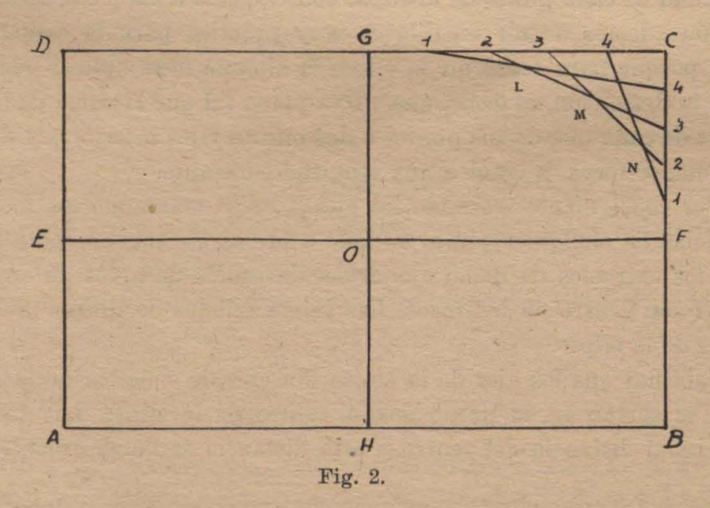


Fig. 2.

Esta construcción difiere de la anterior en que no se unen los puntos G ni F con los de división de los lados del rectángulo y que la curva es tangente a los segmentos, pero es falsa como la anterior porque

el ángulo formado por la unión de los extremos de la tangente móvil con un foco no se mantiene constante en las distintas posiciones de la tangente ni tampoco es igual a la mitad del formado en el mismo foco por la unión con los puntos de tangencia de las tangentes fijas que en este caso son $\overline{CD}$ y $\overline{CB}$.

En la figura 3 se hace ver el valor de los distintos ángulos para este caso.

Por consiguiente con esta construcción tampoco se llega a la elipse de semiejes a y b dados.

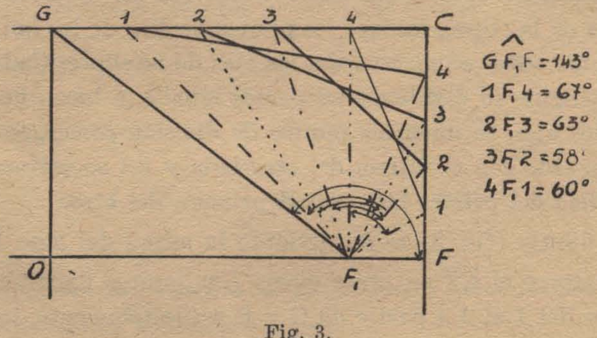


Fig. 3.

En sustitución de las construcciones anteriores, vamos a proponer otra absolutamente exacta y muy sencilla, es la que está basada en la propiedad de cada punto de la elipse con respecto a los focos. Esta construcción además de ser sencilla es muy práctica para la escuela primaria porque para construir la elipse el alumno debe aplicar continuamente la definición, es decir, una curva plana tal que la suma de las distancias de cada uno de sus puntos a dos puntos fijos interiores y del plano llamados focos es igual a una longitud constante.

Por consiguiente trazando los ejes y luego marcando los focos, las distancias de cualquier punto situado sobre el eje mayor entre los focos y los extremos de dicho eje sirven de radios de arcos de circunferencias con centro en los focos. Las intersecciones de dichos arcos son puntos de la elipse.

Sabemos que los ejes de la elipse son ejes de simetría de la misma y que se cortan en su punto medio, centro de la elipse. Los focos están a igual distancia del centro y esta distancia se llama excentricidad lineal.

En nuestro ejemplo de la figura 4 los ejes dados son $\overline{AB}$ y $\overline{CD}$. Vamos a determinar primero los focos. Sabemos que están sobre el eje mayor $\overline{AB}$ y a igual distancia del centro.

Teniendo en cuenta que el punto C pertenece a la elipse, la suma de las distancias de dichos puntos a los focos ($\overline{CF}$ y $\overline{CF'}$) debe ser igual a la longitud constante (por definición) y que dicha constante es igual al eje mayor $\overline{AB}$

$$\overline{CF} + \overline{CF'} = \overline{AB} \qquad (1)$$

Como las distancias de los focos al centro O son iguales, $\overline{FO} = \overline{OF'}$, el triángulo FF'C es isósceles y por consiguiente los lados $\overline{CF}$ y $\overline{CF'}$ son iguales y la igualdad (1) podemos escribirla

$$2\,\overline{CF} = \overline{AB} \qquad \text{de donde}$$

$$\overline{CF} = \tfrac{1}{2}\,\overline{AB} = a$$

Fig. 4.

Luego, siendo $\overline{CF} = a$, haciendo centro en C con un radio igual a *a*-cortamos el eje mayor $\overline{AB}$ en dos puntos y estos dos puntos serán los focos de la elipse de ejes $\overline{AB}$ y $\overline{DC}$.

Para que la construcción sea más sencilla y precisa puede dividirse en partes iguales la distancia entre el centro y un foco como se indica en la misma figura 4.

$\overline{A6}+\overline{6B} = \overline{F'R}+\overline{FR}$ $\quad$ $\overline{A5}+\overline{5B} = \overline{F'M}+\overline{FM}$ $\quad$ $\overline{A4}+\overline{4B} = \overline{F'N}+\overline{FN}$

$\overline{A3}+\overline{3B} = \overline{F'S}+\overline{FS}$ $\quad$ $\overline{A2}+\overline{{}^{2}B} = \overline{F'L}+\overline{FL}$ $\quad$ $\overline{A1}+\overline{1B} = \overline{F'T}+\overline{FT}$

Cuantos más putos se tomen sobre el segmento FO, con mayor precisión saldrá la elipse.

Como se ve esta es la construcción exacta más adecuada para la escuela primaria.

Carlos J. FLORIT

DICCIONARIO ETIMOLOGICO DEL CASTELLANO USUAL

(Continuación)

ANEPIGRÁFICO.

ANEQUÍN. (s. e. D.). "(*A* o *de*). A razón de un tanto por cada res que se ha de esquilar, y no a jornal. Dícese del ajuste que se hace con los operarios para los esquileos".

Del ár. *nakd:* pago al contado, concurrido por *nakála:* ambulante, que Dozy cree deber escribir *nakkalí* en el art. correspondiente del *Supplement* (T. II, pág. 717, 2ª col.) y con razón, pues en el árabe más puro, que es el de Siria, *nakíl* signfica nómade. La simple adhesión del art. *al:* el, que hace *a* ante *n,* daría *anakíl:* el ambulante, como el esquilador que trabaja *a* o *de anequín.*

Nuestra voz *anaquel:* tabla o ménsula de alacena o armario, procede a su vez del ár. *anakél:* el cargador, el transportador (v.) que se escribe más propiamente *anakkál,* habiendo hecho asimismo *añacal:* "el que llevaba trigo al molino" y "tabla en que se lleva el pan al horno... y del horno a las casas", etc. Dozy que es quien registra la correcta ortografía de la voz ár. (*loc. cit.*) menciona también la antigua castellana *anacalo:* mozo de panadero, señalando la justa acep. de la primera que es changador, mozo de cordel, o sea uno que trabaja por un tanto al contado. Generalizadísima, según puede verse allá mismo para sus otras aceps.: angarillas, parihuelas; carretilla, ambulancia; correvedile, noticiero — esta difusión explica su adopción castellana en la forma y sentido que nos ocupan; a lo cual debe aún agregarse otro derivado de *añacal, añacalero;* peón de albañil (v.).

Volviendo ahora al ár. *nakd:* pago al contado, el *Vocabulista* del P. Alcalá, ofrécenos corroboraciones decisivas en el árabe de España: *nancif, ancif:* "pagar"; *nakz-al-hízib:* literalmente, dinero descontado, "descuento"; y *nacz:* "merma en el peso o medida".

(*Las treinta y siete voces que siguen, sin observación*).

ANGANILLAS, *angaria, angarillas* y sus derivados, "del lat. *angaria*, y éste del gr. *angareía*, servicio de transporte", como asienta el Dic., inclusive la acep. extensiva de acarreo, que consigna asimismo con propiedad en el art. *angarillas;* pero las aceps. 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de esta voz, indican una evidente relación con *árganas* que consigna el mismo léxico al definir dicho término como "especie de angarillas", probablemente en la forma diminutiva *arganillas* de estrecho vínculo por significado y metátesis.

Veamos, pues, las aceps. de mi referencia:

"*Angarillas.* 2. Armazón de cuatro palos clavados en cuadro, de los cuales penden unas como bolsas grandes de redes de esparto, cáñamo u otra materia flexible, que sirve para transportar en cabalgaduras cosas delicadas como vidrios, loza, etc. Tómase alguna vez en singular por cada una de estas bolsas. 3. *Aguaderas.* 4. Pieza de madera, metal o cristal con dos o más ampolletas o frascos para sólo aceite y vinagre, o para estos y otros condimentos, la cual se emplea en el servicio de la mesa de comer. 5. ant. *Jamugas*", voz que significa "silla de tijera, con patas curvas y correones para apoyar espalda y brazos, que se coloca sobre el aparejo de las caballerías para montar cómodamente a mujeriegas". Por último, *aguaderas* designa la "armazón de madera, esparto, mimbre u otra materia semejante, con divisiones, que se coloca sobre las caballerías para llevar en cántaros o barriles agua u otras cosas".

En cuanto a *árganas,* esta voz designa: "Especie de angarillas, formadas con dos cuévanos o cestos. 2. *Árguenas,* 1ª acep.", o sea "angarillas, 1ª acep." Pero *árguenas,* voz que procedería "del ár. *árquen,* plural de *arc,* cesto", lo cual es completamente erróneo como se verá, significa también "Alforjas"; y en "Chile, *árganas,* 1ª acep.". Vale decir que todo es lo mismo.

Ahora bien, la voz gr. *angareía:* servicio de transporte, deriva de otra que la misma lengua tomó del persa, *ángaros:* correo que va por la posta, y que, incorporada, tuvo a no dudarlo la concurrencia de tres más, también griegas, *angéion:* envase, recipiente, *ángos:* vaso, y *angelía:* mensaje, orden; con lo que extendió su acep. a servidumbre personal, requisa, que son las de nuestro término *angaria* (v.) y a las antedichas de *angarillas, árganas* y *árguenas,* todas relativas a envases, recipientes, con la única excepción de "jamugas" que es un aparato de transporte. Así, en baj. lat., los citados grs. *angéion, ángos,* hicieron *angana:* vasija de ordeñar; y es de advertir como posible concurrente a la formación *angarillas* de *anganillas,* bajo la recordada acep. de "aguade-

ıas'', el lat. *aquarius, a:* acuático, aguado, en general, y jarro, palangana.

El Dic. atribuje distinto origen a las voces *árgana* y *árganas* estableciendo que la primera cuyo significado es ''máquina a modo de grúa'', etc. (v.) deriva de *árgano* (*idem*) que procedería a su vez ''del baj. lat. *argánum,* y éste del gr. *ergátes,* cambiada su terminación por influencia de *géranos,* grúa''; mientras la segunda, bajo su forma *árguenas* o *árgueñas,* vendría, según quedó dicho, ''del ár. *árquen,* plural de *arc,* cesto''.

Pero todo ello, mucho más sencillo a fé, procede del lat. *órganum,* que como el gr. *órganon* cuya transcripción fué, significa aparato, instrumento, máquina, órgano en general, habiendo hecho en baj. lat. *árganum:* grúa, máquina en general, y *árgana:* canasto.

A eso mismo, por lo tanto, hay que referir *arganel,* o sea ''círculo pequeño de metal, parte del astrolabio'' que el léxico supone procedente ''de un diminutivo del baj. lat. *árganum,* árgano''; *arganeo,* que es ''argolla de hierro en el extremo superior de la caña del ancla'' y que según la Academia procedería de un innecesario ''francés *arganeau,* argollón''; y ''*argüe,* cabrestante'', que considera derivado ''del baj. lat. *árganum,* grúa'', lo que es exacto.

Efectivamente, *arganel* es voz formada por la refundición de *órganum,* contraído como lo indican el catalán *orga* y el fr. *orgue:* órgano en ambos casos, y *anellus:* anillo, que en catalán antiguo y moderno es *anel, anell.*

Aunque en forma imperfecta, quien primero lo vió fué Monlau, según el art. de su *Dic. Etimológico* (2ª ed., Madrid, 1881) que transcribo: ''*Arganel.* Del bajo latín *arganum,* por *organum,* máquina, instrumento. Ni el *archi-annulus,* anillo por excelencia, ni la contracción de *arg, arc* (de *arctare,*-apretar) y *anel, anellus,* anillo, son etimologías satisfactorias''.

Mejor aún, y en forma sintética, había establecido primeramente también, la procedencia de *árgana, árgano:* ''Del bajo latín *arganum,* por *organum,* máquina, instrumento. Igual etimología tienen *argüe, árguenas* y *árgueñas''.*

Veamos ahora la etimología del fr. *arganeau,* origen de *arganeo*· argollón del ancla, en ambos casos, según la Academia, tomándola del art. pertinente que Littré le dedica en su *Dictionnaire: ''Arganeau.* Véase *organeau.* Bajo latín *argana,* especie de cesto, *arganella,* especie de máquina de guerra, *arganum,* especie de grúa para levantar fardos, *arganum,* toda especie de instrumentos, *argata,* anillo grande. Todas estas voces derivan, por corrupción, del gr. *órganon,* instrumento''. Con

lo cual se ve que la procedencia francesa asignada por la Academia a nuestra voz, es, como dije, innecesaria. Una y otra salieron, en efecto, del mismo bajo latín.

Lo es asimismo, además de inaceptable, aun por hipótesis, la que atribuye a *árganas, árguenas* o *árgueñas:* "el ár. *árquen,* plural de *arc,* cesto"; pues ni tales voces significan en árabe lo que asienta, dado que existan, ni ello es otra cosa que una aljamía de *arca,* voz que, por lo demás, habría hecho castizamente *árcana* en ambas lenguas. Consignémosla, pues, como probabilísima concurrente, toda vez que ella significa en lat., no solo caja, cofre, sino armarzón de techo, andamiada en general. La confirmación definitiva de las transformaciones del lat. *órganum* en baj. lat. y en castellano según hemos ido viéndolas, suminístrala el catalán *árguens:* árganas, que explica la contracción castellana *argüe:* cabrestante, y la forma *árguenas* que acabamos de estudiar. Recuérdese que el mismo *órganum* contrájose asimismo en el catalán *orga:* instrumento musical.

Es de señalar, por último, una influencia, si no concurrencia probable, por lo menos, del ár. *anakkál:* transportador, bajo su acep. de angarillas, parihuelas, estudiado en el art. *Anequín,* 1ª parte (v.).

Pero los estudiados *arganel* y *arganeo:* argolla chica y grande respectivamente, llévannos a rectificar la etimología de ese objeto, que según el Dic. es "el ár. *algolla*", voz que empieza por no existir en dicha lengua.

Tomada por Eguilaz en un texto único que es una evidente aljamía española, corresponde otra vez a Monlau el mejor artículo sobre el término *argolla,* aunque la etimología que prefiere no es la más acertada como se verá. He aquí su texto en el *Dic. Etimológico:* "De *arculus,* diminutivo de *arcus,* el arco, según Cabrera; y de casi *arcola,* de *arco,* según Covarrubias. Más que estas dos etimologías, vale la de Díez, quien descompone *argolla* en *aro* y *gola,* esto es, aro de hierro o de otro metal que se pone al cuello. Esta, y la arábiga *al-goll,* que significa lo mismo, merecen ser objeto de estudio".

Pero no es el filólogo alemán quien tiene razón, sino los españoles de la referencia. Efectivamente, ya en el baj. lat. de las glosas de San Isidoro (siglo VII) *árculis* significaba círculo; y a mediados del siglo XIV llamaban *arcola* a la devanadera o carrete, sin duda por extensión del lat. *árculum,* o sea el rollo circular de trapo sobre el cual asientan la tinaja en la cabeza, y la corona formada con una rama de granado que la sacerdotisa flámina poníase cuando iba a sacrificar. *Argolla* es, pues, forma de un diminutivo de *árculus, arcúlla,* que por *arco* hace *arcolla;* todo ello perfectamente castizo.

Creo que al mismo grupo estudiado pertenezca *angaripola,* voz s. e. D. y cuyas aceps. son: "Lienzo ordinario estampado en listas de varios colores, que usaron las mujeres del siglo XVII para hacerse guardapiés. 2. Adornos de mal gusto y de colores sobresalientes que se ponen (*sic*) en los vestidos".

Efectivamente, la voz gr. *órganon,* bajo su acep. general de obra, labor, que a través del lat. *órganum,* hizo el baj. lat. *árganum:* artefacto, instrumento, debió engendrar también otra acep. de dicho término bajolatino, o sea la de gualdrapa, en la cual habrá de haber influído la de jamugas, que es la 5ª y anticuada de *angarillas;* toda vez que ese género de montura, solía llevar gualdrapas decorativas. *Árganum* significó asimismo falda o túnica talar; y bajo la forma *árgandum,* que también tuvo, hizo el antiguo fr. *argant* (*idem*) y en parte el castellano *argayo:* "prenda de abrigo de paño burdo", etc., especie de gabán (v.).

Conjeturo, pues, una metátesis *ángarum* por influencia de *angarillas,* con caída del sufijo *um,* habitual en romance, y adhesión del lat. *bulla* (pronúnciase con doble ele): borla o fleco de las gualdrapas y jaeces, y origen de *borla,* por cierto, en castellano y en bajo latín (v.). *Bola* procede asimismo de *bulla* (v.) y la formación compuesta *arganibola, angari-bola,* sería perfectamente castiza.

Por otra parte, en baj. lat., llamábase al paño negro *pannus pullatus;* y *acaris* significó sin gracia, ridículo, exactamente como en gr. de cuya voz *ácaris* es transcripción; *aggarrire* (pronunciado *angarríre* por influencia gr.) fué burlar, mofar; y si bien no puedo decir que esas voces concurrieron a la presunta formación de *augaripola,* considero útil ponerlas en conocimiento del lector.

ANGARIA (v. *anganillas*). — **ANGARILLADA**. — **ANGARILLAR**. — **ANGARILLAS** (v. *anganillas*). — **ANGARIPOLA** (v. *anganillas*). — **ANGARO**.

ANGAZO. Según el Dic., "del lat. *úncus,* anzuelo. Instrumento para pescar mariscos. 2. Rastro, 1ª y 2ª acep.".

Más propiamente, del lat. *áncon:* gancho y horquilla, por más que *úncus* sea gancho también con acep. genérica. La forma *anca* que estudio con amplitud en el art. pertinente (v.) así lo confirma. Por otra parte, el usodicho *áncon,* es transcripción, con sentido apenas variado, del gr. *ánkon:* codo, curva del brazo, y refundición con otro gr., *ónkos:* gancho, precisamente. Esta última forma explica la de *angazo*; y las aceps. del *áncon* latino corresponden a las de dicha voz con exactitud.

ÁNGEL. — Si bien la etimología y aceps. que el Dic. asigna a esta voz, son exactas, la 8ª de estas últimas: "*Art.* Palanqueta, 3ª acep.", merece, a mi ver, algún reparo.

Dicho término de artillería significa, en efecto, "barreta de hierro con dos cabezas gruesas, que en lugar de bala se empleaba en la carga de la artillería de marina para romper las jarcias y arboldura de los buques enemigos".

Ahora bien, como ángel significa originalmente mensajero, puede suponerse una antífrasis metafórica aplicada al proyectil, tal cual la de "confite" a las balas. Con todo, *ankyle,* en gr., designa entre otras cosas la correa con que se lenzaba el dardo; este mismo proyectil por antonomasia; la cuerda del arco, y la atadura de las maromas en las catapultas y máquinas arrojadizas de su tipo. En baj. gr., *ánkale* denominó una de éstas, vale decir una pieza de artillería.

ÁNGELA.

ANGÉLICA. "Del lat. *angélica,* por las virtudes terapéuticas de la planta", asienta el Dic. con propiedad, en cuanto ello se refiere a las mubelíferas de su descripción que comprende la *arcangélica* (v.); pero, la generalización del nombre a la ajonjera, que no es curativa, y bajo la forma *angelote* (v. art. pertinente, 6ª acep.) a la "higueruela, 2ª acep.", que tampoco lo es, indúceme a pensar en la posible concurrencia de una voz gr., *anángelos,* que viene a ser el mirto silvestre o arrayán, según Dioscórides, toda vez que de los frutos del llamado "brabántico" (v.) se extrae una especie de cera semejante a la que con el nombre de "ajonje", sacan de la raíz de la planta denominada "ajonjera" por ello. Por otra parte, una variedad de higo, y dos o tres más de peras, llámanse también *angélicas* a causa de su delicado sabor.

Es, asimismo, de considerar la voz *anagállis* que en gr. y lat. designa una planta cuyo zumo, al decir de Plinio (*Nat. Hist.*, XXV, 92) tomaban como antídoto de la ponzoña de serpiente; pues el artículo dedicado por Littré en su *Dictionnaire* a la *angélique* o angélica, contiene un texto del siglo XVI, según el cual recibió la planta ese nombre por su eficacia de contraveneno. Por último, en baj. lat., la ortiga muerta o inofensiva, llamábase *archangelica,* lo que es otra generalización, como se ve.

Dada, en cambio, la acep. ponderativa de la voz que nos ocupa, así por referencia medicinal como estética y agradable, corresponde agrupar con ella otras tres que carecen de etimología en el Diccionario: el *Angelico,* que según la 3ª acep. registrada en el art. pertinente designa también al *Saltaojos,* especie de peonía que tuvo aplicación como antiespasmódico (v.) mientras el dicho último nombre alude a la destacada hermosura de su flor singular; la tacamaca *angélica* que es una resina aromática (v. *angélico, ca,* 3ª acep.) y el *Angelín* o *pangelín,* árbol brasileño cuyo fruto empléase como antihelmíntico (v.) aunque según el

Dic. su nombre procede "del port. *angelim*", idioma en el cual es designación común de varios árboles del Brasil, China y la India. Con todo, la forma *pangelín* acaso indique una procedencia asiática; pues si bien no existe en portugués, esta lengua contiene la voz *pangeiro*, nombre de un árbol de la India que siendo una *erythrina*, pertenece a las leguminosas como los llamados genéricamente *angelim*. El *angolán* (voz s. e. D.) es también un "árbol de la India, de la familia de las langieas" (v.) a la cual da nombre, añadiré yo, pues se llama también *alangi*. "El fruto es comestible y la raíz se usa como purgante" añade el léxico; mas, para todo lo concerniente a estas últimas voces, v. el artículo que dedico a la voz *alangieo*, donde consigno antecedentes griegos que conceptúo dignos de recordación.

ANGELICAL. — **ANGELICALMENTE.** — **ANGELICO** (para la 3ª acep., v. *angélica*). — **ANGÉLICO** (para la 3ª acep., "tacamaca angélica", v. *angélica*). — **ANGELÍN** (v. *angélica*). — **ANGELITO.** — **ANGELIZARSE.** — **ANGELÓN.** — **ANGELOTE** (para la 6ª acep., v. *angélica*). **ÁNGELUS.** — **ANGINA.** — **ANGINOSO.**

ANGIOMA. Según el Dic., "del gr. *angeion*, vaso, y el sufijo *oma* que en medicina significa tumor. *Antojo*, 4ª acep.". Y esta voz: "Lunares, manchas o tumorcitos eréctiles que suelen presentar en la piel algunas personas, y que el vulgo atribuye a caprichos no satisfechos de sus madres durante el embarazo".

Mas, la Academia no establece si el tal sufijo *oma* es voz griega, latina o castellana (v.) por más que lo veamos aparecer también en las voces *carcinoma* y *sarcoma*, sendas designaciones de tumores malignas, cuyo origen indagaremos en el propio Diccionario.

Así, la primera, procede "del lat. *carcinoma*, y éste del gr. *karkínoma*", y significa "tumor de naturaleza cancerosa"; y la segunda, "del lat. *sarcoma* y éste del gr. *sárkoma*, aumento de carne", y denomina un "tumor maligno constituído por tejido embrionario, que crece rápidamente y se reproduce con facilidad". Es de advertir que la voz *carcoma*, nombre de un insecto que roe la madera, procedería a su vez "de la raíz *carc* (?) de donde el gr. *karkínoma*, carcinoma, y el lat. *cancer*, cáncer" (v.) todo lo cual sigue dejándonos a oscuras sobre el incógnito sufijo, toda vez que los grs. *karkínoma* y *sárkoma*, significan puramente cáncer y excrecencia carnosa.

Ahora bien, trátase de un sufijo, y mucho más a menudo todavía, de un prefijo griego, *omós*, que signfica crudo, inmaturo, además de cruel, por extensión, y que aplicado a carnicero, devorador de carne, tomó por antonomasia la significación de carne cruda en el oficio pronominal de la referencia. Así, por ejemplo, en las voces *omotokéo:*

abortar; *omotoméo*: abrir un tumor antes de su madurez, y por supuesto en las antedichas *karkínoma, sárkoma,* asociando, como se ve, todas sus aceps. originales.

La etimología correcta de la voz que nos ocupa, es, pues: de las grs. *angeion:* vaso, vena, y *omós:* crudo, carne cruda y excrecencia carnosa por extensión.

ANGLA. Según el Dic., "de *ángulo*", lo cual es exacto pero insuficiente. "Cabo, 6ª acep." (v. *ánca*).

(*Las once voces que siguen, sin observación*).

ANGOLA V. N. adj. Zapallo *angola* (v. *anco*). 2. Negro *angola*. Aplícábase a los esclavos de dicho color, y dícese de los negros puros en general, por referencia a la comarca africana de donde solían proceder muchos de aquéllos, o sea *Angola*, en la Guinea inferior. Así también en el *Dic. Enciclopédico* de Zerolo (art. pertinente).

ANGOLÁN. (s. e. D.). "Arbol de la India", etc. (V. *alangieo* y *angélica*).

ANGORRA. (s. e. D.). "Pieza de cuero o tela gruesa destinada en ciertos oficios a defender las partes del cuerpo expuestas a rozamientos fuertes o quemaduras".

Es lo que llamamos "culero" en el Río de la Plata y en Chile, según las respectivas definiciones de Daniel Granada y Zorobabel Rodríguez en sus *Vocabulario Ríoplatense,* (Montevideo, 1890) y *Diccionario de Chilenismos* (Santiago, 1875) arts. pertinentes: "Pieza de cuero que los hombres de campo se aplican exteriormente por la parte de los muslos, para evitar el roce de los instrumentos de trabajo con la ropa". "Pieza del vestido de nuestros mineros que a modo de una faja ancha les cubre los riñones y la barriga. Los hay también más ordinarios, de cuero sin curtir, que cubriéndoles por detrás las asentaderas, les sirven para sentarse sobre las piedras y cascajo sin daño de los pantalones".

Augusto Malaret, en el art. que dedica a la voz *culero* (*Dic. de Americanismos;* San Juan, Puerto Rico, 1931) añade esta observación: "En Cataluña, los pastores de los Pirienos llaman culero a un atado a las piernas y únicamente empleado para sentarse en tiempo de lluvia". Es, precisamente, la definición regional de la *angorra* en el *Dialecto Vulgar Salmantino* de Lamano y Beneite (Salamanca, 1915; art. pertinente): "Trozo de piel con que se ciñe, a modo de polaina, la pierna, de suerte que no penetra en el pie ni tierra ni agua".

Trátase, pues, de un derivado familiar de *anca,* concurrido por *manga* en sus aceps. 5ª y 6ª que son: "Tubo largo de cuero, caucho o lona, que se adapta a las bombas o bocas de riego", etc. "Adorno de

tela que sobre unos aros y con figura de cilindro acabado en cono, cubre parte de la vara de la cruz de algunas parroquias''. La 2ª acep. salmantina de *angorra* que consigna Lamano y Beneite (*loc. cit.*) así lo confirma: ''Juego infantil. Consiste en arquearse o encorvarse un muchacho, apoyando la cabeza en un poyo o en una piedra suficientemente alta, y sobre el chico así encorvado salta otro, y sobre éste otro, y así sucesivamente; y aquel que no pueda sostenerse, de cuantos hubieren saltado, pierde el juego y sustituye al que aguanta el mayor peso o sea el primero, que es el que hace de *angorra*.

Añadiré que los chicos saltan a éste por detrás, es decir por el *anca;* y basta advertir que esta última voz, procedente del baj. lat. *háncha* con doble origen latino y griego (v.) hizo también el bajolatino *hanga* y el antiguo fr. *hánke,* por influencia de la ortografía griega de *agkón* (pronúnciase *ancón*): articulación, coyuntura — para dejar completa a mi ver la etimología del término que estudiamos.

ANGOSTAMENTE. — ANGOSTAR. — ANGOSTO. — ANGOSTURA.

ANGRA. Según el Dic., ''del baj. lat. *ancra,* y éste del gr. *ánkos,* recodo. Ensenada''.

Del baj. lat. *ancra:* valle, que fué también *angra:* intervalo entre los árboles; escotadura, separación, procedentes del lat. *áncon:* ensenada, que significando también ángulo y horquilla, hizo en la misma lengua *áncora:* ancla, o sea el conexivo de la formación estudiada.

La variante *angra,* suministra asimismo el origen de la voz siguiente que el Dic. consigna: *Angrelado,* procedente según su texto, ''del francés *engrelé*'', y que ''dícese de las piezas de heráldica, de las monedas y de los adornos de arquitectura que rematan en forma de picos o dientes muy menudos''; pues a todas luces tomáronle de Littré, quien atribuye a la voz fr. el siguiente origen (*Dict.* art. pertinente): ''*en* (en forma de) y *grêle* (granizo) por comparación de las dentelladuras con granizos, a causa de que sus costados son redondeados''. Según el texto del artículo correspondiente, en esto consiste la diferencia de angrelado con dentellado; pero no hay tal, pues el derivado *engrelure,* según el mismo léxico, es (2ª acep.) un encaje (en fr. *dentelle,* diminutivo femenino de *dent:* diente) ''que forma un calado de dientes próximos e iguales'', y también ''nombre de los dientes de pasamano'', es decir dentelladura de las franjas o galones.

Concurrida por otra voz lat. *crénae:* muescas, *angra* concurre a su vez a la formación de *engranar* que procede de la primera según lo asienta propiamente el Dic., definiendo dicho verbo como *endentar* (v.) o sea trabar mecanismos dentados; todo lo cual corrobora mi enmienda y torna innecesaria la atribución francesa del texto académico.

ANGRELADO (v. *angra*).

ANGUARINA. Según el Dic., ''de *hungarina*'' forma anticuada que procedería ''de húngaro por haber venido de Hungría'', significando las dos: ''Gabán de paño burdo y sin mangas, que, en tiempo de aguas y frío, usan los labradores de algunas comarcas, a semejanza del tabardo''.

Sin objetar que así sea, como parece robustecerlo la voz fr. *hongreline* (de *Hongrie,* Hungría): casaca de mujer, paréceme que dado el destino de la prenda denominada *anguarina* y su empleo entre la gente rural, poco accesible ni dada a modas exóticas, puede tratarse simplemente de un derivado de *agua,* que diría ''capote de aguas'', como la ''capa aguadera'' que preserva de la lluvia.

(*Las trece voces que siguen, sin observación*).

Leopoldo LUGONES.

LA TARTAMUDEZ (*)

Nos proponemos ahora estudiar un trastorno del lenguaje que ha de considerarse interesantísimo y muy difícil, no sólo en cuanto a la interpretación de la causa y explicación de su esencia sino, ante todo, respecto a su tratamiento. En la bibliografía científica existen unas veinte denominaciones distintas para distinguir esta enfermedad, lo cual viene a poner de manifiesto que un estado patológico tan diversamente denominado es desconocido en su esencia. Seguidamente intentaremos exponer los resultados obtenidos en nuestras investigaciones personales sobre la tartamudez, análisis que nos permitirá mostrar cómo debe iniciar la Pedagogía terapéutica el reconocimiento y tratamiento de una perturbación (1). Señalaremos ante todo los hechos siguientes: La tartamudez existe en todos los países. Varía, no obstante, el porciento de tartamudos, y así se afirma que en Rusia se dan menos casos que en Francia, y en esta nación menos que en Alemania. Dos fenómenos se registran en todos los países. En primer término, la tartamudez empieza:

1. En el tercero y cuarto año.
2. En el primer curso escolar.
3. En la pubertad.
4. En el octavo o noveno año (según acreditan las más recientes observaciones).

El segundo hecho es que existen más varones tartamudos que hembras afectadas por dicha normalidad. La proporción hallada es como 2-4 : 1.

¿Cuáles son los síntomas de la tartamudez? El signo más evidente es un estado espasmódico de la musculatura bucal. Se ve perfectamente

---

(*) Del libro "Introducción al estudio de la pedagogía terapéutica" publicado recientemente por la Editorial Labor.

(1) Por primera vez publicado en una conferencia sobre educación terapéutica y trastornos del lenguaje. Seminario de Pedagogía. Barcelona. Diciembre de 1933.

cómo el tartamudo, al hablar, emplea sus músculos de la boca, intentando vencer ese estado espasmódico, que cada vez se muestra con mayor intensidad; y cuando logran vencer dicha dificultad, sea al principio o a la mitad de una palabra o frase, vuelve a caer de nuevo en el mismo estado espasmódico. El tartamudo pierde la facultad de armonizar rítmica y musicalmente el discurso. Puede suceder que la tartamudez aparezca en todos los intentos de hablar, mientras que, a veces, ocurre sólo en determinadas circunstancias, por ejemplo, en la escuela y no en la casa; otras veces en la conversación espontánea y no en la lectura en alta voz; la tartamudez no solamente se presenta al hablar, sino también en el canto, si bien esto último es muy raro (entre algunos cientos de tartamudos solamente hemos observado tres casos).

Por lo regular el signo característico de la tartamudez es siempre un estado espasmódico de la musculatura que interrumpe los movimientos normales de la boca al hablar. En los casos más leves se trata solamente de una interrupción prolongada hasta que se inicia el discurso; con frecuencia es una articulación prolongada de la primera letra de la palabra. En los casos graves se pone de manifiesto el estado espasmódico de la musculatura bucal; la respiración se hace irregular, acompañada de movimientos respiratorios de los lóbulos nasales. En los casos más graves se originan movimientos involuntarios de la cabeza y en los gravísimos tienen lugar movimientos también involuntarios de toda la musculatura corporal, en cada uno de los intentos realizados para hablar, sin que el tartamudo pueda emitir una sola palabra. ¿Cuáles son las causas de la tartamudez? En esta enfermedad cuyo desconocimiento ya hemos señalado, no hay nada, en realidad, que no se haya supuesto como causa presunta: Desde la herencia, aceptando que la tartamudez puede ser debida a existir una lesión cerebral, hasta la explicación psicoanalítica, que supone a la tartamudez motivada por un traumatismo sexual, o bien la interpretación que da la Psicología individual en el sentido de que tiene su origen en un sentimiento de inferioridad, sirviendo como seguridad contra el ambiente, se extiende una gama de teorías cuya amplitud no es posible imaginar. Ninguna de estas teorías parece adecuada para todos los casos. Ni ha podido establecerse en la mayoría de los sujetos una tara hereditaria — en numerosas ocasiones se trata en la tartamudez familiar de una imitación —, ni existe un argumento anatómico que venga a demostrar una localización cerebral, ni pueden explicarse todos los casos por el dogma psicoanalítico o las concepciones de la Psicología individual. Mucho más verosímil es la tesis que supone a la tartamudez como neurosis del lenguaje (Kussmaul) y no como una

neurosis, en el sentido estricto, según trataremos de explicar a continuación.

Es indudable que gran número de niños tartamudos pertenecen a un grupo carasterístico de la personalidad global. En primer término se trata, casi exclusivamente, de niños que poseen una buena inteligencia, siendo muy estraño que aparezca la tartamudez en el oligofrénico. En las investigaciones propias realizadas en dos establecimientos, tan sólo hemos encontrado tres tartamudos entre un millar de oligofrénicos observados. En segundo lugar, la mayor parte de los niños tartamudos presentan un carácter que cae de lleno en el grupo de los tímidos: son muchachos que sienten miedo en la obscuridad, niños que se comportan medrosa o tímidamente en contacto con otras personas, aun de su edad, o bien — sobre esto no existe duda alguna — que sufren los efectos de un miedo sexual. Con frecuencia, la tartamudez tiene su origen en un susto repentino, y así durante la Gran Guerra, aumentó en Alemania la cifra de niños tartamudos, a causa de los ataques aéreos nocturnos.

Deseamos, ahora, abordar la interpretación de otro problema ya esbozado al principio: ¿Por qué aparece la tartamudez en épocas determinadas del desarrollo? Se ha señalado como primer período en que surge ese trastorno el tercero o cuarto año de vida. En esta fase pasa el niño del período de la mudez fisiológica con oído a un hablar más completo; así también se acusa una modalidad perfectamente delimitada en su desenvolvimiento psíquico, en contraste con los años precedentes y siguientes; es lo que llamamos fase de la terquedad. Características de ese momento son: El desarrollo violento, la transgresión de la tolerancia anímica, el aumento de ciertas reacciones psicopáticas, como morderse las uñas. Entre estas reacciones aparece también la tartamudez. Es comprensible que un período semejante de vulnerabilidad psíquica, coincidente con el paso de la mudez fisiológica con oído a un desarrollo amplio del habla, se manifieste con facilidad un trastorno funcional en el terreno del lenguaje. También el segundo período, esto es, la entrada en la escuela, puede comprenderse como momento crítico en el desenvolvimiento del lenguaje, y de aquí la facilidad de que entonces aparezca la tartamudez. El niño pasa, súbitamente, a la disciplina de su círculo de vida habitual a otro más amplio: el de la vida social. A partir de entonces queda el niño obligado a la disciplina y la subordinación, hasta entonces para él desconocidas; en el primer año escolar es muy especialmetne ejercitado y cultivado el lenguaje, lo que hace comprensible que se inicien manifestaciones de desviación y fatiga en forma de tartamudez. Muy interesante será tener también presente que al muchacho, antes de ingresar en la escuela, le era

permitido pensar y hablar simultáneamente, mientras que desde entonces ha de pensar en silencio y hablar después.

El tercer período, la manifestación de la tartamudez durante la pubertad, parece tener una explicación limpia de dificultades. Para el niño, dicho momento representa un profundo cambio de su posición respecto al ambiente y a sí mismo. Crece la necesidad de preguntar, a la vez que el surgir de nuevas posibilidades y determinaciones en el pensamiento arrastra al niño a manifestarse verbalmente. La mutación de la motricidad global proporciona asímismo nuevas *posibilidades*. De aquí que, por todas esas causas, sea explicable la aparición de la tartamudez en ese período.

Más difícil de interpretación es el cuarto período, correspondiente al octavo o noveno año de vida y, hasta el presente no ha podido darse una explicación satisfactoria. En esta edad no cabe señalar una fase destacada del desarrollo. Igualmente, la escuela no llega a ejercer influencia especial alguna sobre la génesis de síntomas anormales, ya que el niño, después de dos o tres años de escolaridad, se ha acostumbrado ya, indudablemente, al cambio de ambiente. Este hecho, así como el número de tartamudos varones es considerablemente más elevado que el de hembras — fenómeno que tampoco ha podido explicarse todavía —, nos ha llevado a buscar un nuevo procedimiento de investigación para analizar la tartamudez. Con este fin habremos de considerar los síntomas de la tartamudez en otro sentido, no en el aspecto psíquico, desde el interior, es decir, preguntando si la tartamudez es una neurosis, sino desde el punto de vista de la motricidad, esto es, desde el exterior.

Hemos hecho constar, anteriormente, que una gran parte de los tartamudos y, sobre todo, los casos graves, muestran simultáneamente movimientos concominantes de la cabeza, cuello, brazos y aun de todo el cuerpo. ¿Qué se comprende bajo la denominación de movimientos concomitantes? Todo hombre normal produce esos movimientos en gran número; el balancear los brazos durante la marcha, es por ejemplo un movimiento concomitante útil. Hay personas que acostumbran a sacar la lengua cuando se atan los zapatos, lo cual representa un movimiento concomitante inútil. Otros hombres son ordinariamente calificados como rígidos, mientras otros se conceptúan ágiles: en resumen, existe un tipo humano motriz, y una conducta global de psicomotricidad que es peculiar de cada individuo. Tales tipos motrices, al esforzarse por una nueva actividad corporal producen en una parte de su sistema muscular movimientos concomitantes que en realidad no son necesarios para realizar el trabajo, si bien sirven de apoyo a la actividad como conjunto. Tales movimientos los denominamos auxiliares. Al estudiar los

movimientos patológicos de los oligofrénicos, hemos dicho que se producen movimientos de temblor e incoordinados, como signo de un defecto cerebral. Con extraordinaria frecuencia se observan vestigios de esos movimientos en los tartamudos.

Podemos decir, por consiguiente, que la tartamudez puede llevar consigo las tres formas siguientes de movimientos involuntarios.

1. — Movimientos concomitantes auxiliares producidos por individuos de motricidad ágil.

2. — Movimientos concomitantes inútiles.

3. — Movimientos concomitantes patológicos.

Consideremos ahora una pequeña parte de la teoría evolutiva de la motricidad. Numerosas investigaciones realizadas en los últimos años han venido a demostrar que la psicomotricidad sufre un cambio radical en su estructura, durante el período de terquedad y en la pubertad; toda una serie de manifestaciones motrices, como morderse las uñas, tic, etc., surgen por vez primera en dicho período. Sobre el desarrollo de la motricidad durante la pubertad poseemos los datos de una profunda investigación llevada a cabo por Homburger (1). Es una edad en la que tanto los niños como las niñas pierden su gracia infantil; la marcha y los movimientos se hacen torpes y rudos; los pubescentes corren y chocan por doquier, tropiezan consigo mismos y dejan caer muchos objetos. Su mímica varía rápidamente, su voz se hace más fuerte y chillona. Esta crisis de la motricidad transcurre con mayor celeridad en las muchachas que en los varones, y, según las recientes investigaciones de Busemann, se observan también en el octavo o noveno año. Fueron objeto de esta investigación, las cuestiones siguientes:

1. — ¿Cuándo aparece el afán de charlatanería?

2. — ¿Cuándo aumentan los movimientos?

El examen se extendió a un conjunto de 3.500 niños y 3.800 niñas, y fué realizado en Kiel y Lübeck. El problema de la charlatanería fué observado apreciando si el niño habla durante la lección en forma inadecuada; como aumento de la motricidad se comprendió el saltar del asiento, golpear en la mesa con la mano, mudarse de sitio, llamarse mutuamente, girar en el asiento, empujar deliberadamente al vecino, dibujar con el dedo en el tablero, hacer muecas, sacar la lengua, meter el dedo en la boca, etc. Dichas investigaciones han puesto de relieve que el número de manifestaciones extrañas en el sector de la motricidad au-

---

(1) A. HOMBURGER. *Zur Gestaltung der normalen menschlichen Motorik und ihrr Beurteilung.* Z. f. d. ges. Neurol. u. Psych. 85-274, 1923.

menta considerablemente a los 8 ó 9 años de edad, volviendo a descender después hasta la pubertad; el afán de charlar es más acusado en las muchachas, mientras que en los muchachos es más patente el aumento de sus movimientos. Existen, por consiguiente, en el desarrollo de la psimotrocidad, ciertas fases que concuerdan con el período de la tartamudez. Hemos visto, además, la influencia que ejrcen sobre dicho desarrollo, las diferencias sexuales, en el sentido de que la crisis de la motricidad se muestra más firme y duradera en los muchachos, mientras en las muchachas no es tan precisa y desaparece con mayor rapidez. De estos hechos se desprende fácilmente una explicación del momento en que aparece la tartamudez y de las diferencias de su proporción entre ambos sexos. Pero con todo ello no parece que se agoten las posibilidades de explicar la esencia de la tartamudez. Hemos hecho mención de dos puntos de vista que exigen ulterior explicación: en primer término, entre los tartamudos hallamos casi exclusivamente niños inteligentes; en segundo lugar, la tartamudez aparece al comenzar el primer año escolar, cuando el niño debe aprender a pensar silenciosamente y hablar después.

En todo proceso oral va incluída la relación de pensamiento y lenguaje, de donde el llamado lenguaje interno desempeña un papel esencial. En dicho lenguaje interno hemos de diferenciar dos hechos: 1º, el lenguaje interno, y 2º, la elocución interna.

El primero es pasivo, algo que no es ni motriz ni sensorial, sino específicamente verbal; en otros términos: representa los motivos del lenguaje. La elocución interna es un proceso activo, algo que podríamos llamar motriz inicial y que cabe explicar por el siguiente ensayo: Si hacemos que lea un hombre habituado a la lectura, no acostumbra a mover sus labios; pero si trata de hacerlo mientras en el mismo aposento otra persona lee en voz alta, comienza el primero a mover sus labios sin darse cuenta. Se ha estudiado también experimentalmente la curva de la respiración al leer, hallándose que dicha curva no varía al representarse interiormente calles, casas o colores, mientras que en las representaciones hechas al contar objetos, la curva respiratoria en el lenguaje silencioso muestra las mismas variaciones que al manifestarse a viva voz. Mientras que el canto interno ha sido investigado experimentalmente con detenimiento (Nadoleczny), no podemos decir otro tanto del lenguaje interno. El cantar interiormente de un modo consciente da lugar a variaciones en la curva respiratoria (prolongación de la respiración, atenuación de su velocidad, reducción y aceleración de la respiración), que son idénticas a las del canto en alta voz. Las variaciones aparecen más evidentes en las notas medias. El canto interno, de tonos difíciles, muestra aberraciones en la curva respiratoria que denotan movimientos

de iniciativa y expresan que se trata de una actividad preparatoria complicada. Por lo tanto, son movimientos preparatorios. Tales curvas de la respiración muestran una dependencia manifiesta del tipo humano. Los tipos llamados imaginativos (motóricos) dan lugar a una curva distinta a la de los denominados utilitarios, en los cuales el componente motriz es menos apreciable.

Para apreciar la influencia que ejercen las representaciones sobre los movimientos involuntarios de los músculos, bastará señalar que los ciegos, cuando se imaginan la luz, reaccionan con una contracción de la pupila.

Cuanto más inteligente es el hombre tanto más pronto disocia el lenguaje interno, de aspecto motriz de la función oral. La tartamudez, según estas consideraciones, tiene su centro en la parte del aparato ejecutivo del lenguaje en que la zona del lenguaje interno se entrecruza con la zona de la base motora y musical de la palabra. Cualquiera alteración de una de esas zonas puede dar lugar a un trastorno del habla en forma de tartamudez. Por ello parece comprensible que un tartamudo no manifieste dicha anomalía en una lengua extranjera, porque en este caso se equilibran el pensar oralmente y el hablar interno. De igual modo explica que tampoco tartamudee al cantar, puesto que el hablar interno obtiene un apoyo merced al ritmo del canto.

Podemos comprender, por consiguiente, que la tartamudez aparezca con mayor facilidad en el cuarto y en el octavo año de edad y en el período de terquedad. En esta edad, que es tan rica en alteraciones de los impulsos motrices y en la que la capacidad de tolerar una alteración se reduce en tan gran escala, es muy fácil que se manifieste un trastorno en el punto en que entran en contacto el lenguaje interno y la elocución interna. También podemos comprender ahora el motivo de que aparezca la tartamudez en el primer curso escolar, puesto que el tipo mental del niño cambia radicalmente a consecuencia de los métodos educativos.

La tartamudez es, así, un trastorno que puede explicarse desde un punto de vista interno, considerando las relaciones entre el lenguaje y el pensamiento, o bien desde un punto de vista externo, atendiendo a la motricidad. Es indiscutible que toda alteración psíquica en esa fase del desarrollo puede elegir su órgano, en sentido individual-psicológico, en un terreno fácilmente vulnerable, sin que con ello quiera decirse que la esencia de la tartamudez queda explicada, sin más, según las teorías del psicoanálisis de la psicología individual. Mediante las explicaciones procedentes hemos procurado, más que dar una nueva interpretación del origen de la tartamudez, interpretar en forma *pluridimen-*

sional el síntoma de un trastorno funcional circunscripto. Con ello tratamos de mostrar cuán diversos son los caminos que puede seguir el pedagogo terapeuta en la investigación y el examen si trata de profundizar sus conocimientos sobre un caso anormal, sin limitarse a mantener un dogma o una teoría determinada.

Tratamiento de la tartamudez

Teniendo en cuenta nuestra interpretación del origen y esencia de la tartamudez y de su terminación pluridimensional, no se tratará, ante todo, de compensar inmediatamente el defecto mediante ejercicios de lenguaje, sino que interesa ocuparse durante mucho tiempo con el muchacho para conocer a fondo su personalidad total. En la tartamudez, más que cuando se trata de los otros defectos del lenguaje, importa, en primer término, ganar la confianza del niño, para poder diagnosticar los componentes psíquicos de este trastorno y porque su tratamiento exige tanta constancia y paciencia por parte del pedagogo terapeuta y del niño perturbado en su lenguaje, que sólo mediante una mutua confianza puede allanar el camino que nos llevará al éxito. Todo método especial recomendado, sea hipnosis, psicoanálisis, autosugestión, etc., nos llevará dificilmente al fin deseado, si no se acompaña de una educación simultánea del lenguaje, como los ejercicios respiratorios y orales sin ensayos simultáneos de influencia psíquica. No queremos referirnos en este lugar a la curación de la tartamudez mediante intervenciones operatorias y aparatos, tan frecuentemente recomendados, puesto que estos procedimientos los consideramos ineficaces e incluso peligrosos.

A nuestro entender es recomendable que en primer término sea examinado el muchacho por un psiquiatra infantil, a fin de que al elegir después el método a seguir en el tratamiento, sepamos a ciencia cierta si deberá tener un preponderante valor psicopedagógico o pedagógico-oral.

Cuando la tartamudez es consiguiente a la reacción de un ambiente desfavorable o debido a la imitación, es indispensable librar al niño de tales influencias siquiera en los momentos iniciales del tratamiento. Si la tartamudez se manifiesta como reacción patológica frente a una vivencia determinada — especialmente en el desarrollo sexual — es muy discutible que se obtengan buenos resultados sin un tratamiento psicoterapéutico anterior y simultáneo.

Se iniciará el tratamiento de la tartamudez con ejercicios respiratorios siguiendo un ritmo adecuado; en un principio sin emitir sonidos, después pronunciando letras y, por último, sílabas. Cuando se producen

movimientos concomitantes involuntarios se desarrollarán ejercicios gimnásticos convenientemente adecuados al trastorno de la motricidad. Seguidamente vendrán los ejercicios de lectura lenta, observando en todo momento la correcta inspiración y espiración, aumentando la sensación de la motricidad del lenguaje mediante cambios en la acentuación de las palabras, para llegar más tarde a los ejercicios de lenguaje libre. Según el género de la anomalía, bien se trate de tartamudez en el comienzo o en medio de la palabra o de la frase, bien afecte la tartamudez a vocales consonantes, cuidaremos, mediante la elección de palabras y trozos de lectura, de aumentar las dificultades durante el curso de los ejercicios, repitiendo en cada sesión todos los ejercicios, en forma abreviada, siempre teniendo en cuenta el grado de progreso alcanzado.

En el curso del tratamiento podrá apreciarse qué métodos son más útiles para llegar al fin propuesto. *La terapéutica de la tartamudez,* más que los otros tratamientos del lenguaje, *es resultado de conocimientos, experiencia e intuición.*

Solamente deberían dedicarse al tratamiento de la tartamudez aquellos maestros que se sintieran convencidos de poseer una amplia base metodológica y práctica en dicho terreno. Cualquier diletantismo repercute desfavorablemente, aumenta el defecto y frustra la esperanza.

En el tratamiento de la tartamudez desempeña un papel eminente la colaboración del ambiente familiar. La iniciación de los padres y los educadores sobre la esencia de la tartamudez y la intervención inteligente para orillar las dificultades de expresión del niño, debe marchar paralelamente al tratamiento especial. Una educación inconveniente en el ambiente del niño puede motivar el fracaso del más inteligente tratamiento. Por otra parte, el maestro de lenguaje deberá proseguir durante algún tiempo la observación del tartamudo ya curado; en ningún trastorno se da con mayor frecuencia una recidiva como en la llamada neurosis del lenguaje infantil.

Creemos de interés reproducir una hoja publicada por Hanselmann en su obra *Einfuhrung in die Heilpädagogik* (1).

Nota publicada por la Oficina cantonal de Zurich respecto a los tartamudos

1. — La tartamudez es una enfermedad — no un hábito desfavorable — que afecta a determinados niños nerviosos, fácilmente excitables en su vida afectiva, que se fatigan rápidamente, pero que, en

(1) Zürich, 1933.

general, son muy inteligentes. Las complicadas causas corporales y psíquicas que motivan la aparición de la tartamudez hacen indispensablemente necesaria la exploración por un médico especializado en las enfermedades del lenguaje y nerviosas; sólo a base de dicha exploración es posible determinar los medios y perspectivas de un tratamiento especial. El tratamiento exige, en general, mucho tiempo.

2. — La conducta de las personas que rodean al niño (padres, hermanos, parientes, maestros) encierra una doble significación para el tartamudo; un trato adecuado evita la agravación de la enfermedad y trae consigo, muchas veces, una mejoría muy considerable. Un tratamiento equivocado, en cambio, agrava la tartamudez tanto como la disposición psíquica del tartamudo.

3. — Es equivocado hacer responsable al niño tartamudo de la enfermedad que padece. Vituperarle, censurarle o castigarle corporalmente es perjudicial en todo momento.

Es inconveniente asimismo, pretender por sí mismos el tratamiento de esta anomalía; para ello solamente estan capacitados los médicos especialistas, y los profesores de lenguaje que han recibido una formación especial. Por consiguiente se recomienda encarecidamente no acudir a curanderos ni a los llamados Institutos terapéuticos de defectos del lenguaje. Cuanto mayores son los éxitos que prometen, tanto menos deberá confiarse en ellos.

Se evitará la atención desmedida sobre el niño que lucha con el lenguaje, los empeños de querer lograr mayor perfección en la dicción, la costumbre de hacer que el niño repita palabras (''dilo una vez más sin tartamudear''; ''haz lo posible por decirlo mejor''). La burla o la repetición zumbona son tan perjudiciales como el aturdir al niño censurarlo o castigarlo.

4. — Tranquilizad al niño mediante suaves recomendaciones y gracias a una conducta bien reposada, alabadle siempre que hable correctamente.

5. — Evitad toda excitación y temor del niño a que puedan dar lugar las discusiones entre los padres o hermanos; y procurad, ante todo, respecto a lo que pueda proporcionarle una manera sana de vivir: Sueño tranquilo y prolongado, distracción diaria al aire libre, alimentación sin excitantes. Cuanto menos se le regañe, tanto mejor.

6. — En la escuela y en casa, ante las personas extrañas, solamente deberá hablar el niño cuando se encuentre voluntariamente bien dispuesto a ello. Se evitará ponerlo en evidencia ante los demás. Será imprescindible, en momento oportuno, explicar cuidadosamente a sus

condiscípulos que la tartamudez es una enfermedad y no una mala costumbre.

7. — Mediante un tratamiento adecuado durante la infancia, es curable la tartamudez en la mayoría de los casos; por consiguiente, deberá iniciarse todo lo antes posible el tratamiento adecuado. Solamente previa una conformidad del médico especialista podrá someterse al niño a curas y medicación, así como introducir modificaciones en su anterior manera de vivir.

8. — La tartamudez del adulto puede dificultar gravemente su vida profesional y social y ser fuente de trastornos psíquicos. El tratamiento tiene pocas probalidades de éxito cuando se lleva a cabo a una edad avanzada.

9. — También los niños sanos y muchos adultos tropiezan ocasionalmente al hablar y a veces tartamudean en momentos de excitación, turbación o angustia. Conceded una sabia indiferencia a estos acontecimientos.

10. — A fin de lograr la curación del niño tartamudo, deben apoyar padres y maestros la actividad del médico profesional, especialmente siguiendo exactamente estas prescripciones. Repitamos todavía que las posibilidades de curación son tanto mayores cuanto más tempranamente se inicia el tratamiento. Proceder de un modo inadecuado es mucho más perjudicial que no someter al enfermo a tratamiento alguno.

Alfred STRAUSS

USO DE LA PARTICULA "DE" EN LOS APELLIDOS

La preparación de planillas anuales de estadística y promoción de alumnos en las escuelas primarias, la búsqueda de personajes de la historia y la ciencia en los diccionarios, y la organización de ficheros en las bibliotecas escolares, ha colocado al maestro, más de una vez, frente a este pequeño conflicto de los apellidos de partículas prepositivas. En mérito a esta circunstancia, y como contribución al deseo de solucionar el interesante problema de la clasificación alfabética, se ofrecen al lector las anotaciones bibliográficas recogidas en esta breve investigación.

Apellidos precedidos por la partícula de, di, mac, van, von, etc. Seudónimos, apodos, ejecutorias, etc.

Refiriéndose a la primera de estas cuestiones dice Monlau: "El *de*, precediendo a los apellidos, se ha querido mirar como partícula nobiliaria o que denota nobleza de alcurnia; pero nada más inexacto, porque el *de* únicamente precede a los apellidos cuando éstos se tomaron de nombres de pueblo, lugar o territorio, sobre el cual se ejercía señorío o jurisdicción. Fuera de estos casos nada significa el *de*, y es muy ridículo anteponerlo al apellido creyendo que de por sí atestigua nobleza. Lo que hay es que muchos apellidos se tomaron de nombres de pueblos que habían sido conquistados o gobernados por los sujetos o por sus familias, como los de *Baena, Cáceres, Carmona, Córdoba, Madrid, Oviedo, Salamanca*, etc., o por el señorío que obtuvieron, como *Alarcón, Henestrosa, Hijar*, etc.; y anteponiendo el nombre patronímico al del pueblo conquistado o de señorío, resultaron los apellidos *Alvarez de Toledo, Fernández de Córdoba, Fernández de Hijar, López de Haro, Ponce de León, Ramírez de Arellano, Vélez de Guevara*, etc., que son apellidos compuestos y de ilustre origen; pero fuera de este caso, repetimos, el *de* o no significa nada, o es una parodia necia". (1).

(1) Pedro Felipe Monlau, "Diccionario etimológico" (voz "De).

Cuervo, a su vez, añade: "Advertiremos que hay apellidos que por su naturaleza rechazan el *de,* cuales son, entre otros, los llamados patronímicos, o sea derivados de un nombre de pila y denotativos, en su origen, de los hijos de quien llevaba dicho nombre, como *Álvarez* (hijo de *Álvaro*), *Martínez, Sánchez, Márquez, Ibáñez* (hijo de *Ibán* o *Juan*), *Suárez* (hijo de *Suero* o *Esvero*), etc. Sería un disparate descomunal llamarse *Juan de Sánchez, Pedro de Márquez,* etc. (Cualquiera que sea el origen de la desinencia *ez* de los patronímicos, siempre son los apellidos formados con ella un puro modificativo del nombre propio, y de consiguiente repugnan el *de* por llevarlo envuelto). Esto mismo se observa con los apellidos que de suyo son adjetivos, como Blanco, Prieto, Cortés, etc.". (2).

La terminación *ez* es la que ha predominado para la formación de la mayoría de los patronímicos modernos.

A pesar de las opiniones de los autores citados, que comparten igualmente Conto, Isaza, Godoy Alcántara, etc. (3). Rivodó expresa que si bien en los ejemplos anteriores no arguye nobleza, "sí es indicante de tal en los demás casos", advirtiendo que "constantemente se antepone a los títulos nobiliarios, como en *Duque de Osuna, Marqués de Villena, Conde Galarza, Baronesa de Wilson*; y así se explica el origen y fundamento de la tan debatida preocupación". En apoyo de esta afirmación recuerda el hecho de que los escritores franceses Brachet y Dussouchet, en su Gramática, párrafo 961, sostienen que la partícula *de* se emplea como signo de nobleza, constando idéntica aseveración en el diccionario de Littré. (4).

El uso da transformaciones curiosas a estas partículas. La preposición *de* va antepuesta a muchos apellidos con *D* mayúscula. Esta variación ha tenido su origen, muy posiblemente, al repetirse los nombres cuyas letras iban impresas todas en tipo mayúscula (JOSE MARIA DE HEREDIA), o por figurar como palabra inicial del párrafo el apellido con la preposición (De Heredia, José María); pero en los

(2) Rufino José Cuervo, "Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano" (párrafo 464).

(3) César Conto y Emiliano Isaza, "Diccionario ortográfico de apellidos" (prólogo). José Godoy Alcántara, "Apellidos castellanos", (capítulo VII).

(4) B. Rivodó, "Entretenimientos gramaticales", (tomo VII, apéndice de la partícula "de"). Godoy Alcántara (Obr. cit.), reproduce dos sabrosas anécdotas que se refieren a la preocupación francesa sobre el uso de esta partícula nobiliaria: "Instado Luis XIII para recompensar el celo realista de Mr. Genou otorgándole un **de**, respondió con magnificencia: "¡Tomad dos!", y resultó **de Genoude.** A Charles His, el periodista que supuso la expresión "¡Hijo de San Luis, subid al cielo!", le quisieron ennoblecer al advenimiento de la restauración; pero él no aceptó tal honor para evitar el juego de palabras que resultaba de la adición (Charles d'His, Charles dix)".

diccionarios, salvo contadísimas excepciones, los nombres que van precedidos de esta partícula, figuran en el casillero alfabético que corresponde a la primer letra del patronímico (Heredia, José María de), y la *de* aparece impresa en caracteres minúsculos. (5).

Las partículas *d', di, O', fitz, mac, van, von*, etc., de los apellidos extranjeros tienen análoga significación.

Por lo que respecta a la búsqueda de apellidos con estas partículas, así como los seudónimos, apodos, ejecutorias, etc., transcríbense casi textualmente las indicaciones formuladas por Alfredo Cónsole al referirse a la escritura de los nombres de autores y personajes en las fichas de las bibliotecas: (6)

"Cuando ante un apellido español va una preposición, se pasa ésta detrás de aquél, como sigue: CASTRO, Cristóbal de; VALLE INCLÁN, Ramón del; TORRE, Francisco de la.

Se hace lo mismo con los apellidos portugueses que llevan el genitivo *da, das, de, dos, do.* Ejemplos: GAMA, José Basilio da; NEVES PEREIRA, Alejandro das; FIGUEIREDO, Fidelino de; QUENTAL, Bartolomé do; REIS, Domingo dos.

En los nombres italianos, generalmente se posponen las partículas *da* y *de,* pero no las partículas *lo, dall', di, della, dalla, degl', d'.*

Lo mismo los apellidos franceses que empiezan con los artículos o preposiciones *le, la, des, du, d',* etc., deben ser escritos como se los conoce. Por ejemplo: D'ALEMBERT, Juan Le Rond; LA FONTAINE, Juan de.

En los nombres holandeses son inseparables las partículas *ten, ter, van, van den, van der.* En los alemanes no se separan las partículas *zur, zum, auf* y *am,* pero sí la preposición *von:* VAN HAMEL, Antonio Gerardo; HOFFMANNSTHAL, Hugo von.

En los nombres ingleses se conservan en su lugar los prefijos escoceses *mac* o *mc,* irlandés *O'* y normando *fitz,* que significan hijo, y se

---

(5) Otra de las hipótesis del nacimiento de la **De** con **D** mayúscula, sería la que presupone una segunda categoría de la nobleza, superior a la primera o de la d minúscula. A ella hace referencia Godoy Alcántara al hablar del uso de la partícula en la época del segundo imperio.

(6) Alfredo Cónsole, "Fundación y organización de bibliotecas". Pueden consultarse, además, las obras "La biblioteca en la escuela", por Manuel Barroso; "Cómo se forma una biblioteca", por Federico Carlos Sáinz de Robles (Cuadernos de cultura, Nº 12); "Libros y bibliotecas" (Publicación oficial de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares); "Bibliotecas escolares", por Lorenzo Luzuriaga; "El bibliotecario práctico", Por Juan Túmburus; "Manual del bibliotecario", por Santiago M. Amaral; "Manual del bibliotecario", por Arnim Graesel; "Estudio bibliotecográfico" y "Bibliotecas", por Bernardo Lavayén ("Revista de Ciencias Económicas", Nº 100-101 y 112-113, respectivamente).

pospone la preposición *of:* MAC DONALD, Ramsay; CHELWOOD, Cecil of.

En los pseudónimos que se componen de nombre y apellido supuestos, se escribe primero el apellido, como en los nombres verdaderos: LOTI, Pedro; FRANCE, Anatole.

Por el contrario, es un gran error cambiar el orden de las palabras en los seudónimos que constituyen apodos, como Viejo Pancho, Fray Mocho, Blanca Luna.

Cuando se trata de un autor que usa nombre propio y seudónimo, se anota éste entre paréntesis para distinguirlo: (ALMAFUERTE) Pedro B. Palacios; (COLOMBINE) Carmen de Burgos. Para estos autores se hace una ficha que remita al nombre más conocido. Verbigracia: PALACIO, Pedro B. (ALMAFUERTE); BURGOS, Carmen de (COLOMBINE).

Si el escritor nunca firmó sus obras con su nombre verdadero, basta el seudónimo, como en Voltaire, Moliére, etc.

Cuando el seudónimo es una ejecutoria, se escribe primero el lugar de donde proviene y luego el ttulo, o éste solo: RIVAS, Duque de; BYRON, Lord.

En los pocos casos en que se designa a un autor por su nombre de pila, se hace una ficha que remita al apellido: DANTE (Ver ALIGHIERI, Dante).

De los papas, santos y reyes se escribe el nombre con que se los designa: LEON XIII; TOMAS DE AQUINO, Santo; ALFONSO ONCENO, Rey de Castilla y de León''.

En cuanto a las publicaciones oficiales del Estado o entidades particulares, que no tienen nombre de autor determinado, la obra se ficha con el nombre de la repartición o entidad que la patrocina, suprimiéndose tan sólo el artículo que precede al nombre, si lo hubiera: Consejo Nacional de Educación; Bolsa de Comercio (La); Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, etc.

Conclusiones

Las observaciones recogidas demuestran la disparidad de criterios sustentados por los autores en esta cuestión. Respecto al uso de las

---

(7) Los apellidos compuestos deben colocarse después de la nómina de los simples. Así, GARCIA CALDERON, Ventura, y GARCIA COSTA, Rosa, van, en su orden, a continuación de GARCIA, Victorino, y no precediendo a GARCIA, Daniel.

partículas anotadas, la experiencia aconseja acatar las normas ya consagradas.

La lectura de las indicaciones transcriptas facilitará en parte las vacilaciones que se presenten en los trabajos de ordenación alfabética. Para el lector más interesado en el tema, resultará de provecho la consulta de las obras mencionadas en la nómina bibliográfica del ensayo.

Belisario FERNANDEZ.
Esc. 21. C E. 14º

EL PATRON DE LUZ INTERNACIONAL

No obstante el gran desarrollo de la iluminación desde hace una veintena de años, los técnicos no han conseguido todavía establecer un "patrón de luz conveniente que, aceptado por todos, pueda servir de base internacional para todas las medidas y comparaciones fotométricas. Esta situación paradojal se debe tanto a las muchas dificultades, por lo general insospechadas, del problema, cuanto a las vacilaciones para elegir la mejor solución que se ha de adoptar.

Es sabido que la intensidad luminosa de una lámpara se valúa en bujías. La bujía internacional tiene una definición bastante precisa, en principio. En la práctica es difícil ponerse de acuerdo sobre un patrón que, en calidad de tal, debe permanecer indefinidamente comparable a sí mismo y a la vez ser fácilmente reproducido por todos los que necesiten usarlo ¿Qué es, pues, la bujía?

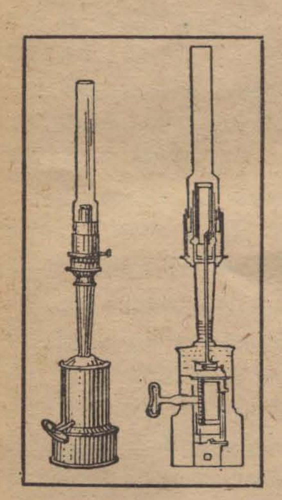


Fig. 1. - La lámpara Carcel de 1860, que quemaba 42 gramos de aceite de colza por hora y poseía una intensidad luminosa de 10 bujías, más o menos.

El nombre mismo de esta unidad indica que, en su origen, los primeros patrones de luz fueron simples bujías a base de estearina (Francia), de parafina, (Alemania), o de blanco de ballena, (Inglaterra). A pesar del cuidado con que se las preparaba, esas fuentes luminosas eran muy inconstantes. En 1860 se construyó la "lámpara Carcel", que quemaba aceite de colza y cuya intensidad — el carcel — equivalía a diez bujías antiguas. Se admitía en esa época que la nueva unidad se definía con un 5 por ciento de aproximación.

En 1884 el físico francés Violle propuso una definición de la unidad de intensidad luminosa que, por primera vez, tenía una base científica. Fué adoptada internacionalmente. Era "la intensidad de

irradiación emitida normalmente por 1 centímetro cuadrado de superficie de un baño de platino puro en curso de solidificación". El "violle" valía, más o menos, 2.08 carceles y en Francia fué adoptado como unidad legal.

En 1889 se adoptó como unidad "práctica" la "bujía decimal", igual, por definición, a la vigésima parte del "violle".

Sin embargo, las medidas tomadas en diversos países para reproducir el patrón "violle", demostraron que su constancia estaba lejos de ser satisfactoria. El estado de la superficie de platino, el valor del factor de reflexión del continente de cal en que se fundía el metal, tenían gran influencia sobre la irradiación emitida; se hallaron diferencias que alcanzaban al 25 por ciento con los valores dados por Violle. Ese patrón no tardó en ser abandonado prácticamente.

En Francia se volvió a la lámpara Carcel. En Inglaterra se utilizó, hasta principios del presente siglo, la lámpara Vernon-Harcourt, al pentano, de intensidad igual a 10 bujías inglesas y en Alemania se emplea todavía la lámpara Hefner alimentada a acetato de amilo. La bujía decimal francesa valía más o menos como la bujía inglesa y 1|0,9 bujía Hefner, (con aproximación de 2 %).

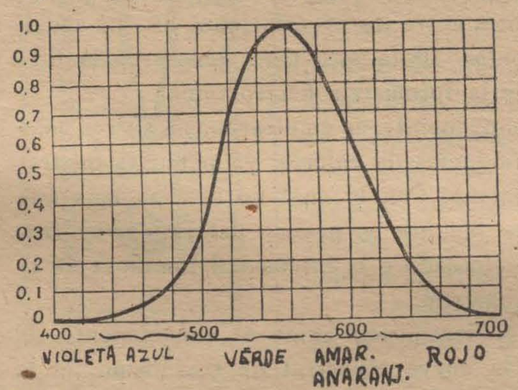


Fig. 2. - Curva de los factores de visibilidad de los colores del espectro, determinada en 1924 por Gibson y Tyndall.

Al comenzar a perfeccionarse la técnica de la fabricación de lámparas eléctricas, se comprendió que era posible, mediante lámparas de incandescencia con filamento de carbono, reproducir la unidad de intensidad luminosa con una precisión mucho mayor que con los patrones de llama (lámparas Carcel, Vernon, Harcourt, Hefner).

En 1909 el Laboratoire Central d'Electricité, de París, el National Physical Laboratory, de Inglaterra, y el Bureau of Standards, de los Estados Unidos confrontaron los diversos patrones de llama con grupos de lámparas de incandescencia y definieron una unidad común: La "bujía internacional", igual a la antigua bujía decimal francesa y conservada desde entonces en esos tres laboratorios mediante grupos de lámparas de filamento de carbono. Sólo los alemanes permanecieron fieles al patrón Hefner.

Esta manera de conservar la unidad de intensidad luminosa por medio de lámparas eléctricas, como se conservaba otrora con varios cronómetros la hora a bordo de los barcos, estaba lejos de satisfacer a todos. Las verificaciones, a intervalos más o menos lejanos, de la constancia de las intensidades relativas de las lámparas, no daba seguridad contra una evolución de conjunto al cabo de cierto tiempo, evolución improbable, pero posible. Además, el empleo de lámparas de temperatura cada vez más elevada reveló pronto la insuficiencia de los patrones de filamento de carbono. En efecto el ojo humano no puede comparar con precisión sino irradiaciones luminosas de colores muy cercanos: La "playa" de un fotómetro iluminada por una lámpara de medio vatio parecerá azul, mientras la otra playa, iluminada por la lámpara de filamento de carbono parecerá anaranjada, y un observador, por ejercitado que esté, tendrá mucha dificultad para apreciar la igualdad de iluminación de ambas playas. Por otra parte, como la sensibilidad del ojo para los diversos colores es muy variable de un individuo a otro, aparecerán siempre diferencias importantes entre las apreciaciones de esta igualdad por observadores diferentes. Basta esto para demostrar la dificultad y la incertidumbre de la fotometría heterócroma.

A fin de subsanar el inconveniente, se emplearon, ya filtros coloreados para corregir las diferencias de colores, ya patrones de trabajo con filamento de tungsteno. Con lo cual no se hizo más que postergar la dificultad, pues siempre es preciso determinar el factor de trasmisión del filtro coloreado o la intensidad luminosa de la lámpara de filamento de tungsteno.

El cálculo del factor de trasmisión exige el conocimiento de dos cosas: Por una parte, la curva espectral de trasmisión de la pantalla coloreada que trasmite desigualmente, como debe ser, los diversos colores; por otra parte, la composición espectral de la irradiación de la fuente ante la cual se ha colocado la pantalla. Así se presentó la necesidad de buscar un "patrón primario" de luz, cuya irradiación no varíe con el tiempo y tenga, además, una composición espectral perfectamente conocida.

Esa fuente luminosa existe: Es el "cuerpo-negro".

En principio, el cuerpo-negro es un sistema que absorbe completamente toda irradiación que cae en él. Puesto que, según esta definición, no refleja ninguna luz, aparecerá perfectamente negro, por lo menos a la temperatura ordinaria.

Fué el físico alemán Kirchoff quien reveló las notables propiedades de ese cuerpo-negro. Cuando se le calienta irradia energía

como cualquiera otra substancia. Pero a una temperatura determinada en él la irradiación es máxima. Esa irradiación es la misma para todos los cuerpos negros, cualesquiera que sean y sólo depende de la temperatura.

¿Cómo realizarlo en la práctica?

En 1895, Lummer y Wien demostraron que bastaba emplear un recipiente cerrado, de temperatura uniforme y perforado por un orificio muy pequeño. Tal sistema responde a la definición dada precedentemente. En efecto, todo rayo luminoso que penetre en el recipiente es absorbido totalmente, en la práctica, en sus reflexiones sucesivas contra las paredes. Y todo rayo emitido por el orificio es el del cuerpo-negro y por lo tanto "depende de la temperatura del recipiente y no de la naturaleza de los rayos que lo constituyen". Esas cualidades son en extremo importantes para la realización de un patrón de luz.

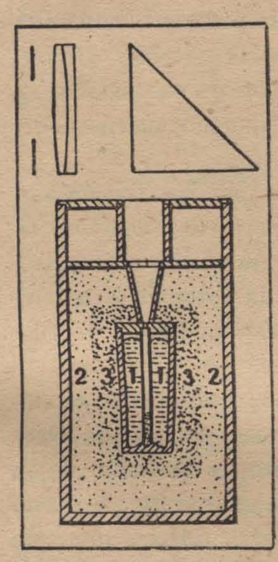


Fig. 3. - El cuerpo-negro platino realizado en el Bureau of Standards, de los Estados Unidos. El cuerpo-negro está constituído por un tubo de óxido de torio sumergido en el platino. 1. El crisol, 3, está también rodeado de polvo de óxido de torio; 2, que permite recuperar el platino cuando al cabo de algunas medidas, el crisol se agrieta.

Por eso, desde 1896, el físico francés Blondel propuso retomar el principio del patrón Violle utilizando como fuente de luz no la superficie del platino sino un cuerpo negro a la temperatura de solidificación del platino. A esa temperatura la irradiación presenta la ventaja de tener más o menos el color de las lámparas de filamento de carbono. Además, el platino es uno de los metales que se puede obtener en el mayor estado de pureza.

El estadounidense Ives y luego los alemanes Brodhun y Hofmann trataron de realizar ese propósito, pero, al parecer, sólo los físicos del Bureau of Standards consiguieron realizar, en 1930, el "cuerpo-negro platino" en su forma más práctica (Fig. 3).

Se funde el platino en un crisol de óxido de torio, substancia que no tiene acción sobre el platino, ni aún a temperatura elevada. El mismo cuerpo negro es un tubo de óxido de torio de 45 milímetros de largo y de 3 milímetros de diámetro exterior, cerrado por un extremo y hundido en el platino. El orificio superior constituye la fuente de luz. Debido al débil espesor del tubo (un cuarto de milímetro, más o menos), la pared interna está prácticamente a la misma temperatura que la pared externa, en contacto con el platino

en fusión. Se calienta el platino mediante corrientes de alta frecuencia, procedimiento que presenta la ventaja de producir las calorías en el metal mismo que se funde. Las paredes del crisol se encuentran así a una temperatura un poco inferior a la del platino; en cambio, por cualquier otro método la temperatura del crisol sería más elevada. El crisol no tarda en agrietarse, pero como está rodeado de polvo de óxido de torio, no se produce pérdida alguna de metal.

Como resultado de las medidas efectuadas por este método en los Estados Unidos, en Inglaterra y en Francia por el profesor Ribaud, el término medio adoptado para el brillo es de 58,91 bujías por centímetro cuadrado; parece exacto, con una tolerancia de 0,4 por ciento.

Este valor está lejos del brillo de 20 bujías por centímetro cuadrado atribuído al patrón Violle. Esto explica las notables diferencias observadas en las tentativas de reproducción de ese patrón, según se comportara en grado mayor o menor como un cuerpo negro el recipiente en que se fundía el platino.

El cuerpo-negro emite, como hemos dicho, una irradiación sensiblemente del mismo color que el de las lámparas de filamento de carbono. Permite, pues, verificar con la mayor precisión esos patrones secundarios. Pero persiste el problema de la fotometría heterócroma, al pasar de esos patrones a las lámparas modernas de filamento de tungsteno, de monovatio y mediovatio.

Una solución, muy simple, pero incompleta, consiste en el empleo de filtros de vidrio azul, utilizados por la casa Schott, de Jena. Colocados delante de una lámpara de filamento de carbono, dejan pasar una luz del mismo color que el de las lámparas de filamento de tungsteno en el vacío. Puestos delante de estas últimas dan una irradiación filtrada del mismo color que la lámpara de medio vatio a 2600 grados absolutos.

Medidas internacionales muy precisas han permitido determinar las curvas de trasmisión espectral de cuatro de esos filtros y como se conoce bien la composición de la irradiación del cuerpo-negro platino, patrón primario, se puede calcular el factor de trasmisión total del filtro, luego de tener en cuenta la curva de sensibilidad del "ojo medio" para los diferentes colores del espectro, tal como fué determinada, en 1924 por Gibson y Tyndall, empleando mediciones para las cuales participaron más de doscientos observadores. Una vez conocido el factor de trasmisión total del filtro, se puede deducir, de las comparaciones fotométricas, la intensidad luminosa de las lámparas de filamento de tungsteno.

El procedimiento de los filtros azules, exige, pues, que se recurra a fuentes de temperatura bien determinadas y sería menester una colección muy numerosa de esos vidrios coloreados para satisfacer todas las necesidades de la práctica.

¿Es posible por otros procedimientos evitar las medidas de fotometría heterócroma? Desde 1924, el profesor Fleury, de la Facultad de Ciencias de Lila, propuso utilizar con ese fin un patrón que comprendía dos cuerpos negros: El primero —que era el patrón de luz propiamente dicho—, podía ser llevado a temperaturas variadas de modo que su irradiación tuviera el mismo color que el de las fuentes que se quería someter a patrón; el segundo cuerpo-negro servía para determinar con precisión la temperatura del primero. Para esto, se lo mantenía a una temperatura conocida y determinada: En ese caso la de fusión del oro a 1336 grados absolutos. Por medio de un fotómetro especial — un espectrofotómetro, que permitía comparar irradiaciones monocromáticas de ambas fuentes— se medía la relación del brillo de los dos cuerpos "para una misma longitud de onda". Era posible así, por simple aplicación de las leyes de irradiación del cuerpo-negro, establecidas por Plank y por Wien, calcular la temperatura desconocida.

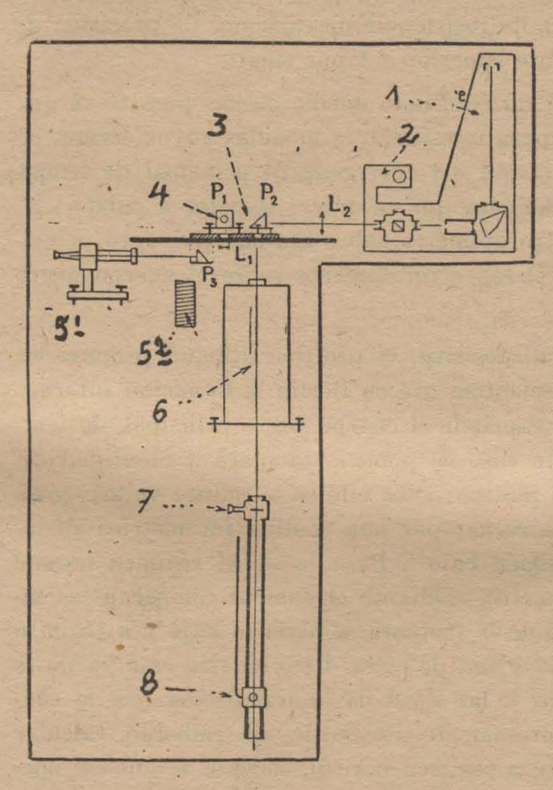


Fig. 4. - Dispositivo experimental utilizado para el estudio de los patrones de luz en el Laboratorio de Física de la Sociedad del Gas de París. 1. Espectrofotómetro. 2. Lámpara del espectrofotómetro. 3. Portaprismas. 4. Diafragma calibrado. 5 (1). Pirómetro. 5 (2). Hornillo para fusión de platino. 6. Hornillo de carbono vertical. 7. Fotómetro fijo. 8. Lámpara de "patronar" móvil.

Los experimentos, interrumpidos en 1925, fueron reanudados en el laboratorio de investigaciones físicas de la Sociedad del Gas, de

París, bajo la dirección del profesor Chappuis y luego del profesor Ribaud. Como era muy débil la cantidad de luz emitida por el cuerpo-negro a la temperatura de fusión del oro, se eligió sucesivamente como temperatura de referencia el punto de solidificación del paladio y luego el del platino, siguiendo la técnica del Bureau of Standards.

El cuerpo negro principal que en los experimentos de Fleury estaba constituído por un recipiente de grafito colocado en el centro de un horno eléctrico horizontal de resistencia de carbono, fué reemplazado, al principio, por un horno del mismo tipo pero de mayor potencia para obtener mejor estabilidad de régimen, y después por un horno vertical en el vacío, de resistencia de carbono. La precisión de esas medidas es ligeramente superior a 1 por ciento.

Parece difícil obtener un resultado mucho mejor, pues se ve que cada "patronado" de lámpara necesita tres medidas cuyos errores se acumulan: 1º una comparación del cuerpo-negro principal de temperatura variable y de la lámpara que se quiere someter a patrón; 2º, una medida con el espectrofotómetro sobre ese cuerpo negro principal; 3º, una medida con el espectrofotómetro sobre el cuerpo negro que sirve de referencia.

Para simplificar ese dispositivo, el profesor Ribaud propuso en el congreso que celebró recientemente en Berlín la Comisión Internacional de la Iluminación, suprimir el cuerpo-negro principal, de temperatura variable. En este caso se pone la lámpara a identidad de color con el cuerpo-negro platino; para ello se le reduce voltaje y en esas condiciones se puede valuar por una medida fotométrica su intensidad luminosa a "régimen bajo". Para pasar al régimen normal se recurre al espectrofotómetro, mediante el cual se comparan las intensidades monocromáticas de la lámpara, a régimen bajo y a régimen normal, para una misma longitud de onda. Pero en este caso ya no se recurre a un cuerpo negro y las leyes de la irradiación que lo conciernen no se aplican rigurosamente. Se puede, sin embargo, calcular la intensidad de la lámpara a régimen normal, como si se hubiese operado sobre un cuerpo negro, a condición de elegir una longitud de onda particular que se llama "la longitud de onda de Crova".

Cualquiera que fuere el método adoptado, desde que se emplea el ojo como instrumento de observación, se tendrá el inconveniente de su mediocre facultad de apreciación de la igualdad de dos luminosidades (1/200º solamente). Para obtener mayor exactitud sería preciso reemplazar el ojo humano por un receptor más sensible, una célula fotoeléctrica, por ejemplo. Pero, hasta ahora, los flujos luminosos mo-

nocromáticos utilizados, son demasiado débiles para permitir el empleo de esos receptores en las medidas espectrofotométricas.

Vemos, pues, que todo el mundo está más o menos de acuerdo para adoptar como patrón primario de luz el cuerpo-negro platino del Bureau of Standard, de los Estados Unidos. Para el control de los patrones secundarios a alta temperatura subsiste todavía cierta incertidumbre. No obstante las dificultades, es probable que la Comisión Internacional de la Iluminación no ha de tardar en adoptar una resolución que realice por fin la unificación de los métodos de medida en todos los países del mundo y permita comparaciones más precisas entre las fuentes modernas de luz cuya diversidad aumenta sin cesar.

A. GOUFFE.

(De "La Science et la Vie").

EDIFICACION ESCOLAR (*)

En esta recopilación de antecedentes, se da a conocer la obra, que en materia de edificación escolar ha realizado el Consejo Nacional de Educación, durante los 50 años transcurridos desde que fué sancionada la ley 1420.

Los edificios construídos en ese período son muchos, si se les considera numéricamente, pero comparados con las necesidades escolares, se pierden en su insignificancia.

Más del 84 o|o de las escuelas que funcionan en la República, bajo la jurisdicción del Consejo, carecen de local propio. (1). Y este mal de tanta gravedad, perdería algo de su importancia, si esas casas tomadas en alquiler, satisficieran las exigencias primordiales de la higiene. Pero ni eso ofrecen; una mayoría está representada por construcciones impropias para cualquier destino, pues carecen de lo esencial. No se trata de ranchos, sino de "un mal rancho", ni de una casa obscura, sino de algo inhabitable, pero que es forzoso aceptar en locación, para asiento de la nueva escuela, porque no se halla en el pueblo nada mejor.

Situadas en lugares apartados, con malas vías de acceso, apenas si reciben otras visitas que no sean las reglamentarias de inspección. Es en ese desconocimiento objetivo de su pobreza, donde radica su mal. Se sabe de su existencia, pero no de su condición miserable.

En la estadística figuran como escuelas instaladas con su correspondiente porciento de alumnos inscriptos y asistentes; pero esa simple enunciación no puede satisfacer, a quienes saben ver lo que hay de verdad a través de tan deslumbrante apariencia.

En esta forma precaria, se ha estado cumpliendo las disposiciones de la Ley de Educación Común, que por una parte establece la obligación escolar de los padres y tutores, y por la otra, que la instrucción primaria, además de gratuita, debe darse conforme a los preceptos de la higiene.

(*) Introducción a la obra "Edificación escolar en la República Argentina.— La obra del Consejo Nacional de Educación a través de cincuenta años".

(1) Sobre un total de 5.113 escuelas que funcionaron durante el año 1934 en la Capital Federal, Provincias, Territorios y Colonias Nacionales, 786 ocupaban edificio propio y 4.333, edificios alquilados y cedidos.

Tales escuelas, no hay como engañarse, constituyen desde el punto de vista científico, una ficción y desde el financiero un gasto inútil.

Si el niño siente frío; si carece de buena luz en el aula, no habrá maestro, ni sistema educativo, capaz de vencer el estado inerte que opone al trabajo esa mentalidad.

La escuela no tiene por qué escapar de los postulados establecidos por la ciencia en sus aplicaciones a la industria. Responde como ésta a la influencia de ciertos factores que neutralizan o acrecen el esfuerzo desplegado. Obrero, empleado, maestro, alumno, son fuentes de energía, sometidas por igual a las leyes de la dinámica. El grado de rendimiento, se halla en función de las condiciones favorables en que se excitan sus facultades.

El local es el elemento básico en este problema — lo afirma la ciencia — y al no considerarlo seriamente dándole una solución práctica, se prolonga, con grave daño para la enseñanza, ese fenómeno de espejismo que muestra la escuela donde aún subsiste su necesidad.

Construir es educar, porque no hay sistema de enseñanza posible, si antes no se cuenta con el local apropiado donde ejercitarlo.

Sin embargo, transcurre el tiempo y el problema se agrava porque el número de escuelas que debe establecer el Consejo Nacional en la República, es cada año superior al número de edificios que construye. La solución práctica, no hay que buscarla en una perentoria sustitución de esos malos locales por otros nuevos y apropiados. Es demasiado grande el volumen de los recursos que ese plan exigiría, para indicarlo como medio excluyente de resolver la cuestión. (1).

---

(1) En el plan de edificación escolar preparado por la Dirección General de Arquitectura en el año 1932, para la Capital, Provincias y Territorios Nacionales se fijó en $ 314.310.000.— m/n. la cantidad requerida para cumplirlo según lo detalla el cuadro siguiente:

PLAN DE EDIFICACION ESCOLAR EN LA CAPITAL, PROVINCIAS Y TERRITORIOS NACIONALES

Resumen:			
Capital Federal: 401 edificios	$	109.663.000.—	m/n.
Provincias: 5.518 edificios	„	134.814.000.—	„
Territorios Nacionales: 881 edificios	„	21.123.000.—	„
Cálculo de aumento en 15 años:			
Capital Federal: 15 o/o de aumento			
53 edificios de 10 aulas	$	13.250.000.—	m/n.
5 edificios Esc. Aire Libre	„	1.750.000.—	„
5 edificios gimnasios	„	2.350.000.—	„
Provincias: 20 o/o de aumento			
1.104 edificios de 1, 2 y 3 aulas	„	27.048.000.—	„
Territorios Nacionales: 20 o/o de aumento			
176 edificios de 1, 2 y 3 aulas	„	4.312.000.—	„
TOTAL	$	314.310.000.—	m/n.

Son: Trescientos catorce millones trescientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal.

Por otra parte, existen razones de carácter social y pedagógico, que aconsejan el empleo de procedimientos menos apremiantes y la conveniencia de dejar transcurrir un tiempo prudencial entre el establecimiento de la escuela y la construcción de su edificio. Explican éste criterio, entre otras causas, la forma dispersa que presenta la población infantil en algunas regiones de la República, la evolución incierta de los núcleos rurales y urbanos, la distancia que los separa de los centros de producción, la falta o deficiencia de las vías de acceso, etc., etc., en una palabra, un conjunto de factores que de no ser atendidos, se arriesga la posibilidad de poner en manos del Consejo, un número de edificios, que mañana pueden resultar de una capacidad superior a las necesidades efectivas de la localidad. Son consecuencias de ese fenómeno migratorio, tan general en el país, cuyo origen suele provenir del empobrecimiento del lugar o de la atracción producida por otros centros de mayor potencialidad económica.

Además, al fijar la forma gradual como base para el cumplimiento de un plan de edificación escolar, se conserva la oportunidad de corregir, en cada nueva serie de edificios, las deficiencias observadas en los existentes, o bien de modificarlos en su planta, si así lo aconseja un cambio en la orientación de la enseñanza, sin perjuicio de introducirles aquellos perfeccionamientos que la industria, en su progréso constante, pone al servicio de la construcción.

Para salvar esa desproporción creciente, entre los edificios construídos por el Consejo y el número de escuelas establecidas, el único medio posible es el de invertir los términos. Traducido este concepto al lenguaje aritmético, tendríamos que, para un plan mínimo de edificación, habría que tomar como base, la construcción de 280 a 300 casas escuelas por año, distribuídos porporcionalmente en el territorio de la República, dentro de un presupuesto global que puede estimarse en $ 12.000.000.— m|n. por cada año.

Establecido el guarismo, que lo justifican estudios realizados con anterioridad, quedaría por conocer la fuente donde hallar esos recursos, aun cuando conviene sentar la premisa, de que la solución de este problema, por el hecho de beneficiar por igual a la instrucción primaria de la República, no puede estar a cargo exclusivo del Gobierno Federal.

Se pretende expresar con este pensamiento, la necesidad de volver al concepto creador de la ley 1420, mejor dicho, a sus antecedentes doctrinarios, para afirmar que esa es una obra que requiere la acción concurrente de los Estados Federales, de los Municipios y del vecindario, estableciendo una perfecta solidaridad de intereses e ideales, tal cual lo ensayara la ley del año 1858 y la de 1875, desvirtuadas luego,

como lo ha sido la del año 1844 por falta de comprensión en sus elevados propósitos.

La educación de la infancia, sea dicho con verdad, es una función comunal y este pensamiento trasciende en las leyes citadas, cuando establecían el aporte obligado de los municipios, a la formación del tesoro escolar. Disposiciones posteriores, han suspendido esos tributos, pero sin lograr destruir la esencia de la obligación.

Por esto se justifica la necesidad de volver al régimen anterior, modificando el tributo de los Municipios, en forma de que contribuyan directamente al fondo edificación escolar, — que es a un tiempo obra edilicia — no sólo con el valor íntegro de los terrenos, tal cual se auspicia en uno de los capítulos de este libro, sino con una cuota — llámesele matrícula — por cada año inscripto en las escuelas de su jurisdicción territorial.

Las escuelas de la Capital en el año 1934, tuvieron 295.098 alumnos inscriptos y las de los 10 Territorios y 4 Colonias Nacionales, 122.787, incluyendo en ambos casos, los de escuelas particulares y cursos de aplicación. El valor de la cuota, habría de regularse de acuerdo a la capacidad tributaria de cada municipio.

Las Provincias, por razones harto sabidas, no pueden continuar manteniéndose ajenas, a una conscripción semejante y por lo tanto, deben ser invitadas a contribuir con su aporte en efectivo, a la formación de ese fondo, toda vez que pretendan acogerse a los beneficios de la edificación escolar.

La ley 2.737 (ley de subvenciones nacionales para el fomento de la instrucción primaria en las Provincias) no ha dado resultado alguno en ese sentido, pues el porciento establecido, dentro del monto del subsidio (mayor de medio millón de pesos moneda nacional por año) para edificación escolar, fué absorbido, casi invariablemente, por el pago de los sueldos para maestros y preceptores de las escuelas provinciales.

Las provincias, por virtud de disposiciones constitucionales, están obligadas a sostener, fomentar y garantir la educación común dentro de su territorio; propósito que, en un período histórico de recelosa autonomía, fué excluyente de toda ingerencia federal.

Dictada la ley 4.874 el Consejo Nacional de Educación quedó autorizado para establecer escuelas dentro de aquellos estados, y fué entonces, cuando figuran por primera vez en las estadísticas correspondientes al año 1906, 291 escuelas con 24.152 niños inscriptos, contra 3.668 escuelas fiscales provinciales, con una inscripción de 324.884 alumnos.

Veintiocho años después, en el año 1934, el número de estas es-

cuelas, alcanzan a 5.426, y el de los niños inscriptos a 775.796, mientras que las escuelas nacionales llegan a 3.477 con una inscripción de 365.989 alumnos; es decir, que el Consejo Nacional de Educación, provee a la instrucción primaria de las Provincias, con el 39,05 o|o de los edificios, en los que recibe el 32,05 o|o de la población infantil que concurre a las escuelas de esos Estados. (1).

Conocidos estos porcientos a través de los cuales se advierte la penetración progresiva de las escuelas nacionales en las Provincias, es evidente la equidad de solicitar de sus autoridades una retribución en dinero, no para sufragar una parte de esos gastos, sino para corregir la penosa situación de aquellas escuelas que carecen de la esencial comodidad.

Sabiéndose que ese tributo estaría destinado al mejoramiento de los locales para sus escuelas, no es de creer despierte fuerte oposición, pues, además de tener esa contribución carácter optativo, para encuadrarla dentro de las limitaciones constitucionales, fuerza les será comprender, que el edificio, representa de por sí, una obra de progreso y un factor de valorización en el acervo patrimonial de cada Provincia.

Contribuirían a este fondo, los niños inscriptos en las escuelas nacionales, con el importe de su matrícula, y a su vez, las Provincias con una parte igual o proporcionalmente mayor, sin perjuicio de suscribir la cuota que no pudieran hacer los niños indigentes.

De esta manera quedaría restablecido el derecho de matrícula para todos los alumnos asistentes a las escuelas primarias de la República, que fué equivocadamente derogado años atrás, sin comprender, indudablemente, que la insignificancia de su monto, no ha podido crear dificultades en la economía de la familia y que ese modesto aporte traducía una idea, que iba más allá de la materialidad del hecho, pues expresaba el obligado tributo de todos los beneficiados, al sostenimiento de la educación común.

Si a tales fondos se acumularan, los provenientes de las leyes de hipódromos (7.102 y 11.242), que pueden estimarse en tres millones de pesos anuales, y los que producen la ley 6.026 (impuesto del 5 o|o sobre las emisiones de la Lotería Nacional) por haberse cumplido el fin de su creación, se llegaría a obtener no menos de $ 10.000.000.— de pesos anuales, para constituir el fondo destinado a edificación escolar. La diferencia con lo calculado — 2.000.000 de pesos moneda nacional — será cubierto anualmente por el Presupuesto de la Nación, o

---

(1) Esta relación entre las escuelas nacionales y su inscripción con las provinciales, fué en el año 1906 de 6,9 o/o y 7,9 o/o. En el año 1916, de 24,06 o/o y 21,10 o/o y en el año 1926 de 39,33 o/o y 29,97 o/o respectivamente.

bien tomado después de transcurrido el tiempo requerido por la edificación de cada grupo escolar, del sobrante que arroje la partida de alquileres.

De lograrse la sanción de este proyecto, esbozado en volumen, se habría conseguido, aunque en modesta proporción, volver al régimen financiero creado por la ley 1420 de constituir un fondo propio, destinado en este caso a asegurar a las escuelas nacionales, la posibilidad de contar, dentro de un plazo breve, con el edificio apropiado, simple y bien asoleado, y ponerlas a cubierto de las exigencias que suele imponer la situación general del país, que se traducen en la resistencia del Congreso a votar sumas elevadas para la atención de necesidades, que a todos benefician y a las que nadie quiere contribuir.

Fueron estas una de las tantas causas que motivaron la creación de Tesoro Común de las escuelas — según lo expresara el diputado Onésimo Leguizamón — y que sus autores creyeron, con sobrados fundamentos, serían suficientes para asegurar al Consejo Nacional de Educación la indispensable autonomía para el mejor gobierno de la instrucción común.

Pero el tiempo, que en los países de rancia cultura perfecciona las instituciones, en los más jóvenes las altera o deforma, hasta hacerles perder su estructura original.

Es así que el régimen financiero de la ley 1420 contrariando el voto de sus promotores quedó destruído antes de cumplirse el medio siglo de su vigencia. Restaurarlo, hubiera sido el mejor homenaje que pudo rendirse a esa ley en su cincuentenario. El Consejo Nacional de Educación, contaría con fondos suficientes para financiar el plan de edificación escolar, que las circunstancias imponen con carácter de impostergable.

Fué un régimen sabiamente concebido, y que en su hora, representó un caudal progresivo y considerable de recursos (1), pero que a semejanza del frondoso robredo de Corpus, no es hoy más que tierra rasa, de la que se va perdiendo hasta el recuerdo de su pasada lozanía.

Isaías RAMOS MEJIA

---

(1) Los recursos propios del Consejo Nacional de Educación fueron de:

Recursos propios	Año	Para un presupuesto de
$ 10.975.500.—	1915	$ 35.276.340.—
„ 16.307.000.—	1920	„ 50.575.656.—
„ 24.900.000.—	1925	„ 73.843.682.40
„ 31.093.000.—	1930	„ 93.626.244.—
„ 53.612.826.—	1934	„ 96.867.398.—

Es de advertir, que no se incluyen en este cálculo el 20 o|o de la venta de tierras nacionales (art. 44, inc. 1º) ni el 50 o|o de los intereses de los depósitos judiciales de la Capital (art. 44, inc. 2º), que no ingresaron al Tesoro común de las escuelas, por los inconvenientes que opusieron los encargados de cumplir esa obligación. Además, desde el año 1899 fueron suspendidos por voto del Congreso los efectos del artículo 45 de la misma ley, que dispone reservar anualmente el 15 o|o de las cantidades destinadas para pago de gastos y sueldos del Consejo Nacional de Educación a fin de constituir el Fondo Escolar Permanente.

DEL DIARIO DE UN MAESTRO

Junio 1. — *Lo personal*

Así como en la obra del artista queda palpable la huella de su personalidad, así se advierten en la tarea del maestro —artista de niños— sus rasgos peculiares. Por más que dos educadores se ajustasen al mismo programa, por más que hubiese identificación en las intenciones, de todas maneras resaltará la naturaleza de cada uno, la mayor o menor habilidad para llevar al niño a lo que debe ser, y aparecerá, como resaltando del lugar común, la fibra diferencial.

Bien decía Rodó en "Ariel": "Cada uno de nosotros cuide y mantenga celosamente la originalidad de su carácter personal, lo que haya en él que lo diferencie y determine".

Quiero aclarar que me inclino hacia lo personal valedero, que venga de impulsos naturales sinceros, y no creer que es personal la rebeldía hacia las limitaciones en que debe escogerse la obra del educador.

Lo personal no es lo que tiende hacia una libertad extremada, ni a las estrecheces que coartan la acción del educador; de lo contrario sería lamentable confundir personalidad con anarquía.

En una escuela, cada uno de los miembros de la escala docente tiene "su" personalidad. Todas, en lo que encierren de bueno, de sincero, merecen el mayor de los miramientos. Por eso, aun acatando juiciosos consejos directivos —cuando los haya— debe cada uno conservarla en sus líneas generales, con miras a un mejoramiento y en camino hacia el "deber ser".

Junio 8. — *El ambiente del aula*

Si se practicase el método de los centros de interés de Dewey, sería admisible que estuviesen las aulas durante todo el día, con el material a utilizarse para afianzar el conocimiento. Pero en nuestra escuela primaria no son los centros de interés los que se aplican, no

obstante lo cual, es frecuente ver una parodia de ambiente, mal entendido por cierto.

Que en las escuelas deba existir un ambiente de trabajo, un cálido ambiente moral que impulse a la acción, que incite a los niños a poner empeño en sus tareas, no significa que deban atiborrarse las cuatro paredes del aula con un verdadero arsenal de láminas que espantan y pierden efecto como todo lo exagerado.

He aquí lo que he visto en un grado: En el espacio de tiempo que precede a la hora de entrada, dos niños se ocupaban, bajo la mirada del maestro, en colocar ilustraciones alrededor del salón. A poco andar unas cuarenta láminas —el asunto era de indios— terminaron por ''adornarlo''. Y bien: Sabido es que en la primera hora —era por la mañana— debe desarrollarse matemáticas. Y yo me quedé pensando en la atención que los alumnos debían dispensar al maestro cuando tratase decimales; y me pareció verlos dejando vagar su curiosidad en torno a los indígenas... Esas mismas láminas se utilizaron durante toda la semana que se trató el asunto... Al tercero o cuarto día, ¿podía existir otra cosa que la indiferencia? ¿Qué relaciones podía haber entre indios y decimales? No habiendo enlace, ¿para qué se colgaban tantas láminas? ¿Acaso rezan los programas que se forme un ambiente de esa naturaleza? ¿No se referirán a "otro ambiente" menos visible, pero de más efecto?

Junio 16. — *Los cuestionarios*

Ayer combatíamos un mal de la escuela primaria: La verborragia. Hoy, un nuevo peligro, tan grave como aquél, asoma... La amenaza nos viene del abuso que se hace de los cuestionarios —guías que al fin y a la postre embarullan al niño, en lugar de encaminarlo por vías de redescubrimiento—. Es así como se da al alumno una serie de 15 o 20 preguntas para que por cuenta propia "descubra" las respuestas pertinentes mediante la consulta de libros. El niño se concreta a una contestación escrita muy escueta, con lo cual cree satisfacer los reclamos —nótese bien el alcance del término— del profesor de grado, cayendo en las zonas del método catequístico.

El cuestionario ofrece un peligro más: Lejos de ayudar a la redacción, es un serio enemigo. El niño, a la vista de la pregunta, estrecha su pensamiento, y éste, en lugar de ser libre y espontáneo, se amordaza, como si no pudiese escapar al molde que lo inmoviliza.

Mientras el cuestionario se aproveche sobriamente, no se le desdeñe. Pero es errónea la tendencia que se inclina a que el niño se

maneje durante todo el curso escolar, entre una sucesión interminable de preguntas.

Disculpado estaría el maestro que consciente de la capacidad de sus alumnos modelase las preguntas en concordancia con la medida de la capacidad infantil; mas no se puede perdonar a quién, dejándose llevar por los cuestionarios impresos —tan fuera de lógica— los emplea sin pensar que son extraños al niño que no tiene más recurso que admitirlos, ajenos a las treinta o cuarenta cabecitas que se esforzarán en hallarles respuestas.

Cuando quiera emplearse el cuestionario, téngase en cuenta el factor primordial niño a quien se destina, y recháцese todo cuestionario tipo común producto de estilizaciones.

Junio 20. — Lo superfluo en geografía e historia

Por más que se haya predicado, persiste aún la vieja costumbre de las largas nomenclaturas, de las cifras —altura de las montañas, población de ciudades de escasa importancia— y estadísticas imposibles de recordar.

No me fué extraño tropezar con un cuaderno de un cuarto grado donde había, al hacerse el estudio de la Cordillera, unos 24 nombres de picos y todos ellos con su correspondiente altura. Supe, además, por boca del dueño del cuaderno, que debía aprenderlos como lección.

No pude menos que repetir a Jerome K. Jerome en aquel pensamiento: ¿A quién le importa saber la altura de un campanario? A los pocos minutos de haberlo oído ya uno lo ha olvidado, y si lo recuerda es porque no tiene nada en la cabeza" (1).

Idéntica cosa ocurre en historia. En vez de estudiarse los hechos en sus relaciones, en sus causas y consecuencias, en lugar de mostrarse interés por la perspectiva histórica, por la sucesión de acontecimientos, se malgasta el tiempo en detalles triviales, fechas innecesarias, el número de soldados o de material bélico...

Y ya que el niño debe habituarse al manejo de libros, acéptesele el detalle que le pudo parecer importante, a título de curiosidad; o haga notar el maestro algún elemento secundario cuando lo crea conveniente, sin que ello sea contraproducente a la finalidad a la cual se encarrila.

---

(1) Tres ingleses en Alemania.

Julio 2. — *¿Descubrir?*

"La realidad sigue escapando de la escuela primaria. La escuela, pese a su intento de renovación, cierra sus puertas a la naturaleza".

Esto es lo que hube de oir, y a fe que hube de quedar pensando en ello... y afirmar..

¿Qué descubren nuestros niños? Conceptos... nada más que conceptos extraídos de libros, raras veces de la cosa real o lo más cerca posible de la realidad cuando ella no supone extravagancia o exageración...

Achaquémoslo a la falta de elementos que permitan al niño una actividad más que la meramente libresca. Lo malo es que esos libros no son en general recomendables. Los niños utilizan para sus búsquedas esos libros —caricaturas que se llaman enciclopedias, que ofrecen de todo un poco en forma dosificada, sin dar en profundidad nada, pero que llenan los requerimientos de los cuestionarios...

¿Cómo puede desenvolverse un maestro en física o química si no tiene material? ¿Cómo hacer lo propio con naturaleza o geografía? ¿Se pretenderá que el maestro corra con el gasto de todo ese material indispensable?

Hasta que no se resuelvan estas incógnitas no será posible hablar de verdadera actividad escolar.

Julio 6. — *Excesos*

Recuerdo de mis tiempos de normalista que un profesor obeso y bondadoso, ferviente admirador de Pestalozzi, nos repetía: "La medida de la enseñanza no está en lo que el maestro puede dar, sino en lo que el niño puede recibir". Que equivale a: No hay que sobrecargar el entendimiento de los niños.

Pero contra ese principio se ha levantado siempre el enciclopedismo que pretende que el niño sepa un poco de cada cosa —prácticamente útil o no—; de allí la frondosidad de los programas de todos los tiempos, que malsoñaron conseguir de los niños pequeños sabios...

¡Lástima grande que esos sabios en miniatura deban comprender un día la inutilidad de su aprendizaje al hallarse frente a la vida, o comprobar que para ingresar a estudios secundarios deben o bien convertirse en autodidactas o bien someterse a la tutela intelectual de una persona entendida para aprobar los exámenes de suficiencia!

Julio 8. — Del trato a los niños

Las penas corporales han desaparecido de nuestra escuela. Pero subsisten, a cambio, otros castigos no menos graves que tocan la esfera de lo moral: El afán de perseguir al niño que se supone "malo", al que se vigila persistentemente, y a quien se amonesta ante la más mínima falta. Restallan como latigazos las palabras del profesor que aleja con este procedimiento la oportunidad de obtener, si no una reforma acabada del niño, al menos una mudanza favorable: Cánsase entonces el niño, se oprime, e impotente ante la autoridad pierde su fe en el maestro y en la escuela.

Traigo a colación las palabras de Azorín: "Cuando hacéis con la violencia derramar las primeras lágrimas a un niño, ya habéis puesto en su espíritu la ira, la tristeza, la venganza, la hipocresía". Quiero, sin pretensiones de imitarlo, agregar: "Cuidad, maestros, ese tesoro que es la niñez... No los maltratéis física ni moralmente... Tened en cuenta que los sentimientos que se forjan en la niñez influyen poderosamente en la formación del hombre... Y sobre todo, que con la bondad se logra lo que no se alcanza con la violencia" (2).

Julio 22. — Palabras insignificantes al maestro

Entrégate a tus niños, amigo maestro; dále lo mejor de tí mismo para conseguir de tus niños, lo mejor de sí mismos.

Sé tolerante y comprensivo, porque son estos los únicos resortes efectivos.

Hazte querer y quiere, porque sin mutuo amor, no hay congenio posible.

Dentro de lo que es humano, deja tus aflicciones fuera de la escuela. Muéstrate optimista y alegre, para que los niños sientan la alegría de su trabajo en el aula.

Entrégate a tus niños, amigo maestro, con alma y corazón...

Julio 31. — Confesiones

En mis ratos de meditación, busco impaciente en mí, la razón de mi oficio, y no la encuentro en mí, sino en los niños. Entonces me

---

(2) Confesiones de un pequeño filósofo.

doy cuenta que son ellos y sólo ellos los que mantienen encendida en mi corazón, la llamita de la fe... Que por ellos y sólo por ellos trabajo, y porque comprendo que desde los comienzos de mi carrera supe que debía imponerme la tarea fatigosa de hacer que fueran los niños el centro de mi actividad, de mis preocupaciones, de mis inquietudes. Por eso, todo cuanto no sea la realidad niño —todo ese cúmulo de cosas que agitan a los maestros: La simpatía de la Dirección, el informe de fin de año... y mil trivialidades más, corolario y no finalidad— pasa a un plano secundario dependiente de un primer plano en el cual queda colocada la niñez.

Gerardo SCHIAFFINO
Esc. 21 - C. E. 14

RAIZ CUADRADA DE NUMEROS NATURALES (1)

Para que el concepto de raíz cuadrada sea adquirido por los niños, y la práctica de esta operación no les ofrezca dificultades, es necesario que ellos posean el conocimiento de la potenciación, y en particular, del cuadrado de los números naturales.

Es conveniente, pues, repasar este conocimiento mediante el siguiente problema, u otro semejante:

Averigüemos cuántas casillas tiene un tablero de ajedrez, si —como sabemos— consta de 8 filas y 8 hileras. (Dibújese en la pizarra un cuadrado dividido en casillas que represente un tablero de ajedrez).

Si contamos las casillas observamos que son 64, número que también se obtiene efectuando la siguiente operación:

$$8 \times 8 = 64$$

Esta operación suele representarse así:

$8^2 = 64$ que se lee: 8 *elevado al cuadrado,* es igual a 64; o también: 8 *al cuadrado,* es igual a 64.

Para hallar el cuadrado de un número, basta entonces multiplicarlo por sí mismo. (2).

Para fijar esta idea, dense nuevos ejercicios. Evítese que se confunda el cuadrado de un número, con su duplo; para ello, pídase a los niños —después de hacer notar las diferencias entre ambas operaciones— que hallen sucesivamente el cuadrado y el duplo de números dados. (Obsérvese qué sucede con el duplo y el cuadrado de 2).

Enseguida, hállense los cuadrados de los 10 primeros números naturales, a partir del 1, y escríbase el cuadro siguiente:

Números	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Cuadrados. . . .	1	4	9	16	25	36	49	64	81	100

(1) El material del presente artículo puede utilizarse en el número de lecciones que el maestro juzgue necesarias.

(2) De estas notaciones y definiciones debe dejarse constancia en las pizarras del aula, para que los niños vayan tomando nota en sus cuadernos.

Procédase, preguntando: ¿Cuál es el cuadrado de 4?

$$4^2 = 4 \times 4 = 16$$

Pregúntese luego de escrita la tabla:

— ¿El cuadrado de qué número, es 36?

— Es el cuadrado de 6.

— ¿Y 81?

— Es el cuadrado de 9.

— ¿Y 67?

— No es el cuadrado de ningún número de los de la tabla.

Dígase ahora que en la serie natural de números, desde 1 hasta 100, sólo hay diez números que son cuadrados de otros, o como se suele decir, *que son cuadrados perfectos:* 1 , 4 , 9 , 16 , . . . etc.

En cambio, los demás: 2 , 3 , 5 , 6 , 7 , 8 , 10 . . . etc., no son cuadrados perfectos.

Raíz cuadrada de los cuadrados perfectos:

Fijado el anterior conocimiento, propongamos el problema siguiente:

Un patio cuadrado tiene 100 baldosas cuadradas e iguales. ¿Cuántas por lado? (Hágase la gráfica).

Debemos hallar un número que multiplicado por sí mismo, es decir, que elevado al cuadrado, sea igual a 100.

En el cuadro de cuadrados perfectos, vemos que el número que satisface esa condición, es 10.

Esta operación, que consiste en hallar un número que elevado al cuadrado reproduzca el número dado, se llama extracción de la raíz cuadrada.

En símbolos, se expresa así:

$$\sqrt{100} = 10$$

Se lee: La raíz cuadrada de 100, es igual a 10.

Pregúntese: ¿Por qué?

— Porque $10^2 = 100$.

Sígase con ejercicios para fijar el concepto:

— ¿Cuál es la $\sqrt{4}$?

— La $\sqrt{4}$ es 2, porque $2^2 = 4$.

— La $\sqrt{144} = 12$, porque $12^2 = 144$.

— ¿Es la $\sqrt{25} = 6$?

— No. Porque $6^2 = 36$. (6^2 no es igual a 25); en cambio, sí es 5, porque $5^2 = 25$.

Conviene insistir con numerosos ejercicios de esta naturaleza, sin apresurarse.

Pueden darse, a continuación, los nombres de los números y signos empleados:

El signo $\sqrt{\ }$ se llama *radical;* el número colocado debajo de él, es el *radicando;* el resultado de la operación, *raíz cuadrada.* (1).

Hágase ahora el cuadro de las raíces cuadradas de los números comprendidos entre 1 y 100 (incluyendo estos límites), que son cuadrados perfectos:

Números	1	4	9	16	25	36	49	64	81	100
Raíces cuadradas .	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Es necesario conocer el cuadro de memoria.

Cuando un alumno dice, por ejemplo, que la $\sqrt{49} = 7$, conviene insistir en la pregunta: "¿Por qué?", para que responda: "Porque 7 elevado al cuadrado, es igual a 49, que es el número dado".

Puede hacerse notar, también, que la extracción de la raíz cuadrada es una operación inversa a la elevación a la segunda potencia o cuadrado, y recordar que las operaciones inversas *exigen siempre una condición.*

Operación:	Condición:
$\sqrt{36} = 6$	porque $6^2 = 36$

Lo mismo sucedía con la *resta,* operación inversa a la *suma,* y en la *división,* inversa a la *multiplicación.*

Operaciones:	Condiciones:
¿Es $8 - 3 = 5$?	Sí, porque $5 + 3 = 8$.
¿Es $54 : 6 = 9$?	Sí, porque $9 \times 6 = 54$.

Insístase con nuevos ejercicios y pídase a los niños que pongan más ejemplos.

Raíz cuadrada de los números que no son cuadrados perfectos.

Hemos visto que la $\sqrt{25} = 5$ porque $5^2 = 25$.

—¿A qué es igual la $\sqrt{27}$? ¿Existe un número natural que elevado al cuadrado sea igual a 27? No existe, porque 27 *no es cuadrado perfecto.*

En la tabla de raíces cuadradas, vemos que 27 está comprendido entre 25 y 36. Su raíz estará comprendida entre 5 y 6, es decir, será

(1) Es innecesario por ahora, hablar del índice de la raíz. Al ampliar el concepto de raíz se tendrá oportunidad de explicar qué es el índice.

mayor que 5 y menor que 6, en cuyo caso constará de una parte entera y otra fraccionaria.

De estos números, que no son cuadrados perfectos, podemos extraer la raíz cuadrada entera.

La raíz cuadrada entera de 27 es 5. Se simboliza así:

$\sqrt{(27)} = 5$. (El radicando entre paréntesis).

Es interesante dar como ejercicio la confección de tablas de cuadrados perfectos, de 1 al 20, o del 1 al 40, etc., para calcular luego con ellas, raíces cuadradas enteras.

He aquí una de esas tablas:

$\sqrt{n}$	n	$\sqrt{n}$	n	$\sqrt{n}$	n	$\sqrt{n}$	n
1	1	11	121	21	441	31	961
2	4	12	144	22	484	32	1024
3	9	13	169	23	529	33	1089
4	16	14	196	24	576	34	1156
5	25	15	225	25	625	35	1225
6	36	16	256	26	676	36	1296
7	49	17	289	27	729	37	1369
8	64	18	324	28	784	38	1444
9	81	19	361	29	841	39	1521
10	100	20	400	30	900	40	1600

Uso de la tabla:

Búsquese la $\sqrt{(1274)}$.

En la columna n, el número más aproximado por defecto es 1225, cuya raíz exacta es 35.

Luego la $\sqrt{(1274)} = 35$.

Con estos conocimientos se estará en condiciones de enseñar cómo se halla la raíz cuadrada de números mayores de cien, sin hacer uso de tablas.

Faustino FERNANDEZ.
Escuela Nº 14. — C. E. 16º.

Colaboraciones de maestros

UNA ESCUELA EXPERIMENTAL DE ZONA

Este proyecto de una "escuela experimental de zona" para el Territorio de Misiones, tiene los siguientes fundamentos:

1º — *Necesidad de mejorar, en el más breve plazo, la técnica profesional en el magisterio de los Territorios Nacionales.* — El avance progresivo de las ideas que orientan las nuevas corrientes pedagógicas, trae aparejada una renovación de valores científicos y filosóficos en el espíritu del magisterio.

La nueva orientación de la escuela argentina se perfila ya desde el Honorable Consejo Nacional de Educación, con los nuevos programas adoptados a título de ensayo en la Capital Federal. No dudamos que igual suerte ha de tocarle en breve a la escuela de los jóvenes Territorios Nacionales.

Y bien; esta reforma para obtener todo el éxito que merece, necesita encontrar al magisterio en condiciones de interpretarla, y no dudo, pues afirmo, que los maestros de los Territorios estamos en un retraso evidente con respecto al movimiento renovador que ha iniciado el Consejo.

Me bastará con destacar que es imposible formar maestros con cuatro años de estudio; agreguemos a ésto que nuestras escuelas normales todavía siguen con un plan de estudios viejísimo, y que es necesario reconocer que "el maestro necesita una acentuada formación de su espíritu y una firme conciencia pedagógica, y estos resultados no se alcanzan en nuestras escuelas normales con el plan actualmente en vigor", como lo sostiene el señor Inspector General D. Juan Mantovani, en el proyecto de reformas a los planes de estudio de la enseñanza media — publicación oficial del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública del año 1935.

En consecuencia, la nueva orientación encontrará un serio inconveniente en la falta de dominio del asunto en la mayoría del magisterio,

donde, por razones de ambiente, los maestros concretamos nuestra obra a dictar una enseñanza mecánica y... ¡y cuántas veces rutinaria!...

La organización de una escuela experimental que vaya preparando el ambiente para esa reforma, llenaría perfectamente esta necesidad sin ningún tropiezo, ni cambios bruscos, que generalmente traen como consecuencia el desorden y la desorientación.

Necesidad de sustraer al niño a la acción retrógrada del medio. — El niño de nuestra campaña es un ser física y moralmente inferior. Físicamente, lo demuestra el gran por ciento de inútiles para el servicio militar. Moralmente, porque la influencia del medio es retrógrada. No puede pedirse que el niño reciba buenos ejemplos si la familia no descansa en los sólidos vínculos del matrimonio; vale decir, que el niño es un paria dentro del grupo social que consideramos su familia; crece sin afectos, sin arraigo en la sociedad; hecho hombre tendrá que vivir al margen de ella; si llega a aprender a leer y escribir, peor aún; será uno de los tantos charlatanes con ribetes de sabio que aprovechará la ignorancia de los demás para engañarlos.

La escuela de los Territorios no puede permanecer indiferente ante este serio problema. Si no estamos en condiciones de costear internados, o aldeas escolares, demos el primer paso creando el semi-internado financiándolo de modo que la misma escuela pueda cubrir la casi totalidad de sus gastos.

Organización de la "escuela experimental de zona". — Le doy la denominación de "escuela experimental de zona" porque en ella se ensayarían métodos, formas y sistemas de enseñanza respondiendo a la tendencia de las modernas ideas pedagógicas, hoy en boga en los grandes centros de cultura, y porque la enseñanza sería de carácter regional, estudiando detenidamente la zona o territorio. Este regionalismo de la escuela es una consecuencia natural digna de ser aprovechada por la educación, para que el niño se sienta dueño de la naturaleza que lo rodea, que la ame y la explote a la vez, en provecho de su mejoramiento y en el de la comunidad. ¡Tanto motivo geográfico, histórico y económico propios de los Territorios Nacionales hasta hoy sin mayor aplicación en la vida de sus escuelas!

El tipo de escuela que más conviene para esta experimentación es el semi-internado.

Necesitaría dos hectáreas, por lo menos, para la explotación racional de una pequeña chacra. En todos los pueblos de Misiones puede conseguirse la tierra.

Sería una escuela completa, es decir que reemplazaría a las actua-

les escuelas superiores que funcionan en los pueblos del interior. De modo que no habría necesidad de crear nuevas escuelas sino de trasformar algunas de las que actualmente existen, siempre que se contara con personal decidido a realizar una obra de esta naturaleza.

La escuela funcionaría en la siguiente forma:

Por la mañana, clases para los niños de 2º, 3º, 4º, 5º y 6º grado; y por la tarde, clases para los niños de primer grado inferior y primero superior.

Hago esta distribución porque todos los edificios actuales obligan a dividir la escuela en dos turnos debido a su escasa capacidad, de seis a ocho aulas.



Edificio de la Escuela Nº 15, de San Ignacio

A medio día, servicio de comida para los dos turnos.

El servicio de cocina será atendido semanalmente por un grupo de alumnos del turno de la mañana bajo la vigilancia inmediata del director, vicedirector y maestra auxiliar.

Durante la comida prestarán servicio, además, dos maestros semanalmente, uno de cada turno. Los alumnos de los grados superiores serán los encargados de servir la comida y presidir las mesas.

Esta vida en familia, o educación doméstica de la escuela en los Territorios, traerá como resultado inmediato el mejoramiento físico del niño, hasta hoy mal nutrido, y su elevación moral, enseñándole a conducirse en sociedad, a comer, y a observar prácticas higiénicas. Todo ello sin violencia para su propia naturaleza, sino simplemente favoreciendo su desarrollo, como la Ley de Educación Común lo establece.

Plan de trabajos prácticos: Agricultura. — Una hectárea se des-

tinará al cultivo de la mandioca, alimento de gran poder nutritivo y de sabor agradable; rendimiento calculado de 10 a 20.000 kilogramos por hectárea. 400 alumnos consumirían diariamente 60 kilogramos (150 gramos por alumnos). Total, 12.000 kilogramos durante los 200 días de clase, a razón de $ 0,03 ctvs. el kilogramo.

Media hectárea de hortalizas variadas.

Un cuadro de aves y algunas colmenas de poco costo y gran rendimiento en la zona, completarían la chacra escolar.

La administración y explotación de la chacra estaría a cargo de los niños dirigidos por el director o vicedirector y llevarían libros con



Los alumnos preparan en el patio un mapa en relieve de todo el continente americano.

todas las anotaciones para el buen control. Será éste un trabajo, realizado con inteligencia y con miras económicas.

En cuanto al estudio de los distintos cultivos y de las industrias propias de la región: Yerba-mate, tabaco, mandioca, arroz, naranja, industrias de la madera y de la abeja, etc., etc., se realizaría en todos los grados de la escuela dividiéndolo en tres ciclos para su adaptación a la psicología del niño.

a) Objetivo: A manera de lecciones de cosas o estudio de la naturaleza, para los niños de 1 y 2º grado.

b) Práctico y experimental: Ensayos sobre el terreno y visitas a las plantaciones y establecimientos más cercanos; plagas y maneras de combatirlas, para niños de 3º y 4º grado.

c) Económico: Costo de la producción, rendimiento, jornales, mano de obra, embalaje, acarreo, colocación en el mercado e

industrialización del producto, para niños de 5º y 6º grado. Esta enseñanza será para varones y mujeres.

Carpintería. — No debe olvidarse que estamos en una región rica en maderas y donde se talan los bosques sin tener en cuenta otra cosa que el beneficio inmediato del interesado.

Los trabajos de carpintería, además de la función educativa, deberán también atender la parte utilitaria, el mejor aprovechamiento de la madera y las clases más indicadas para cada trabajo.

El niño aprenderá a construir objetos de utilidad indudable, ya para la escuela o para su casa, y se le acostumbrará a realizar el cálcu-



Una aula con diversos muebles construídos en la misma escuela.

lo del valor del material empleado, para que se dé cuenta exacta de que su trabajo representa dinero.

La escuela podría proveer de mesas y bancos a las escuelas vecinas; esta actividad representaría, además de la formación de hábitos de solidaridad, una gran economía para el Consejo.

En la escuela superior Nº 15 del pueblo de San Ignacio se han amueblado tres aulas con mesitas y bancos construidos por los alumnos. Una mesita y dos bancos forman un equipo para cuatro niños; su costo no excede de cuatro pesos moneda nacional.

Otros trabajos manuales. — Preparación de fibras aprovechando las plantas textiles y tintóreas que tanto abundan en la zona.

Curtido y aprovechamiento de los cueros de los animales de monte.

Trabajos en asta y en arcilla. ''Economía doméstica: lavado, planchado, costura a mano y a máquina, cocina y otras ocupaciones del hogar para las niñas.

Otras actividades de beneficio social. — Una sociedad cooperativa dirigida y administrada por los niños, con el objeto de adquirir los útiles a precio reducido, formará en ellos el hábito inteligente del cooperativismo, cuyos beneficios podrán palpar seguidamente y extenderlos más tarde a la vida del pueblo.

El ahorro postal será estimulado en toda forma; y dada la organización de comunidad escolar, no habrá un solo niño que no posea su libreta de ahorro.

Se realizarán exposiciones de los trabajos, no como una simple exhibición, sino con el propósito de venderlos; el 50 % de su valor será depositado en la Caja de Ahorro.

Parecerá exceso de mercantilismo esta manera de encarar la obra de la escuela, pero una larga experiencia nos ha demostrado que el poblador de nuestra campaña no sabe valorar realmente el escaso dinero que obtiene con su trabajo, y por eso lo malgasta.

Es un asunto de aritmética práctica que es necesario dominar al enfrentarse a la vida.

Una escuela de los Territorios Nacionales que desarrolle un plan de trabajos como el que propongo, tiene forzosamente que formar un tipo de poblador consciente, apegado a la tierra y capaz de explotarla con inteligencia, en cualquier situación que la suerte lo coloque, como propietario o como jornalero.

Es claro que su realización reclama el concurso de maestros dispuestos al trabajo y al estudio, y aquí estriba la parte del mejoramiento técnico docente a que tiende también este proyecto de escuela.

En su aspecto técnico-pedagógico la escuela se propondría un doble fin:

a) Realizar ensayos siguiendo las ideas pedagógicas más modernas, como lo dispone la reglamentación en vigor, en el capítulo referente a plan de estudios y programas, en la extensión y profundidad que reclaman las necesidades del medio ambiente y que estén al alcance y capacidad de los maestros.

El fruto de estos ensayos para mejorar la técnica profesional del magisterio en el Territorio, será dado a conocer por medio de conferencias, publicaciones periodísticas, informes, etc.

b) La realización de estos ensayos con los estudios, investigaciones y preocupaciones que ello supone traerá, como lógica consecuencia, la formación de un grupo de maestros que por su cultura, por la comprensión exacta de su misión y de los problemas que les cumpla resolver, estarán capacitados para irradiar su influencia reformadora y su inquie-

tud espiritual en otras zonas del Territorio, donde deban actuar por ascenso o por traslado.

Otras consideraciones. — La "escuela experimental de zona" tendrá el carácter de escuela superior y el director gozará del sueldo que corresponde a esta categoría.

La dirección de la escuela se obtendrá por concurso, en el que cada participante, además de las pruebas que se establezcan, deberá presentar un plan de didáctica experimental a desarrollar, con sus fundamentos y la forma de ejecución.

El personal docente será el mismo que el de las escuelas superiores en la actualidad: Director, vice, dos maestros auxiliares — uno para cada turno — maestros especiales de Manualidades, Labores y Música, y maestros de grado de acuerdo a las necesidades.

Otras actividades, tales como jardinería, biblioteca, museo y teatro infantil, completarán la obra educativa de la escuela.

De este modo, la "escuela experimental de zona" estará animada por un espíritu eminentemente práctico que en nada alterará la actual organización de nuestras escuelas y se ajusta en un todo al espíritu de la Ley de Educación y a todas las disposiciones, actualmente en vigor, del Honorable Consejo.

Para el servicio de comida, tal como se ha encarado la solución de este grave problema, bastará con que el Consejo restablezca la partida para alimentación que tenían asignadas muchas escuelas de los Territorios hasta el año 1930.

Este proyecto de escuela ha sido elaborado teniendo en cuenta las condiciones del Territorio de Misiones, pero puede adaptarse a otras zonas con las modificaciones que el medio les imponga.

Jorge REYNOSO

Director de la Escuela Nº 15 de San Ignacio. Misiones

LLERENA, DEFENSOR DE LA INTEGRIDAD NACIONAL

Por una resolución muy digna de elogio, el H. C. N. de Educación nombró una comisión de funcionarios expertos, para que formulen la nómina de las personas que han defendido nuestros derechos y asegurado la posesión de nuestro territorio. Brindo estas modestas ideas a la Comisión, por si algún valor al respecto, pudieran ellas tener. En lo que atañe a toda nuestra Patagonia, reserva preciosa de la Patria, donde el petróleo brota a borbollones de sus entrañas benditas, debiera elevarse en cada capital, en cada ciudad, o aldehuela de sus prósperos territorios, una estatua, una biblioteca, una plaza, o algo en fin, que recordara el nombre del Dr. Juan Llerena, de actuación destacada en las horas de luchas de la organización nacional. Bien merecidos tiene el ilustre puntano, la veneración y el respecto de sus conciudadanos.

Nacido en la ciudad de San Luis el 1º de abril de 1825, en los momentos en que la joven Nación se debatía en un caos con presagios de siniestras tiranías, muy pronto Llerena culminaría en el escenario de la política nacional. Hermosa esperanza abrigaron sus padres, con la precocidad del pequeño que enviaron a Córdoba donde terminó los cursos escolares a los diez años . Perfeccionóse en Bs. Aires y se doctoró a los veintiún años en la Universidad de Santiago. Pensando de inmediato en poner su talento al servicio de la Patria, establecióse en Mendoza, en plena tiranía de Rozas y fundó allí el periódico "La Ilustración" en cuyas páginas defendió brillantemente *los derechos argentinos a la Patagonia y Tierra del Fuego, discutidos por parte de la prensa del país vecino.* Muy pronto se vió obligado a emigrar, pero cuando las dianas de Caseros trajeron a la Patria la seguridad y el respeto a las vidas de sus hijos, diseminados en las largas expatriaciones, Llerena vuelve también a su tierra, donde se dedica de lleno a escribir, reseñando la vida de su provincia y de las de San Juan y Mendoza. No tardaría su provincia natal, en reconocer la capacidad del

hijo, y lo designó para representarla en la Convención Constituyente del 53, reunida en Santa Fe, en la que Llerena descolló no obstante ser el más joven de la magna asamblea, por sus sentenciosas teorías que provocaron aplausos de contendores ilustres como Mitre, Vélez Sarfield, Alsina, etc.

En 1865 siendo senador nacional, cúpole la gloria de ser el progenitor de la ley sobre la conquista del desierto, ley que por un acto de estricta justicia, lleva su nombre, y que llevó a ejecución con capacidad de experto militar, el general Julio A. Roca.

Vayan estas líneas, sin pretensiones de historia la vida de este ilustre patricio, de obra vastísima en el escenario del país, como un deber que cumple un maestro de la Patagonia, donde en su larga actuación jamás encontró, en lugar alguno de ella, la recordación de Juan Llerena, cuya memoria debe perpetuar el bronce.

Demetrio FERNANDEZ
Escuela Nº 12 Brin Gwyn. Chubut.

AVENTURAS DEL CARBONATO DE CAL

Era un hermoso bloque de calizo, extraído de una cantera de los airededores de Champigny-sur-Marne. En el horno de cal, vecino de la cantera, perdió, por la acción del calor, el 44 o|o de su volumen, en forma de gas carbónico, y se convirtió en cal viva. (1). Este aligeramiento permitió su transporte a menor costo, hacia el lugar de utilización. La cal viva fué luego transformada en cal apagada por la acción del agua; (2) y su mezcla con arena y agua dió la argamasa, que fué utilizada para empotrar los ladrillos de una casa en construcción, en el emplazamiento de las antiguas fortificaciones de París. Ya se han retirado el albañil, el contratista y el arquitecto; en la argamasa la arena impide la contracción, el gas carbónico de la atmósfera se infiltra y la cal se combina con él... (3). Es así cómo la naturaleza ha reconstituido en París el carbonato de calcio que el hombre había destruído en Champigny.

Otro bloque de calizo ha conocido también el honor de cal, — en una refinería de azúcar. Pero aquí el hombre ha conservado cuidadosamente los dos productos de la descomposición; y no ha dejado perder al gas carbónico. Con la cal ha saturado el jugo azucarado de la remolacha, y ha obtenido y aislado un producto llamado sucrato de calcio, dejando de lado sus impurezas. Este sucrato de calcio, tratado por medio del gas carbónico, que recobraba la cal del sucrato ha dejado libre el azúcar. El hombre ha conseguido purificar el azúcar, pero también se ha hecho cómplice de la naturaleza; el carbonato de calcio ha vuelto a ser carbonato de calcio.

He aquí una historia más larga. Otra vez comienza por el paso del calizo al horno de cal y por su transformación en cal viva. Esta es luego admitida a los honores del horno eléctrico, en la cual se la calienta por medio del carbón; se convierte así en carburo de calcio. (4).

(1) $CO^3 = CaO + CO^2$
(2) $CaO + H^2O = Ca\ (OH)^2$
(3) $Ca\ (OH)^2 + CO^2 = CO^3CA + H^2O.$
(4) $CaO + {}^3C = C^2Ca + CO$

El carburo de calcio tratado por el agua, da el acetileno (5) reacción maravillosa que produjo en la época de su descubrimiento una revolución en la industria — pero es este otro asunto. Volvamos al calcio: el químico que ha preparado el acetileno obtiene un residuo de cal apagada; la naturaleza solapada le lleva el gas carbónico necesario y suficiente para su resurrección en carbonato de calcio.

Y para terminar, he aquí una aventura en la que el hombre no interviene, pues los sucesos van encadenándose naturalmente. El carbonato de calcio, insoluble en el agua pura, es soluble en el agua cargada de gas carbónico, y se convierte en bicarbonato de calcio. Pero este no es un cuerpo químicamente estable: bajo ciertas influencias, se descompone en gas carbónico que se volatiliza y en carbonato de calcio, que insoluble en el agua, se asienta. Disfrazado así en bicarbonato, el calizo puede, por ejemplo, abandonar el flanco de una montaña, viajar invisible en las aguas que se infiltran, en las aguas de los manantiales, arroyos, ríos y algunas veces llegar ahsta el océano. Esa es la explicación de los fenómenos presentados por los manantiales petrificantes y la de la formación de las estalatitas y estalagmitas; a esta obra lenta, pero segura la naturaleza añade una nota de coquetería: el carbonato de calcio de las estalactitas se asienta a menudo bajo la forma de pequeños cristales que brillan a la luz de las antorchas ante los ojos maravillados de los turistas.

Las aventuras del calizo no son fenómenos aislados y es con frecuencia que en el estudio de las ciencias el hombre se encuentra en lucha con la naturaleza.

Quién sabe si esta lucha incesante y constantemente renovada no es uno de los más bellos encantos de nuestra vida.

Juvenal DEROME.

---

(5) $C^2Ca + 2H^2O = C^2H^2 + Ca\ (OH)^2$.

INFORMACION NACIONAL

Inauguración de la Escuela "Pedro de Mendoza"

Grandes proporciones adquirió, por la calurosa adhesión del vecindario, el acto celebrado el 19 de julio, de la inauguración del edificio fiscal para la Escuela "Pedro de Mendoza" levantado en la calle de este nombre entre las de Palos y del Crucero, en jurisdicción del Consejo Escolar IV. Como lo hemos dicho en otra ocasión, el amplio edificio —que cuenta con características especiales, como la instalación de un museo de arte, según se verá por la descripción que publicamos más adelante—, fué construído en terreno donado para ese objeto por el pintor Benito Quinquela Martín, quien, además, decoró las aulas con 16 cuadros murales y 2 cerámicas, obras suyas, algunas de las cuales fueron reproducidas y comentadas en el número de "El Monitor" de febrero del corriente año.

Numerosa concurrencia de familias y docentes ocupaba el local de la escuela, a la que se agregaban también, con sus banderas, delegaciones de alumnos de los demás establecimientos de enseñanza del distrito. Los alrededores presentaban un aspecto de fiesta; las embarcaciones ancladas a pocos metros de la nueva escuela, en la Vuelta de Rocha del Riachuelo, habían sido engalanadas con banderas y gallardetes. Una hora antes de la ceremonia inaugural se organizó una imponente manifestación popular formada por vecinos y delegaciones de casi todas las asociaciones culturales, deportivas y cívicas de la parroquia, la cual recorrió varias calles y luego de depositar una ofrenda de flores en el monumento a Matheu, se detuvo frente al establecimiento. No tardaron en llegar a éste, el Ministro de Instrucción Pública de la Nación, doctor Ramón S. Castillo, el Cardenal Primado Monseñor Copello, el Presidente del Consejo Nacional de Educación, Ingeniero Octavio S. Pico, el representante del Presidente de la República y numerosas personalidades y componentes de las autoridades escolares, que se encaminaron a la sala de la dirección, frente a cuya puerta

Monseñor Copello impartió la bendición y desató la cinta argentina que cruzaba la entrada abriendo así simbólicamente la casa. Enseguida, las autoridades presentes firmaron el acta de la inauguración y regresaron al estrado, levantado frente a la concurren-



cia popular donde pronunciaron discursos el director de la nueva escuela, señor Juan C. Marzinelli, el señor Angel P. Cassinelli, en representación de la Comisión Popular de la Boca y el Presidente del Consejo Nacional de Educación.

Luego de referirse, en su discurso, a la constante preocupación

de nuestros próceres por la educación popular, añadió el señor Marzinelli:

"Ante este bello y honroso concepto, mantenido siempre en forma invariable por sus continuadores, la escuela argentina culmina hoy con la inauguración del nuevo local de la número 9 del consejo escolar 4º, con la denominación de "Pedro de Mendoza", templo de amor y de belleza, en el que la avidez espiritual de la niñez y de la juventud habrá de encontrar grata fuente de deleite en la contemplación y en la enseñanza que habrán de brindarles las expresiones artísticas, de incalculable valor, que constituyen la única y extraordinaria decoración del establecimiento.

Sé perfectamente que al enunciar estas últimas palabras todos vosotros habéis asociado a ellas un nombre: Nombre que no solamente se halla consagrado universalmente en el más alto sitial de la consideración del arte, sino que se ha internado en las fronteras del sentimiento humano y que hoy ha rubricado con lírico gesto, en una mágica pincelada de generosidad, desinterés y altruismo, la emoción de todos los corazones y la gratitud de todas las conciencias. He dicho Quinquela Martín.

Al destacarlo públicamente lo hago quizá violentando un principio inmanente de su natural modestia, mas quiero hacerlo así interpretando el alma popular de su barrio, de este noble, populoso y progresista barrio, al que ama profundamente y del que es su hijo predilecto".

El discurso del Presidente del Consejo Nacional de Educación, fué el siguiente:

"Asistimos a la inauguración de este espléndido edificio destinado a una escuela del Distrito 4º y levantado en el solar que donó con ese propósito el pintor argentino Benito Quinquela Martín.

Una escuela que se instala en un edificio de propiedad del Consejo Nacional es un acontecimiento que debe ser motivo de íntimo regocijo. Es bien conocida la grave deficiencia de nuestra educación primaria en lo que se relaciona con el alojamiento de los niños de las escuelas, tanto en la Capital como en las provincias y en los territorios. El Consejo es el primero en reconocer el fundamento de las críticas que se hacen a diario a este respecto; pero no ha estado en su mano remediar los inconvenientes que derivan de esta situación. La crisis profunda que agita al mundo y que ha repercutido intensamente en nuestra economía explica con suficiente elocuencia el atraso en que se encuentra el país en materia de edificación escolar. La Nación ha tenido que sacrificar la comodidad de

maestros y alumnos y ha creado e instalado escuelas en edificios arrendados, poco adecuados en general para su destino, pensando que esos sacrificios son preferibles a los graves perjuicios que para la civilización de la República acarrearía el hecho de abandonar a la ignorancia a una parte de los niños argentinos. Ha de llegar el momento, que ya se vislumbra, de que el Consejo Nacional pueda disponer de los recursos necesarios para resolver el problema de la edificación escolar que complica y perjudica la enseñanza por la necesidad de utilizar hasta sus últimos límites la capacidad de los locales disponibles.

El pintor Quinquela Martín no se ha limitado a donar el terreno en que se ha erigido este edificio con un desprendimiento que lo honra, realizando un acto digno de ser imitado, sino que también ha decorado las paredes de sus aulas y de sus recintos con cuadros y mayólicas que representan variadas escenas de la vida del pueblo y de las labores más características de esta zona de la capital. En estos cuadros ha volcado el autor toda su inspiración y su talento de artista y en ellos se advierten profundos acentos de solidaridad humana, de respeto a los sentimientos religiosos que elevan el alma y de ferviente culto al amor filial.

Destácanse, como un himno al trabajo, aquellos cargadores que en largas teorías van llevando sobre sus hombros bolsas de trigo o canastos de carbón, esos cosedores de velas que reparan con paciencia ejemplar los estragos que las intemperies han causado en los paños de sus barcos y los pescadores que descargan los opulentos productos de sus redes. Una escena llena de emoción es aquella en que las mujeres despiden a los jefes de familia que salen al estuario a traer el sustento para sus hijos y otra no menos emotiva la constituye la bendición que imparte a las barcas el Rev. Padre Scasso y que sus tripulantes reciben con severo recogimiento. Pero la nota más íntima del alma del pintor está revelada en el recuerdo que ha tenido para su madre al retratarla en la proa de una de las naves.

Los niños de esta escuela, que tendrán siempre presentes estas escenas, han de ver desarrollarse en sus pequeñas almas los puros sentimientos que ellas expresan y los hombres que la visiten aprenderán también muchas lecciones de elevación moral.

No puede asegurarse que esta escuela haya sido erigida en el mismo sitio en que tuvo lugar la primera fundación de Buenos Aires. Debemos, sin embargo, estar muy próximos a él. Aquí Pedro de Mendoza y sus compañeros de expedición soportaron el sitio y el

ataque de los indios con todo su cortejo de privaciones y de peligros. La barbarie defendía sus aduares y obligó al conquistador a abandonar su campamento. Desde entonces ha corrido mucha agua por el Riachuelo. La República ha conocido días gloriosos y la civilización ha sentado en ella sus reales. Pero sus pilotos deben estar siempre vigilantes porque la barbarie continúa agazapada en los rincones de las naciones civilizadas esperando la ocasión propicia para arrasar con todo lo que signifique progreso espiritual y material. Ésta escuela será un reducto armado con las armas de la ciencia y del espíritu para rechazarla.

En nombre del Consejo Nacional de Educación declaro inaugurada esta escuela que queda desde hoy al amparo de la Divina Providencia".

Descripción del edificio

La Escuela Pedro de Mendoza fué proyectada por la Dirección de Arquitectura del Consejo Nacional de Educación, que explicaba su proyecto —realizado en todas sus partes— en los siguientes términos:

"La distribución general y la arquitectura del futuro edificio responderá a las más modernas directivas en materia de construcción escolar y será, a no dudarlo, por sus proporciones y características, un elevado exponente de nuestro progreso en esa materia.

Las líneas sobrias de su fachada, el movimiento de sus varios planos y la proporción equilibrada de sus elementos, han de armonizar con el medio "sui géneris", donde ha de construirse, incorporándose al ambiente y destacándose en él la sola acción de su masa, sin los vanos alardes de una arquitectura pretenciosa y llamativa.

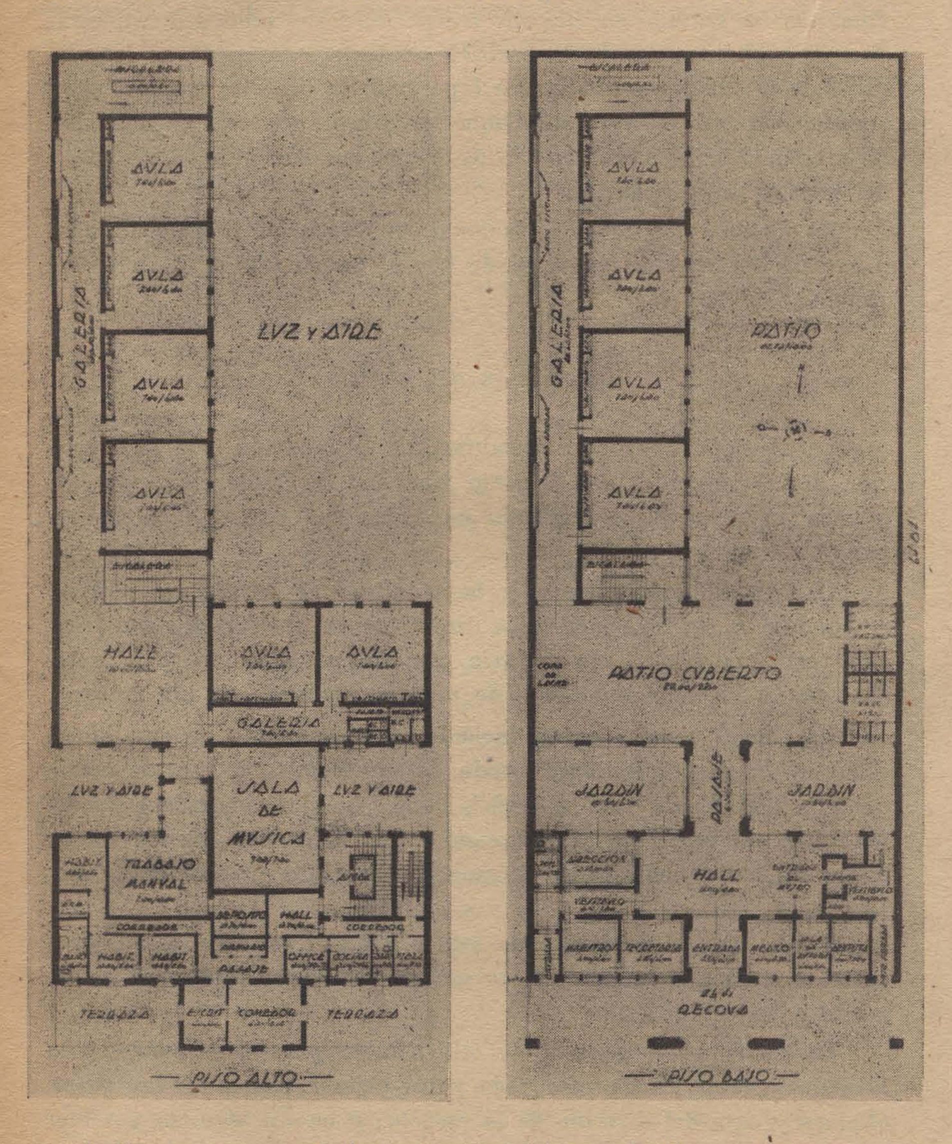
Tal ha sido el propósito de esta oficina al estudiar el anteproyecto, y el dibujo en perspectiva que se acompaña dirá si se ha logrado o no ese objetivo.

La distribución general del edificio en planta, responde a la idea de instalar en un piso bajo y un primer piso alto, las aulas, oficinas y casa del director de la escuela; y en un segundo y tercer piso alto, los grandes salones del museo de bellas artes y el departamento y taller para el conservador de ese museo.

En esta forma se logra una perfecta interdependencia entre las diversas secciones del edificio, manteniéndose una lógica coordina-

ción que facilitará la labor directiva y el mejor aprovechamiento pedagógico.

En el piso bajo tendrán cabida los siguientes locales: Entrada general, hall, escalera y un ascensor para el museo, para la casa



del director y para el departamento del conservador — con una entrada de servicio independiente, — oficinas para la dirección y secretaría con su "toilette", pieza para maestros, consultorios del médico y del dentista, museo escolar, instalación para "copa de leche", un

gran patio cubierto, dos escaleras de acceso al piso alto, servicios sanitarios y cuatro aulas de medidas reglamentarias, orientadas al este, provistas cada una de vestuario y armario embutido y radiadores de calefacción central. Completan este conjunto, un gran patio de recreo al aire libre con arriates para árboles de sombra y dos pequeños jardines con una sobria decoración floral.

En el primer piso alto se ubicarán las otras seis aulas de la escuela, un hall o patio cubierto, servicios sanitarios auxiliares, una gran sala de música y un taller de trabajo manual. En este piso y sobre la calle —con dos terrazas sobre la recova— se ha distribuído la casa-habitación para el director, con las siguientes comodidades: Hall de entrada, escritorio, comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, ''office'', cocina y pieza y w. c. de servicio. En las azoteas de este primer piso se construirán los locales para duchas y el vestuario correspondiente, como complemento de las clases de ejercicios físicos que se impartirán en un gran "solarium" de 300 m2.

El segundo piso alto se destinará a los grandes salones del museo de bellas artes, —553 m2. de superficie— dispuestos en tal forma que puedan utilizarse para fiestas escolares, conferencias, proyecciones cinematográficas, etc. Estos salones recibirán luz cenital, quedando por consiguiente, disponibles para exhibiciones de los cuadros, grandes lienzos de pared. Un local para la dirección del museo se ha previsto en este mismo piso.

En el tercer piso alto se ha estudiado el departamento para los porteros de la escuela, compuesto de dos habitaciones, cocina y baño; el departamento para el portero del museo, formado por una habitación, cocina y baño y el departamento para el restaurador del museo que consta —aparte del gran taller de pintura, con dos terrazas y una soberbia vista sobre el Riachuelo— de dos habitaciones, baño y una pequeña cocina.

La capacidad de este edificio escolar, con sus diez aulas, será de 350 alumnos por turno o sean 700 alumnos de dos turnos''.

Agregaremos que el costo total del edificio fué de $ 333.036.27; la superficie cubierta en las cuatro plantas fué de 3.575 metros cuadrados (superficie del terreno: 1.612.68 metros cuadrados); importe por metro cuadrado de construcción, $ 93.30. Las obras sanitarias importaron el 7.2 por ciento del costo total y los cimientos (pilotaje) el 12 por ciento. Según los diversos destinos, la superficie total cubierta se distribuye así en metros cuadrados: aulas, 456 (13 o|o), galerías, 209 (6 o|o); patio cubierto, 332.50 (9.3 o|o); museo, 523 (14.6 o|o); taller y casa del conservador, 231 (6.4 o|o);

casa para el director, 155 (4.4 o|o); oficinas administrativas 128 (3.6 o|o). Los patios abiertos ocupan 390 metros cuadrados, o sea el 24.2 por ciento de la superficie del terreno de 1.612.68 metros cuadrados.

Visita de maestros tucumanos

El día 8 de julio llegó a la Capital Federal una delegación del magisterio tucumano, compuesta por cincuenta docentes, quienes durante la semana que permanecieron en esta ciudad fueron acompañados y agasajados por una comisión designada por la Asociación del Personal Directivo y Docente del Consejo Escolar 5º, que quiso así retribuir las atenciones de que fué objeto una delegación de maestros porteños que visitó Tucumán el año pasado. Formaban esta comisión las siguientes personas: Presidente, doctor Pedro T. Vignau; vicepresidentas, doctoras Clotilde G. de Rezzano y profesora Matilde S. de Del Castillo; secretarios, profesores Dinorah E. R. de Piano y Ricardo A. Damedín; tesorero, señor Miguel Marzinelli y varios vocales.

Fué preparado y llevado a feliz término en todas sus partes el programa que sigue:

Miércoles 8 — A las 15 y 30 horas, llegada de la delegación a la estación Retiro (F. C. C. A.), recepción de la misma y acompañarla hasta su alojamiento. Jueves 9 — Mañana, libre. 13 horas — Concurrencia a Palermo con el objeto de presenciar el desfile militar; 17 horas — Recepción en el Alvear Palace Hotel, ofrecida por la Asociación del personal directivo y docente del Consejo Escolar 5º. Viernes 10 — 8 horas — Gira por la ciudad y visita a establecimientos de educación. 11 horas — Saludo al señor Presidente y autoridades del Consejo Nacional de Educación. 14 horas — Visita a los barcos de la Armada Nacional y gira por los principales paseos de la Capital. 17 y 30 horas — Visita al Museo y recepción en la Dirección Nacional de Bellas Artes. Sábado 11 — Mañana, libre. 13 horas — Almuerzo en el restaurante Harrods. 16 y 30 horas. — Acto cultural en el Instituto Bernasconi. Domingo 12 — Mañana. Ceremonia de la entrega de la placa que la delegación tucumana dedica a la ciudad de Buenos Aires. Tarde. Paseo al Tigre. Lunes 13 — 8 horas — Excursión a La Plata. Mañana. Visita al Museo. Tarde. Visita a los Frigoríficos Armour y Swift. 16 horas — Recepción en la Casa de Gobierno de la Provincia.

En el acto realizado en el Instituto Bernasconi el señor Atilio Terragni, representante del Consejo General de Educación de Tucumán, disertó sobre "Tucumán artístico"; la señora Concepción Prat Gay de Constenla, presidenta de la delegación, habló sobre paisajes tucumanos y otros dos miembros de la delegación, la señorita Teresa Ramos Carrión y el señor N. Villadares, recitaron poesías por ellos compuestas. Se destacó también entre los numerosos actos en que intervinieron los visitantes la ofrenda de una placa de bronce a la ciudad de Buenos Aires. Esta placa que fué impuesta en el frente del teatro Colón, sobre la calle Tucumán, lleva la inscripción siguiente: "Homenaje de los educadores tucumanos a la ciudad de Buenos Aires, que antaño fuera cuna de la libertad de América y hoy atalaya de civilización y progreso. Julio de 1936".

INFORMACION EXTRANJERA

La Obra Nacional Balilla

Fundada por ley del 3 de abril de 1936, la Opera Nazionale Balilla, de Italia, ha celebrado su décimo aniversario. La primera ley que introdujo la educación física obligatoria en las escuelas italianas fué votada en 1878 a propuesta de Francesco de Sanctis que declaraba: "Para ser soldado, es preciso ser un hombre; y un hombre no se forma en pocos días; no se puede formar un hombre sino dándole, desde el principio, una educación viril''. Pero nunca se generalizó prácticamente la aplicación de ese decreto. En 1923, un año después del advenimiento del fascismo, se constituyó el Centro Nacional de Educación Física. Por fin, la ley del 3 de abril de 1926 creaba la Obra Nacional Balilla "para la asistencia y la educación física y moral de la juventud''. Por decreto de abril de 1928 todas las organizaciones de exploradores (*scouts*) católicas fueron absorbidas por la O. N. B. Por decreto de 14 de noviembre de 1929 todas las agrupaciones de niños y niñas de la O. N. B. pasaron a depender del Ministerio de la Educación Nacional.

La O. N. B. se compone de las secciones siguientes: Educación física; organización; asistencia; educación política; propaganda; escuelas rurales. Se cuentan actualmente en Italia y en las Colonias alrededor de 40.000 personas empleadas en los servicios de la O. N. B., sin contar 2.000 profesores de educación física, 14.000 oficiales de la milicia adscriptos a la obra, 8.000 enfermeros y 1.600 sacerdotes. En las formaciones femeninas se cuentan 50.000 fascistas ocupados en los servicios de la O. N. B.

Dos academias de educación física, una para varones en Roma, de carácter militar y otra en Orvieto para las jóvenes, preparan a los futuros monitores. En el décimo aniversario se inauguró una tercera academia.

Una vez por año, el 24 de mayo, todos los balillas del país que han alcanzado el límite de edad (24 años) pasan a las formaciones de van-

guardistas. En esa ocasión y como símbolo de la continuidad del ideal que anima a la Patria, el balilla que egresa entrega sus insignias a un nuevo balilla y recibe a su vez un fusil de manos de un vanguardista que pasa a las formaciones de jóvenes fascistas.

La O. N. B. dispone de 3.065 locales y de 5.760 campos deportivos al aire libre. El número de sus adherentes, (de 8 a 14 años), era de 4.750.778 el 30 de abril del corriente año. La población escolar total de Italia es de 5.159.065 niños, de los cuales 4.748.862 están inscriptos en la escuela pública; por consiguiente, la O. N. B. ha absorbido la totalidad de la población escolar.

De 1929 a 1935 la O. N. B. ha invertido 10.163.122 liras en socorrer a 92.455 miembros menesterosos. La O. N. B. ha absorbido también a todas las asociaciones (7.317) de ayuda a la escuela.

Supresión de las escuelas particulares

Un decreto promulgado por el Ministro de Educación de Alemania el 4 de abril del corriente año prohibe la admisión de alumnos en las escuelas primarias particulares desde ese mismo mes y año. Las únicas escuelas primarias particulares que subsisten son las que reciben a los niños judíos.

Declara ese decreto que, en principio, todo niño alemán debe asistir a la escuela pública oficial. El mantenimiento de escuelas particulares es contrario a los principios de educación del nacional-socialismo.

El número de las escuelas particulares disminuyó considerablemente desde 1926; sin embargo, hay todavía en Alemania 319 escuelas primarias particulares, con un personal de 809 maestros y 14.220 alumnos, en su mayoría mujeres.

El Ministerio de Educación deja a las congregaciones religiosas la tarea de dar nueva ubicación a los maestros que forman parte de ellas y que por ese decreto quedan en disponibilidad. Para los maestros laicos el Ministerio procurará hallar ocupación en la enseñanza pública.

Los propietarios de las escuelas particulares suprimidas no tienen ningún derecho legal a una indemnización, pero el Estado acordará indemnizaciones en los casos individuales en que la supresión de la escuela ocasione a su propietario la pérdida de todos los medios de existencia.

La educación primaria en Colombia

Según un informe del Ministerio de Educación Nacional, la población de Colombia, (censo de 1934) es de 8.368.540 habitantes. La población escolar (niños de 6 a 14 años), asciende a 1.506.337. El 6.22 por ciento de la población total concurren a las escuelas primarias en estas proporciones: 520.875 las escuelas públicas y 32.831 las escuelas particulares. No reciben instrucción, por falta de escuelas, 586.702 niños.

Admitiendo un término medio de 50 alumnos por maestros, se necesitan en ese país 11.731 maestros para impartir instrucción a toda la población infantil.

El por ciento de analfabetos en la población mayor de diez años es de 48 y medio.

La enseñanza primaria pública tiene una duración de cuatro años, tanto en las escuelas urbanas como en las rurales.

Para la enseñanza primaria se cuenta con 7.774 escuelas públicas con 10.077 maestros (término medio de 52 alumnos por maestro) y 685 establecimientos particulares con 1.824 maestros (18 alumnos por maestro).

En las escuelas urbanas son mujeres el 45 por ciento del personal docente y en las escuelas rurales el 89 por ciento.

Poseen título profesional el 59 por ciento de los maestros urbanos En las escuelas rurales la proporción de los maestros diplomados es sólo del 6 por ciento.

La enseñanza primaria se prolonga en la llamada complementaria que dura dos años. Existen 146 escuelas complementarias, con 264 profesores y 7.440 alumnos. Hay además 32 establecimientos particulares de este género con 71 maestros y 851 alumnos.

Las misiones católicas tienen a su cargo 224 escuelas primarias con 261 maestros y 11.856 alumnos.

Sueldos de los maestros alemanes

El sueldo de base mínimo, anual, de un maestro de escuela primaria, en Alemania es de 2.800 marcos. El aumento se produce automáticamente cada dos años. El sueldo máximo (5.000 marcos) se alcanza a los 20 años de servicios. Las maestras reciben los mismos suel-

dos con una reducción de 10 por ciento: salario mínimo 2.520 marcos; salario máximo 4.500 marcos.

Los maestros que prestan servicios en las escuelas experimentales, en las escuelas para retardados, etc. disfrutan de un sobresueldo de 300 marcos y los directores de escuela de un sobresueldo de 300 a 700 marcos.

Además los maestros tienen derecho a un sobresueldo de residencia y a otro de 120 marcos por el primer hijo, de 240 por el segundo, de 300 por el tercero y el cuarto y de 360 por cada uno de los hijos siguientes.

Los maestros de Berlín reciben un aumento especial del 3 por ciento del sueldo mínimo.

Todos los sueldos y sobresueldos, exceptuados los que se acuerdan por los hijos, sufren un descuento y diversos impuestos que importan del 19 al 22 por ciento.

Ejemplos de sueldos hechas las diversas deducciones: Maestro de una escuela de retardados, casado, dos hijos, 14 años de servicios, sueldo neto mensual, 396 marcos. Maestra soltera, 22 años de servicios, sueldo neto mensual, 300 marcos. Director de escuela, casado, 4 hijos, sueldo neto mensual, 498 marcos. Maestro viudo, un hijo, 20 años de servicios, sueldo neto mensual, 353 marcos.

Examen de la vista de los alumnos

Una estadística inglesa recientemente comprobaba que el número de los ciegos de menos de veinte años, en Inglaterra, ha descendido en pocos años en 440 unidades y atribuye ese descenso al progreso de la profilaxis escolar de las afecciones oculares. Según las estadísticas oficiales que da el censo de 1926, Francia contaba en ese año con 2012 ciegos de menos de veinte años, lo que representa también una disminución bastante sensible de los casos de ceguera juvenil con relación a las cifras dadas por los censos anteriores. El período escolar es eminentemente fértil en peligros para la vista: taras hereditarias que prosiguen su evolución, crecimiento, desarrollo físico e intelectual, iluminación defectuosa, aire insuficiente o mal distribuído, mala postura del alumno, caracteres del impreso y color del papel, surmenage, heridas, oftalmia contagiosa por los vecinos, miopía y otras afecciones oculares.

En un informe el año pasado el Congreso Internacional de la

Infancia, el inspector de edificios y servicios de higiene escolar de la Prefectura del Sena, decía que un alumno, de cada diez, presenta una acuidad visual inferior a 0,5 de ambos ojos y que, tratándose de un solo ojo, esa acuidad visual es aun menor en un número mayor de alumnos. El profesor Truc, de Montpellier, comprobaba hace algunos años en un liceo el 30 por ciento de alumnos con visión anormal una de cuyas causas, la miopía, estaba representada por el 6 por ciento. La miopía es frecuente entre los escolares; la favorece una iluminación defectuosa. El 10 por ciento de las cegueras bilaterales son imputables a la miopía o a sus consecuencias. No en vano, pues, la protección de la vista debe ocupar un lugar preponderante en la higiene escolar. "Exige, —dice el profesor de Lapersonne— la colaboración de todos: padres mejor instruídos, maestros atentos a las manifestaciones del mal y autoridades que dicten y hagan cumplir las medidas preconizadas por los oftalmólogos competentes. Desde la escuela maternal y el jardín de infantes hasta las clases de los liceos y los cursos profesionales, en ese largo período de la instrución cuando una visión correcta es uno de los principales factores de una buena educación escolar, importa sobremanera darse cuenta de una manera precisa de la integridad de los ojos, corregir en la medida de lo posible los defectos de acuidad visual poner al niño en las mejores condiciones para que el trabajo escolar no comprometa su vista para toda la vida. Desde el ingreso en la escuela o el colegio, como en el momento de la incorporación del soldado al regimiento, es necesario que el médico oculista establezca de una manera exacta el estado de cada ojo, su grado de acuidad visual y que esas observaciones sean consignadas en una libreta escolar puesta al día periódicamente".

En París se practica ya, — dice el profesor Peyrefitte — un examen sanitario completo que puede ser un modelo excelente: para cada niño se ha establecido una ficha especial en la que se consignan todas las observaciones que resultan del examen al que asiste el director de la escuela y una "asistente" escolar. Todas las indicaciones útiles son comunicadas a los padres del niño para que procuren a éste los cuidados que necesita. A falta de los padres, la asistente escolar conduce al niño a la consulta indicada y el departamento de beneficiencia o el hospital le proporcionan gratuitamente los anteojos. Pero no todas las ciudades francesas cuentan con un servicio semejante y falta todavía establecer la obligación del examen ocular y la asistencia gratuita del niño enfermo de la vista. Las ha requerido el Consejo Superior de la Asistencia Pública de París en el siguiente voto adoptado por unanimidad:

"Que periódicamente se recuerde a los maestros las reglas que se refieren a la protección de la vista. Que se vote y se aplique en el plazo más breve posible el proyecto de ley que instituye la inspección sanitaria obligatoria de las escuelas. Como es difícil de realizar la inspeción periódica de las escuelas por oftalmólogos calificados, se invita a los maestros y a los médicos inspectores ordinarios de las escuelas a observar toda enfermedad en comienzo de los ojos y toda deficiencia de la visión, por medio de cuadros tipográficos con instrucciones sucintas que serán puestos a su disposición por las municipalidades. Que los niños señalados con defectos de visión, acompañados por una ficha oftalmológica, sean enviados por los padres al oculista de su elección, o, según los casos a un hospital o clínica provista de instalaciones especiales para el examen completo de los ojos y donde serán atendidos por cuenta de la Asistencia Pública gratuíta".

Noticias diversas

— El Ministerio de la Educación Nacional de Italia, ha dispuesto que el horario de las escuelas primarias de todo el país sea de 10 a 13. En las escuelas donde, a causa de la insuficiencia de local, sea necesario establecer dos turnos, el primero de éstos funcionará de 10 a 12 y 50 y el otro de 13 a 16. El Ministerio ha autorizado a los "directores de estudios" para modificar este horario según las exigencias locales, a condición de que el número de las horas de clase no exceda de tres por día y se encuentren entre las 9 y las 13.

— Son ya 15 los distritos administrativos de Inglaterra y del País de Gales que, por disposición de las autoridades escolares locales han establecido la prolongación de la edad de obligación escolar hasta los 15 años. Como se sabe, existe un proyecto de ley que fijará para todo el país ese aumento de la edad escolar. En los distritos de Chesterfield, Cheltenham, Carnavon y Plymouth se ha comprobado que los niños que han asistido a la escuela hasta la edad de 15 años se adaptan más fácilmente a sus nuevas ocupaciones y tienen mentalidad y carácter superiores.

— En el año 1934, 1.708 niños recibieron instrucción por medio de la escuela por correspondencia, que crearon las autoridades escolares de la Australia del Sur. Comprendiendo a los alumnos de los grados post-primarios, llega a 6,211 el número de los alumnos que reci-

bieron enseñanza de esa escuela por correspondencia, desde su creación en el año 1920. Los cursos de esta escuela están destinados, en general, a los niños que viven a más de 4 millas de una escuela, y, por excepción, a los niños físicamente inválidos o enfermos que viven a menor distancia. Siguen esos cursos el programa de la escuela primaria común para los grados 1º a 7º.

— Según un informe del Comité Interdepartamental para la seguridad en los Caminos, de Inglaterra, el número de niños muertos en accidentes de tránsito en calles y caminos de Inglaterra y del País de Gales, fué de 1.265 en 1933 (en 1903 fué de 437). El 20 por ciento de las víctimas de accidentes fueron niños menores de 15 años. El Comité aconseja que se formen comisiones para la protección de los niños en la vía pública. De esas comisiones deberán formar parte los maestros. Además invita a los maestros a aprovechar de toda ocasión para instruir a los niños en la forma de evitar accidentes de tránsito. Recomienda que se haga practicar a los niños ejercicios que comporten el empleo de las señales en uso para el tránsito público.

SECCION OFICIAL

AVISOS DE LICITACION

I

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

Expediente Nº 7403/C/1936.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 horas del 18 de agosto próximo, para la adquisición de material escolar con destino a escuelas dependientes de la Repartición, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670, 2º piso. — El Secretario General.

II

Buenos Aires, Julio 22 de 1936.

Expediente Nº 11666/C/936.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 horas del 28 de agosto próximo, para la adquisición de material con destino al Taller de Reparaciones de la Repartición, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, Nros. 55ª A 65ª, CELEBRADAS DURANTE EL MES DE JULIO DE 1936

"SESION 55ª

Día 1º de Julio de 1936

Ausente en comisión: Vocal Dr. Quirno Costa.

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas del día primero del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación los señores Vice-presidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocales doctor don NICOLAS A. AVELLANEDA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 14776/C/936. — Establecer que en el corriente año las vacaciones de invierno serán desde el 10 al 20 de julio inclusives para las escuelas de la Capital (Diurnas y Nocturnas), Provincias y Territorios Nacionales, con excepción de las Militares y de Cárceles.

— Exp. 1430/O/934. — Autorizar el reintegro del importe de $ 75.— m/n solicitado en estas actuaciones, e imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 1-2 del Presupuesto vigente.

— Exp. 13685/6º/936. — Nombrar maestro de 3ª categoría para la escuela Nº 23 del Consejo Escolar 6º, al M. N., Profesor Normal y Abogado, señor Roque Ricardo Demonte; debiendo la dirección del establecimiento exigirle, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24º de la Ley 1420.

— Exp. 14777/P/936. — Nombrar maestra de 3ª categoría de la escuela al Aire Libre Nº 3, en reemplazo de la titular señorita María Elena Correa que pasó a otro cargo, a la señora María Teresa González Victorica de Ochoa; debiendo hacerse cargo de su puesto a la iniciación del próximo curso escolar.

— Exp. 12587/1º/936. — Autorizar para continuar prestando servicios a la maestra de Dibujo (2 cátedras) de las escuelas números 7 y 8 del Consejo Escolar 1º, señorita María Elvira Morini, recientemente jubilada por el Poder Ejecutivo, hasta tanto obtenga la rectificación de sus nombres que tramita ante la justicia.

— Exp. 11109/7º/936. — Crear una escuela para adultos (varones) en el local de la diurna Nº 18 del Consejo Escolar 7º, calle Fitz Roy Nº 171 que llevará el número 11, asignándole un director y tres preceptores.

— Exp.14780/N/936. — Nombrar maestro de 4ª categoría para la escuela 23 de Los Menucos, territorio de Neuquén, al M. N. N. señor Carlos Felipe Martínez, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 14779/N/936. — Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 23 de Neuquén, a la Nº 15 del mismo territorio, a la maestra de 4ª categoría señorita Raquel E. Salas.

— Exp. 7966/I/936. — 1° Dejar sin efecto a su pedido, el traslado de la maestra de la escuela N° 67 de Villa Mirasol, La Pampa, señorita María Arias, a la 8 de Candelaria, Misiones.
2° — Trasladar a su pedido, conservando su categoría, a la maestra de la escuela N° 88 de Formosa, señorita Nilda A. Tarantini a la 80 de Misiones.

— Exp. 23906/C/935. — Trasladar, a su pedido, a la escuela N° 47 de Chaco, a la maestra de la 161 del mismo territorio, señora Rosario E. Tamburini de Blanco Silva.

— Exp. 8006/C/936. — Trasladar provisoriamente de la escuela N° 45 de La Pampa, a la N° 30 de Chaco, a la directora señora Ana Zoraida Cabral de Vera.

— Exp. 5020/P/936. — Disponer que el maestro de 1ª categoría de la escuela N° 18 de La Pampa, señor Eugenio Vattuone, preste servicios en la Inspección Seccional 2ª con asiento en General Pico.

— Exp. 13768/P/936. — Nombrar al doctor Ernesto O. Medina, médico escolar ad-honorem, para las escuelas situadas en Doblas, Ataliva Roca y Quehué (La Pampa).

— Exp. 2690/D/934. — Declarar cesante, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios, a la señora Grandina Paiva de Fuster, maestra de la escuela N° 97 de Misiones.

— Exp. 26550/P/932. — 1° Declarar injustificadas las inasistencias en que incurrió desde el 16 de octubre de 1933 al 24 de noviembre del mismo año, el director de la escuela N° 224 de La Pampa (hoy en la 155 del mismo territorio), señor Enrique S. Vélez.
2° — Hacer saber al señor Vélez que sus sueldos del año 1934 le serán abonados cuando el Congreso de la Nación acuerde el crédito solicitado.

— Exp. 606/P/930. — Dejar sin efecto el apercibimiento y la advertencia hecha al señor Dionisio J. Pucheta, actual director de la escuela N° 153 de La Pampa.

— Exp. 14787/S/936. — 1° Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de San Juan, que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 4 Media Agua, Dorila Inés Roldán.
„ 2 Caracol, Yolanda Alvarez Janzi.
„ 9 Valdivia, Flora Irma Ferrer Janzi.
„ 11 Ullun, Pilar Prieto.
„ 13 Rincón, José Pedro Arancibia.
„ 23 Chucuma, Juan Carlos Olivares.
Esc. 26 Huaco, Lilia María López Bravo.
„ 26 Huaco, Selfa Sixta Beatriz Goruz.
„ 27 Tamberías, Miguel B. Tejada.
„ 44 V. Calingasta, Ernesto Bernabé Minue.
„ 45 V. Mercedes, Marcial Nievas.
„ 47 P. del Chañar, Leonor Amalia Prinapaz.
„ 59 Bermejo, Daniel Ramón Bazán.
„ 60 B. de la Quebrada, Ramona Costa de Flores.
„ 60 B. de la Quebrada, Rosa Ena Novoa.
„ 63 V. Mogna, Donilda Rosa Bravo.

„ 65 Angualasto, Roberto A. Sánchez Mataran.
„ 69 Rinconada, Argentina Sánchez,
„ 88 Sorocayense, Omar Alejandro Madrid.
„ 100 P. Cuartel, Nélida Herminia Mastronardi.
„ 106 Campo Afuera, Evangelina Aguilar de Mallea.
„ 107 Entre Ríos, María Elena Mallea de Giménez.
„ 113 Calle Nacional, María Olga Pignatari.
„ 120 Marquesado, Yolanda I. Herrera.
„ 123 Dos Acequias, Catalina Diaferia.
„ 140 Santa Rosa, Amanda Pelle.
„ 140 Santa Rosa, Yolanda Pelle.
„ 148 Los Médanos, Marilo Gaspar Guardia.
„ 152 Col. Moya, Irma Blanco.
„ 153 Rinconada, Rosa Jovita Raimundo.
„ 132 Las Casuarinas, Armando Nicanor Díaz.
„ 28 Barreal, Leopoldo Moreno.
„ 119 Cañada Honda, Juana Rosario Aragón.

2º — Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 65 a la Nº 100 de la provincia de San Juan, a la maestra señora María Angélica Sánchez de Rodríguez.

— Exp. 14786/C/936. — Trasladar a su pedido, a la escuela Nº 25 de Coneta (Catamarca) a la actual maestra ayudante de la Nº 171 señorita María Waldina de Jesús Gordillo (hoy señora de Navarro).

— Exp. 14785/C/936. — Nombrar maestras ayudantes para la escuela 197 de Melo, provincia de Córdoba, a las MM. NN. NN., señoritas:

Bella Blanca Inés Gaitán.
Lilia Angélica Teresa Gaitán.

— Exp. 14784/C/936. — Trasladar, a su pedido, a la maestra de la escuela Nº 115 de Córdoba, señorita Raquel Roque Posse, a la escuela Nº 154 de la misma provincia.

— Exp. 14783/S/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 374 de Puesto del Medio, Santiago del Estero, a la M. N. N. señorita Mercedes Aída Olivera.

— Exp. 14782/C/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 36 de Colonia 3 de Abril, provincia de Corrientes, a la M. N. N. señorita Aída Esther Brunel Enriquez.

— Exp. 14781/S/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 117 de Calchaquí, provincia de Santa Fé, a la M. N. N. señorita Justa Iriarte.

— Exp. 17699/E/935. — Declarar cesante con antigüedad al 22 de julio de 1935, por abandono de su cargo, a la maestra ayudante de la escuela Nº 110 de Mendoza, señorita Teresa Licata.

— Exp. 13880/S/936. — Desestimar la denuncia de fs. 1, contra el maestro de la escuela Nº 123 de Santa Fé, señor Andrés G. Tello y archivar las actuaciones.

— Exp. 27520/S/929. — 1º Dar por aprobada la ubicación dada a la escuela Nº 81 de Tacuarales, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, en la localidad de Máximo Paz, departamento Constitución, de la citada provincia.

2° — Dar vista a la Comisión Pro Edificios, por intermedio de la Inspección Seccional de Santa Fe, de lo actuado.

— Exp. 14778/T/936. — Nombrar maestro ayudante para la escuela 110 de Los Gutiérrez, provincia de Tucumán, al M. N. N. señor Dolores Cesáreo Dode.

— Exp. 6399/E/936. — Acordar al señor Angel B. Segura, designado ayudante de la escuela N° 104 de Catamarca, plazo hasta el 31 de octubre próximo para tomar posesión del cargo, en vista de que se encuentra prestando el servicio militar.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas y cincuenta y cinco minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 56ª
Día 3 de Julio de 1936

Ausente en Comisión: Vocal Dr. Quirno Costa.

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cincuenta minutos del día tres del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vice-presidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocales doctor don NICOLAS A. AVELLANEDA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 13780/I/931. — 1° Aceptar la quita que ofrece la firma José M. Rodríguez, en su factura de que trata este expediente.
2° — Aprobar el pago hecho a la casa citada, por la Inspección Seccional de Tucumán, de la suma de $ 819.72 m/n., por la provisión e instalación en el año 1930 de artefactos eléctricos en cuatro escuelas para adultos.
3° — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa.

— Exp. 1315/O/936. — 1° Aprobar la liquidación practicada por Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo en Formosa, Sr. Fenelón Figueroa por la suma de $ 1.497,83 m/n., en concepto de honorarios por trabajos realizados durante los años 1933, 1934 y 1935.
2° — Incluir dicho importe en Carpeta de Deuda Flotante como lo indica Dirección Administrativa a fs. 5.
3° — Por Oficina Judicial se hará saber al Sr. Figueroa lo informado por la misma y Dirección Administrativa a fs. 5.

— Exp. 15753/I/930. — 1° Aceptar la quita que ofrece la casa "Poggi" en su factura de que trata este expediente.
2° — Disponer se pague a la misma la suma de $ 2.548 m/n., por la provisión en el año 1930 de un piano con destino al Instituto Bernasconi.
3° — Imputar el gasto en la forma aconsejada por Dirección Administrativa.
4° — Dejar expresa constancia de que no se reconocen los intereses pretendidos por la firma recurrente.

— Exp. 21678/O/932. — 1° Disponer se pague a la señora Francisca Gra-

nero de Rodríguez, los honorarios que se adeudaren a su extinto esposo Don Ricardo Rodríguez, como ex-apoderado del Consejo en Neuquén, en mérito al testimonio de la declaratoria de herederos que acompaña, el que se devolverá a la recurrente.
2º — Hacer saber a la misma que el pago se hará efectivo cuando se obtengan los fondos correspondientes al pago de cuentas del ejercicio vencido de 1932 (art. 15, Ley 12150).

— Exp. 5038/I/936. — 1º Autorizar la adquisición a Yacimientos Petrolíferos Fiscales de 43 toneladas de combustible (70 o/o fuel-oil y 30 o/o diesel-oil) con destino al Instituto Bernasconi, por la suma de $ 1.909,20 m/n., y en las condiciones ofrecidas a fs. 4 y 5.
2º—Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa; Anexo E. Inciso Unico b), Item 1, Partida 11 del Presupuesto Vigente.

— Exp. 14225/D/936. — 1º Autorizar a la Dirección Administrativa para ejecutar la restauración del mobiliario de las seis escuelas al Aire Libre de la Capital, cuyo costo comprende:

Adjudicación de materiales de fs. 44 y 45	$	1.519.46
Mano de obra (carpintería y pintura)	„	4.800.—
Total	$	6.319.46

2º — Imputar el gasto al Anexo E. Inciso b), Item 1, Partida 4 del Presupuesto vigente.

— Exp. 20767/I/935. — 1º Acordar a la Inspección de Música, con cargo de rendir cuenta, una partida de $ 500.— m/n., por lo que resta del año en curso, para la adquisición de repuestos para los pianos de las escuelas.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por D. Administrativa.

— Exp. 9528/B/936. — 1º Disponer se pague a Don Miguel Bordoy, en su carácter de cónyuge de la extinta Directora de la escuela Nº 10 del C. E. 5º, señora Sara Otero de Bordoy, los haberes que a ésta se adeudan, a cuyo efecto se acepta la fianza de fs. 8.
2º — El recurrente presentará su cédula de identidad en el momento del pago.

— Exp. 4090/I/936. — 1º Acordar a la Encargada del Museo Argentino para la escuela primaria, la partida mensual de $ 1.000 m/n., por el corriente año y a partir del 1º de julio; debiendo ser liquidada en la forma indicada por Dirección Administrativa.
2º — Imputar el gasto de $ 6.000 m/n., por terceras partes a las Partidas 4, Item 1, 2 y 3, Inciso b) del Presupuesto vigente.

— Exp. 4040/D/936. — No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por el señor Juan B. Camarotte, por ser improcedente, manteniéndose en todas sus partes lo resuelto en abril 22 ppdo.. (fs. 14).

— Exp. 13451/D/936. — Declarar perdido a favor del Consejo el depósito de garantía efectuado por la casa ''Stendel y Sigal'' en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 22º del pliego de bases y condiciones que rigió la licitación pública del 24 de septiembre de 1935 y por la cual se le adjudicó provisión de mercaderías por valor de $ 3.570 m/n.

— Exp. 13678/D/936. — Autorizar la venta de papel sobrante en Talleres Gráficos y depositado en División Suministros, en la forma solicitada a fs. 1.

— Exp. 2174/I/936. — Volver estas actuaciones a D. Administrativa para que las eleve oportunamente, de conformidad con lo indicado por la misma a fs. 22.

— Exp. 24112/D/935. — 1º Autorizar a la oficina de Administración de Propiedades para alquilar la finca de propiedad del Consejo sita en la calle Oro 2273, al precio de $ 150.— m/n. mensuales y en las condiciones de práctica. 2º — Prestar conformidad a la tasación de la referida finca efectuada por las Obras Sanitarias de la Nación.

— Exp. 16257/P/931. — 1º Autorizar a la Oficina Judicial para que consienta la sentencia recaída en el juicio seguido por la firma Angel Braceras, de que trata este expediente.
2º — Disponer se deposite en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del doctor Isaac Leff, y como perteneciente al juicio "Angel Braceras Sociedad Anónima contra Consejo Nacional de Educación, cobro de pesos", la suma de $ 50.871.30 m/n., importe a que ha sido condenado, a cuyo efecto se aprueba la liquidación de fs. 47 formulada por Dirección Administrativa.

— Exp. 12466/18º/936. — Nombrar directora de categoría infantil para la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 18º, a la actual vice-directora infantil de la Nº 21 del Distrito Escolar 11º y directora de la de adultos Nº 1 del C. E. 9º, Maestra Normal Nacional y Certificado de Asistencia a los Cursos de Ejercicios Físicos, señorita Josefa Bernarda Torrado.

— Exp. 13431/6º/936. — Nombrar maestro de 3ª categoría para la escuela Nº 22 del Consejo Escolar 6º, al M. N. y Prof. N. en Letras, señor Carlos Roberto Eugenio Molinari; debiendo la dirección del establecimiento exigirle, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24º de la Ley 1420.

— Exp. 14723/P/936. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, relativas a contratos de locación, etc., de que se da cuenta en el expediente.

— Exp. 14725/P/936. — Aprobar los gastos efectuados por la Presidencia, de que se da cuenta en el expediente.

— Exp. 15004/P/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 187 de Colonia Anguil, La Pampa, a la M. N. N. señorita Tomasa Mateos quien presentará a la dirección de la escuela el certificado de buena salud reglamentario.

— Exp. 15003/C/936. — Trasladar a su pedido, a la escuela Nº 38 de Presidencia Roca, Chaco, al maestro de la 262 del mismo territorio, señor Alejandro Andrés Benintendi.

— Exp. 15002/P/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 195 de Zona Rural de Castex, La Pampa, a la M. N. N. señorita Escolástica Zanin, quien presentará a la dirección de la escuela el certificado de buena salud reglamentario.

— Exp. 15001/C/936. — Trasladar a su pedido a la maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 7 de Tirol (Chaco), a la Nº 33 del mismo territorio, señora Beatriz del Prado de Andrade.

— Exp. 18528/C/935. — 1° Contribuir con la suma de $ 2039.97 m/n. para la construcción de local propio con destino a la escuela N° 51 de Selvas de Río de Oro (Chaco), aprobándose el presupuesto presentado por don Pablo Taverna por ser el más económico.
2° — Girar la suma indicada a la Inspección Seccional del Chaco para que abone el importe de los trabajos como se solicita a fs. 10, debiendo rendir cuenta en forma documentada.
3° — Imputar el gasto a los recursos de las Leyes 7102 y 11242.
4° — Agradecer a la Sociedad Cooperadora de la escuela citada, su desinteresado concurso en pro de la educación primaria.

— Exp. 25211/P/934. — 1° No hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones por los firmantes de la nota de fs. 15, por ser improcedente.
2° — Volver el expediente a la Inspección General de Territorios, a los efectos indicados por Asesoría Letrada.

— Exp. 25314/P/930. — Volver lo actuado a la Inspección General de Territorios para que proceda como la misma lo indica a fs. 126.

— Exp. 486/P/930. — 1° Aprobar la liquidación practicada por D. Administrativa a favor del señor Inspector Seccional y Contador Habilitado de la Sección 7ª (Pampa), por la suma de $ 440.— m/n. para que abonen al director de la escuela N° 3, señor Isidro S. Quiroga ex-consignatario en Comodoro Rivadavia (Chubut) importe adeudado por fletes y acarreo.
2° — Imputar el gasto en la forma indicada a fs. 14 por Dirección Administrativa.

— Exp. 22677/C/934. — 1° Dejar sin efecto la resolución de 5 de julio de 1935 (fs. 25).
2° — Aprobar el contrato de cesión gratuíta formulado por la Inspección Seccional del Chaco y la Sociedad Anónima Noetinger Lepetit, referente a la finca que ocupa la escuela N° 260 de Fortín Aguilar, Chaco.

— Exp. 8823/S/936. — Reincorporar a la docencia a la M. N. N., señorita María Esther Silva, en carácter de maestra de 4ª categoría, debiendo ser ubicada en la escuela N° 10 de Colonia Benítez, Chaco.

— Exp. 11275/P/936. — 1° Nombrar director infantil para la escuela N° 190 de Pampa, al señor Cervantes Gascó, actual maestro de 3ª de la N° 30 del mismo territorio.

2° — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas N° 30 y 190 de Pampa, señoras Sara Delia Techera de Gascó y Rosa Haydée Sosa B. de Bustos.

— Exp. 15007/B/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 146 de Rivera, provincia de Buenos Aires, a la M. N. N., señorita Elba Elvira Cativa Tolosa.

— Exp. 15008/B/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 139 de Martínez de Hoz, provincia de Buenos Aires, a la M. N. N. señorita Emilia Esther Roy.

— Exp. 15009/B/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 201 de Buenos Aires, a la M. N. N. señorita María Felisa Benedetto.

— Exp. 15006/L/936. — 1° Nombrar maestra ayudante interina para la es-

cuela Nº 28 de Guandacol, La Rioja, a la Preceptora Normal, señorita María Luisa Francés.

2º — Nombrar maestras ayudantes para las escuelas que se indican de La Rioja, a las siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 7 Carrizal. ROSA FILOMENA ROLDAN.

Esc. 21 Santa Clara. JUSTA VENTURA QUINTEROS PAEZ.

— Exp. 15005/S/936. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas nacionales de San Luis, que más abajo se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 39 La Ramada, INES R. PEREYRA.
„ 101 Los Molles, MARIA CARLOTA PEREZ TEYSSIER.
„ 170 Toro Negro, SEBASTIANA LUCERO.
„ 194 La Bajada, LINDOR RAMON QUIROGA.
„ 211 Vcán. de Estanzuela, JUAN CARLOS DI SISTO.
„ 5 Col. Beazley, JUAN JOSE SOSA.
„ 130 El Chorrillo, YOLANDA OLIVA.
„ 22 Lafinur, FRANCISCO S. NUÑEZ.

— Exp. 15404/S/928. — 1º Aprobar la liquidación practicada por D. Administrativa a favor del señor Inspector Seccional y Contador Habilitado de Santa Fe por la suma de $ 1.835.— m/n., para que abonen a don Antonio Orué las obras de reparaciones y mejoras efectuadas en el edificio de la escuela Nº 103 "Campo del Medio" en el año 1929.

2º — Imputar el gasto en la forma indicada a fs. 78 por Dirección Administrativa.

— Exp. 11698/B/936. — 1º Autorizar el reintegro de la suma de $ 70.— m/n. a favor del señor Carlos A. Cerda Delgado, ex-Visitador de Escuelas, en concepto de viáticos, durante siete días del mes de febrero de 1935 que estuvo en comisión a razón de $ 10.— m/n. diarios.

2º — Incluir el gasto en Carpeta de Ejercicios Vencidos año 1935.

— Exp. 24527/8º/935. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 145 de "Valle Hermoso", Córdoba, a la M. N. N. señorita María Esther Gozzi, actual maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 24 del Consejo Escolar 6º.

— Exp. 12829/C/936. — 1º Declarar acogida por el corriente año a la Provincia de Corrientes a los beneficios acordados por la Ley 2737 (Subvenciones Nacionales).

2º — Dirigir nota al Gobierno de la Provincia citada haciéndole saber lo informado por Dirección Administrativa a fs. 17.

— Exp. 12828/C/936. — Declarar acogida por el año 1935 a la Provincia de Corrientes, a los beneficios acordados por la Ley 2737 (Subvención Nacional).

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 57ª

Día 6 de Julio de 1936

Ausente en Comisión: Vocal Dr. Quirno Costa.

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cuarenta y cinco minutos del día seis del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vice-presidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocales doctor don NICOLAS A. AVELLANEDA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 16781/C/930. — 1º Aceptar las quitas que ofrecen las casas "The Buenos Aires Dental Depot" e "Inag S. A." en sus facturas de que trata este expediente.

2º — Disponer se pague a las siguientes firmas las sumas que se indica, por su provisión en el año 1930 de material diverso con destino al Cuerpo Odontológico Escolar:

The Buenos Aires Dental Depot	$	729.12	m/n.
Lutz Ferrando y Cía.	„	30.—	„
Inag S. A.	„	2.199.25	„
L. Wurlod	„	85.—	„
Mayon Ltda.	„	177.—	„

3º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa.

— Exp. 15510/C/935. — Desestimar la operación de renta vitalicia, sobre la finca Andrés Arguibel 1243, propuesta al Consejo por el señor Sandalio Cueto, por no convenir a los intereses escolares.

— Exp. 13822/D/936. — Autorizar a la Oficina de Administración de Propiedades, para alquilar el departamento Nº 6 de la finca de propiedad del Consejo sita en la calle Viamonte Nº 382, por el precio de $ 130.— m/n. mensuales.

— Exp. 8834/J/936. — Disponer que Dirección Administrativa tome nota del dictámen de Comisión de Hacienda.

— Exp. 25885/C/935. — Ascender a 1ª categoría con antigüedad al 1º de agosto próximo, a los siguientes maestros de 2ª de las escuelas de la Capital:

1. — MARIA ANGELICA C. de QUIROZ.
2. — MARIA del ROSARIO ENRIZ BERRONDO.
3. — LAURA VEYRA de AMENTA.
4. — MARIA ESTHER CALVI.
5. — TEODOLINDA ZABALA de PAEZ.
6. — MARIA PANDIANI.
7. — MARIA ISMENIA ACOSTA.
8. — NICOLAS CANCINO.
9. — MARIA GONZALEZ de ZUCCONI.
10. — JUANA BIGLIERI de VAZ.
11. — FLORENTINA A. M. G. de FERRO.
12. — JUANA MARIA SONVICO.
13. — DOMINGO ANTONIO MORINELLI.
14. — TERESA SARDA de GRIGNASCHI.

15. — LUCINIA CISNEROS.
16. — AMELIA DALL'ORSO.
17. — MARINA B. PALACIOS de BASTOS.
18. — ELENA PIPPO.
19. — JOAQUIN JOSE LEDESMA.
20. — AMELIA M. LAFRANCO.
21. — MARIA I. BARRIOS de LOPEZ BARRIOS.
22. — JOSE MALMIERCA.
23. — MICAELA RUMANO.
24. — CELIA CELICA CRESPON PIETRANERA.
25. — IRENE NESSI de MARQUEZ.
26. — EMILIA ISABEL LOPEZ de COURAN.
27. — CARLOTA BARROS CONTRERAS.
28. — MARIA CARMEN CUCCARO de PEREZ.
29. — FLORENCIA B. RODRIGUEZ.
30. — ANA T. UMBREIT de NEUMAN.
31. — ADELA MARCOLONGO de MARCOLONGO.
32. — BERTA J. M. PEDEMENYON de MARIANI.
33. — ANGEL FERRARI.
34. — LAURA LA GAMA de CASTIONI.
35. — ISABEL L. C. de GONZALEZ.
36. — TERESA IBAÑEZ de RIVIERI.
37. — AIDA SHAW de KIDD.
38. — JULIETA SIMONETTI de COLONNA.
39. — ADELA ROSALIA CHAPPERON.
40. — ARMINDA BEGAIRE.
41. — MARIA de las M. DIAZ de LAS HERAS.
42. — MIGUEL ANGEL GALAN.

— Exp. 14271/I/936. — Confirmar en su cargo al actual maestro especial de Castellano de la escuela para adultos Nº 1 del Consejo Escolar 14º, M. N. N. y Profesor Normal don Bernabé Rojo.

— Exp. 14622/D/936. — 1º Autorizar la inversión de $ 1.089,50 m/n. en la adquisición de una máquina de escribir y otra de sumar con destino a la sección liquidaciones — Contaduría (Dirección Administrativa) aprobándose al efecto la planilla de adjudicaciones de fs. 38.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b, Item 1, Partida 4 del Presupuesto vigente.

— Exp. 11735/I/936. — No hacer lugar a lo solicitado a fs. 1.

— Exp. 6215/S/935. — 1º Aprobar el funcionamiento de la Inspección Seccional 9ª en la casa que ocupa, hasta tanto se efectúen las reparaciones indispensables en el edificio de propiedad del Consejo en Río Gallegos.
2º — Reconocer al propietario de la casa que se ocupa, el alquiler de $ 80.— m/n. mensuales, a partir de su ocupación (septiembre 10 de 1935), debiendo al gasto darse la imputación indicada a fs. 29.
3º — Hacer saber al interesado lo manifestado por Dirección Administrativa en el penúltimo párrafo de fs. 29.
4º — Encomendar al señor Inspector de la Sección 9ª, realice las gestiones necesarias ante la Gobernación de Santa Cruz y Dirección de la Cárcel de Río

Gallegos, para llevar a cabo las reparaciones indispensables que requiera el edificio de propiedad del Consejo en el citado pueblo.

— Exp. 10803/M/936. — Acordar licencia con sueldo al director de la escuela Nº 79 de Misiones, señor Francisco Bosch Estrada en la forma indicada por la Oficina de Estadística.

— Exp. 19067/C/935. — 1º No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por la señora Adela G. Reyes de Echarde.

2º — Aprobar el traslado de la señora Adela G. Reyes de Echarde, maestra de la escuela Nº 142 de Chaco, a la escuela Nº 77 del mismo territorio, de acuerdo con lo resuelto el 18 de noviembre de 1935, Art. 2º.

— Exp. 15134/C/936. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de Corrientes que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 7 Estación Solari, ISABEL FARQUHASON.
„ 13 Bonpland, VICTORIA FRANCISCA BARRIOS CEBALLOS.
„ 13 Bonpland, IRMA ANA BOSSI.
„ 32 Talleres, FRANCISCO GRECO.
„ 36 Col. 3 de Abril, ELBA RAMONA CHAPO.
„ 41 Pago Arias, PAULA SERVANDA RODRIGUEZ.
„ 43 Laguna Brava, ERNESTINA JAIME.
„ 79 Alvear, MARCIANO FELIX PANNUNZIO.
„ 81 Chacras, AUGUSTO ANTONIO ALVAREZ.
„ 92 Cerrito, ARMINDA LAURA ZABERT.
„ 92 Cerrito, EVA BERTA BILLORDO.
„ 92 Cerrito, MARIA ETELVINA CASCO.
„ 97 Yacarey, MARIA ANGELICA VIGNOLO.
„ 106 Vecindad, FERNANDO MACIEL.
„ 136 Pollo, PEDRO FALCON.
„ 143 Maruchitas, MARIA MERCEDES MAZZANTINI.
„ 163 C. Pellegrini, LUIS EUSEBIO ROSADO.
„ 183 Yaguari, OLGA LETICIA RIVOLTA.
„ 197 Paranacito, DORA EGLE FERELLO.
„ 205 C. Quirós, ELENA GRACIELA SMITH.
„ 222 Chacras N., ATALIVA FIDEL AMALIO LAPROVITTA.
„ 226 Juana P. Soto, JOSE MARIA MARTINEZ.
„ 230 Ingá, SATURNINA ROSARIO RIVERA.
„ 248 Col. Santa Ana, ABEL ALBERTO GUASTAVINO.
„ 256 Chacras S. E., MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.
„ 261 Caabipoy, DORA MARTINEZ DIEGUEZ.
„ 314 Campo de Carlo, ISABEL REGINA ROMERO.
„ 348 Estingana, MARIA FELICIA FRETES de FRETES.
„ 374 San José, IRMA LUISA ESQUIVEL AGUIRRE.
„ 374 San José, MARIA del ROSARIO CLEMENTE.
„ 192 Invernada, ABIGAIL MIRANDA de RAMIREZ.
„ 242 Casilla, AURORA GOMEZ.
„ 264 Chacras Sud, MARIA DELIA FERREYRA.
„ 274 Palmita, MARIA ELENA BINOTTI.
„ 276 Itatí, GONZALO ANTONIO ROCH.
„ 283 Cerrito, AUGUSTA ELENA OLIVIERI.
„ 207 Bañado Sud, JUANA DOLORES PIRAGINI DURAN.

— Exp. 3198/C/936. — Hacer saber a la Caja Nacional de Ahorro Postal, en contestación a su nota de fs. 1, que aún no han sido reclamados por los herederos los haberes que pudieran corresponder a la extinta directora de la escuela Nº 34 de San Luis, doña Deifilia Sarmiento de Abregú, y que a los efectos de la percepción del importe de la habilitación por $ 29.17 m/n. que quedó adeudando la citada directora, corresponde que compruebe la existencia del crédito, acompañando copia del nombramiento y de la aceptación del cargo, así como del saldo que resulte de sus libros.

— Exp. 19687/C/935. — Disponer se pague a la Caja Nacional de Ahorro Postal la suma de $ 30.25 m/n. en concepto de reintegro de la habilitación que tenía acordada al extinto director de la escuela Nº 118 de Santa Fe, don Antonio Schmidt, de la que no rindió cuentas, debiendo ser descontada de los haberes a percibir por los derecho-habientes del mismo.

— Exp. 20261/S/934. — 1º Autorizar la celebración de contrato de locación con el señor Felipe Franco, por la casa que ocupa la escuela Nº 305 de Santiago del Estero, con la anexión de la finca lindera, ofrecida a fs. 46, por término no menor de dos años y alquiler mensual de $ 115.— m/n. a contar de la recepción de la casa a anexar.

2º — Hacer conocer al señor Franco el dictámen de fs. 37.

— Exp. 29591/C/929. — No hacer lugar al reclamo de alquileres formulado por la directora de la escuela Nº 226 de Corrientes, señora H. Donatila Méndez de Legal, por ser improcedente.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas y veinte minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 58ª
Día 10 de Julio de 1936

Ausente en Comisión: Vocal Dr. Quirno Costa.

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cincuenta minutos del día diez del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación los señores Vice-presidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocales doctor don NICOLAS A. AVELLANEDA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 14001/L/934.—Dirigir circular a los directores de las escuelas de la Capital, manifestándoles que el H. Consejo vería con agrado el apoyo que presten a las gestiones de la Liga de Educación en beneficio de las escuelas del interior.

— Exp. 20740/M/929. — 1º Dejar sin efecto las resoluciones de 10 de setiembre y 9 de noviembre de 1934 (fs. 68 y 71).

2º — Disponer se deposite en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Dr Rafael D. Mantilla, Secretaría del Dr. Manuel C. Olmos y como perteneciente al juicio "Aída Cascardo y otros contra el Consejo Nacional de Edu-

cación, por cobro de pesos", la suma de $ 1.524.— m/n., a cuyo pago ha sido condenado el Consejo aprobándose al efecto la liquidación de fs. 80.
3ª — Volver el expediente a Oficina Judicial y D. Administrativa a los efectos indicados por Comisión de Hacienda.

— Exp. 13211/L/936. — Acordar un punto de bonificación a la M. N. N., señorita Irma María Benita Lana.

— Exp. 18719/D/933. — Declarar perdido, a favor del Consejo, el depósito de garantía efectuado por la firma Compañía Argentina de Talleres Industriales Transportes y Anexos S. A., en la licitación pública del 23 de marzo de 1934, en cantidad igual al 10 o/o de la mercadería entregada fuera del plazo señalado en la resolución de 2 de octubre de 1935 (fs. 557).

— Exp. 6492/E/936. — Volver este expediente a la Dirección Administrativa para que lo eleve en su oportunidad, teniendo en cuenta lo informado por la misma a fs. 19.

— Exp. 12465/18°/936. — Nombrar director de categoría infantil para la escuela N° 17 del Consejo Escolar 18°, al actual vice director infantil de la N° 21 del Distrito Escolar 12° y director de la escuela militar anexa al Reg. 2 de Infantería, Maestro Normal y Profesor Normal en Letras, señor Carmelo Mario Continanza.

— Exp. 13430/6°/936. — Nombrar maestro de 3ª categoría para la escuela N° 11 del Consejo Escolar 6°, al M. N., señor Francisco Mainini; quién deberá cesar en el cargo que actualmente desempeña como director infantil de la escuela N° 100 de Chubut.

— Exp. 12588/7°/936. — Nombrar director de categoría infantil para la escuela de reciente creación del Consejo Escolar 7°, sita en las calles Alvarez y Padilla, al actual vicedirector infantil de la N° 3 del mismo Distrito y director de la de adultos N° 6 del C. E. 8°, Maestro Normal Nacional, señor Mateo Mauricio Badaracco.

— Exp. 13673/13°/936. — Nombrar maestra de 3ª categoría para la escuela N° 23 del Consejo Escolar 13°, a la M. N. y Prof. de Ens. Secundaria, señorita Sara Victoria María Arce; debiendo la dirección del establecimiento exigirle, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24° de la Ley 1420.

— Exp. 9663/2°/936. — Nombrar vicedirectora de categoría infantil para la escuela N° 20 del Consejo Escolar 2°, a la actual maestra de 2ª categoría de la N° 1 del mismo distrito, Maestra Normal y Certificado de Asistencia al Curso de Higiene Escolar, señorita Emilia Mascardi.

— Exp. 13582/16°/936. — Nombrar directora para la escuela de adultos N° 7 del Consejo Escolar 16°, a la actual directora infantil de la diurna N° 3 del mismo distrito y preceptora de la de adultos N° 4 del C. E. 17°, Maestra Normal Nacional, señorita María Lucía Cumora.

— Exp. 10959/I/936. — 1° Confirmar a los siguientes preceptores de las escuelas militares que revistan como interinos y que prestan servicios en las escuelas que se indican a continuación:
CARLOS MARIA BRIOZZO, preceptor de la escuela N° 49.
CARLOS FILIPICH, preceptor de la escuela N° 5.

ENRIQUE ULDERICO FEOLI, preceptor de la escuela Nº 11.
CARLOS MARTINEZ, preceptor de la escuela Nº 26.
ALEJANDRO R. PAVERINI. preceptor de la escuela Nº 50.
VICENTE ROBERTO PATIÑO, preceptor de la escuela Nº 5.
ENRIQUE GALO ESLEY, preceptor de la escuela Nº 22.
HECTOR ENRIQUE LAMENA, preceptor de la escuela Nº 28.
CARLOS ORLANDO, preceptor de la escuela Nº 7.

2º — Confirmar en el cargo al actual director interino de la escuela Nº 62 anexa a la Comandancia Aeronaval de Punta Indio, señor Miguel Angel Díaz.

3º — Confirmar en el cargo al actual preceptor interino de la escuela Nº 12 anexa al Regimiento 12 de Infantería (Santa Fe), señor Rubén Darío Bertucci, en reemplazo del preceptor señor Robustiano Abad que ha sido propuesto para ocupar la dirección de la escuela en reemplazo de Luis A. Cáceres que fué declarado cesante.

— Exp. 13193/5º/936. — Autorizar a la Universidad Popular "Bernardo de Irigoyen" para usar el local de la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 5º, durante el corriente año en las condiciones establecidas por la reglamentación respectiva.

— Exp. 9407/1º/936. — Computar a los efectos de los ascensos los servicios prestados por la señora María Zulema Díaz Arnesto de Sanguinetti, actual maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 22 del Consejo Escolar 1º, desde el 11 de mayo de 1929 hasta el 8 de octubre de 1930 y pasar el expediente a la Comisión de Ascensos, a los efectos que hubiere lugar.

— Exp. 12472/I/936. — Autorizar la inscripción de alumnos varones en el Curso de Estenotipia que se dicta en la escuela para adultos Nº 4 del Consejo Escolar 1º.

— Exp. 5875/I/936. — Aprobar la distribución de secciones de grado de las escuelas Nº 2 y 23 del Consejo Escolar 16º en la forma indicada por Inspección Técnica General de la Capital a fojas 6 vuelta.

— Exp. 13134/16º/936. — Acordar traslado a la escuela Nº 18 del C. E. 16º, a la vicedirectora de la Nº 22 del mismo Distrito, señorita María Eugenia Lugand, en reemplazo de la señorita Amelia Uhalde, que fué ascendida.

— Exp. 13196/16º/936. — Acordar traslado a la escuela Nº 16 del C. E. 16º, a la directora de la Nº 3 del mismo Distrito, señorita María Lucía Cumora, en reemplazo de la señora Rosa B. de Barreto, que se jubiló.

— Exp. 13435/3º/936. — Autorizar la celebración de contrato de locación por la finca San José 1481, con destino al traslado provisorio de la escuela Nº 11 del Distrito Escolar 3º, con las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 680.— m/n. durante los tres primeros años y $ 650.— m/n. el resto del plazo.

Término: Tres años, contados desde la recepción, con opción del Consejo a prorrogarlo hasta dos años más.

Obras: Por cuenta de los locadores las indicadas en los planos de fs. 12 y 13 y planillas de fs. 15 a 17, a ejecutar dentro del plazo a estipular de común acuerdo con la Dirección de Arquitectura.

— Exp. 10914/2º/936. — Declarar cesante con antigüedad al 9 de abril ppdo., a la maestra de la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 2º, señorita Celia

E. Teragni, quien ha usado del máximo de licencia que, por enfermedad acuerdan las disposiciones en vigencia, estableciendo que podrá solicitar su reincorporación una vez que se encuentre en condiciones de reanudar sus tareas.

— Exp. 11666/C/936. — 1º Aprobar el pliego de bases y condiciones formulado para regir en la licitación pública a realizarse para adjudicar la provisión del material para el Taller de Reparaciones que resultó sin adjudicación en licitación del 26 de febrero ppdo., y cuyo importe alcanza a la suma de $ 3.729.48 m/n.

2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa.

3º — Por Talleres Gráficos se imprimirán 150 ejemplares del citado pliego de bases y condiciones.

— Exp. 5848/C/936. — 1º Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 30 de Chaco, a la M. N. N. señorita Matilde Sofía Oliver, actual ayudante de la Nº 30 de Corrientes.

2º — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 30 de Corrientes a la M. N. N. señorita María Elisa Valenzuela Serrano, actual maestra de 3ª de la Nº 30 de Chaco.

— Exp. 15543/R/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 18 de Río Colorado (Río Negro) a la M. N. N. señorita María Rosa Rodríguez, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle los pasajes y las órdenes de movilidad y viático que corresponda.

— Exp. 15544/C/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela 39 de General Pinedo, Chaco, a la M. N. N. señorita Ida Fermina Marrone, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

—Exp. 15545/M/936.—Hacer constar que los nombramientos de maestros de 4ª categoría efectuados en sesión del 26 de junio último, en favor de los señores Jorge Faustino Strada y Alberto Zanger, son para la escuela 230 de Santo Pipó, Misiones y no 280 del mismo territorio como se consignó por error.

— Exp. 25445/C/934. — Registrar el título presentado con la anotación de la información sumaria producida, debiendo llamarse la atención a la interesada por la alteración de nombre en el documento de fs. 23.

— Exp. 15540/M/936. — 1º Aceptar, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia presentada por la maestra de 1ª categoría de la escuela Nº 6 de Posadas (Misiones) señora Mercedes Yrurzun de Ibarrola.

2º — Trasladar de la escuela 1 a la Nº 6 de Posadas (Misiones) al maestro de 4ª categoría señor Juan Eliseo Rosenstook, en razón de no ser necesarios sus servicios en el primero de los establecimientos citados.

— Exp. 15541/F/936. — 1º Nombrar maestros de 4ª categoría para las escuelas del territorio de Formosa, que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 60 Obrajes El Toba, JUAN A. BORTOLAZA.
„ 64 Est. Ibarreta, MARIA PASCAR.
„ 64 Est. Ibarreta, ILDA C. VALENTINO.
„ 113 Pirané, ORFEO P. TITTARELLI.

2º — Acordar las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

— Exp. 15542/C/936. — Nombrar maestro de 4ª categoría para la escuela 166 de P. R. Sáenz Peña, Chaco, al M. N. N. señor Tubal Anabel Alvárez Palacios, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 15537/C/936. — 1º Dejar sin efecto el nombramiento de la señorita Aurora Victoria Nelly Bernst, para la escuela 69 de Misiones, por hallarse prestando servicios en la 79 de Chaco.
2º — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela 69 de Misiones, a la M. N. N. señorita María Rosa Brun.
3º — Acordar a la señorita Brun las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que corresponda.

— Exp. 15538/M/936. — Establecer que los maestros designados en sesión del 26 de junio ppdo. (Exp. 11262-M-936), para la escuela Nº 170 de Misiones son el señor Domingo Andrés Paganini y señorita Nélida Emilia Herminia Paganini y no Andrés Paganini y Nélida Paganini como por error se consignó.

— Exp. 15539/P/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 69 de "La Elina" (Pampa) a la M. N. N. señorita María Elena Silva, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle los pasajes y las órdenes de movilidad y viático que corresponda.

— Exp. 8949/N/936. — Desestimar por infundada la denuncia formulada en contra del director de la escuela 12 de Neuquén, señor Claudio P. Agüero.

— Exp. 5014/P/936. — Ascender a directora elemental a la actual de categoría infantil de la escuela Nº 222 de la Pampa, señorita Euralda Panelo.

— Exp. 14298/C/934. — Ascender a la categoría de vicedirector al señor Román Herrera quien desempeña actualmente las funciones correspondientes a la categoría, de acuerdo con la resolución del 4 de febrero de 1935, en la escuela Nº 34 de Chubut.

—Exp. 8799/P/936. — Nombrar maestra de 3ª categoría para la escuela Nº 1 de Rawson, Chubut, a la M. N. N., señorita Rosa Feliciana Vallejo.

— Exp. 2996/L/930. — Aprobar la liquidación practicada a fs. 53 por Dirección Administrativa, a favor del señor Inspector Seccional y Contador Habilitado de Formosa, por la suma de $ 1.266,10 m/n., para que abonen al director de la escuela Nº 90, señor Saturnino Jáuregui, el viático y movilidad acordados en las jiras que le fueron encomendadas en misión especial en el año 1927, como director adscripto a la Seccional 11ª de Territorios.

— Exp. 2244/N/936. — 1º Declarar a la directora adscripta en la escuela Nº 61 de Neuquén, señora María V. de Martínez, comprendida en el art. 4º de la reglamentación de 18 marzo de 1933, debiendo continuar prestando servicios en la misma.
2º — Nombrar maestra de 4ª categoría en la escuela Nº 61 de Neuquén, en reemplazo de la señora de Martínez, a la M. N. N., señorita Irma R. Castilla.

— Exp. 27025/P/930. — 1º Aprobar la liquidación practicada por Dirección Administrativa a favor del señor Inspector Seccional y Contador Habilitado de la Sección 7ª por la suma de $ 60 m/n. para que abonen a la maestra de la escuela Nº 91 señora María A. Rica de Orozco Poblet, el importe del viático que le fuera acordado en el año 1922 al ser designada para la escuela Nº 27.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 11.

— Exp. 6336/F/936. — Asignar 2ª categoría al señor Carlos Roberto Hildeman, ubicado en la escuela Nº 11 de ''Cañadon León'' Santa Cruz.

— Exp. 6008/P/936. — Ascender a 3ª categoría a la actual maestra de 4ª categoría de escuelas de Territorios, señora Laura G. de Aramendia.

— Exp. 15559/S/936. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas que se indican de la provincia de Santa Fe, a los siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 102 Cayastá, NELSA ALICIA PUCH.
„ 110 Villa Ocampo, FABIO GALMARINI.
„ 103 Campo del Medio, CLARA TILLINGER.
„ 72 Tartagal, CARMEN P. BERGARECHE.
„ 121 Constanza, ADELA GREGORIA GIMENEZ.
„ 124 Ceres, MARIA MAGDALENA TONELLI.
„ 1 La Gallareta, INES ELVIRA ALORAS.
„ 147 Guadalupe Norte, CLORINDA QUIROZ de GARCIA.
„ 2. V. Guillermina, ANA MAGDALENA FERECCIO.
„ 142 Santurce, ARGENTINA GLORIA BARCOS.
„ 47 Cañada Ombú, JUAN DE DIOS IBARRA.

— Exp. 15554/C/936. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de Corrientes que a continuación se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 11 Ceibo, JORGE HECTOR PELLEGRINI.
„ 18 San Carlos, PETRONA MOLINARI de ALTAMIRANO.
„ 27 Col. Madariaga, JOSE ANTONIO ABIB.
„ 33 Rincón de S. Lucía, AMANDA DELIA CANCLINI.
„ 51 Lomas Sud, VICTORIA ROSA FAGNANI.
„ 70 Tacuaritas, MIGUEL ANGEL ROMEO.
„ 65 Malvinas, LUCRECIA ORISTIA SPERONI y QUIROZ.
„ 65 Malvinas, BLANCA OLIMPIA SPERONI y QUIROZ.
„ 144 Ytá Carubí, ANTONIA VILAS de FONSECA.
„ 147 Yataity Poy, JOSE F. PAULINI.
„ 186 Capitá Miní, AGUSTIN ROBAS.
„ 222 Chacras Sud, MARIA TERESA CAFFERATA de LECONTE.
„ 247 Timboy, MARIA NINFA SANCEDO.
„ 249 Tabay, ELDA IDA BREARD.

— Exp. 15558/S/936. — 1º Dejar sin efecto el nombramiento de la señorita Clara Rosa Schaeffer Pinto para maestra ayudante de la escuela 63 de Santiago del Estero.
2º — Nombrar maestra ayudante para la escuela 63 de Tintina, Santiago del Estero, a la M. N. N., señorita Silvia Gibert en reemplazo de la anterior.

— Exp. 15557/E/936. — Nombrar maestras ayudantes para las escuelas que se indican de la Provincia de Entre Ríos, a las siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 2 Villa Federal, DORA MALVICINO de CORBAL.
„ 26 La Paz, MARIA DE LAS MERCEDES CORDOBA.
„ 27 D. Quebrado, OLIVA PETRONA BEADES.
„ 29 Echagüe, MARIA ESTHER LEGNA.
„ 44 Col. Perybebuy, ANA MARIA COLOMBO.
„ 50 Pueblito, LAUREANA LARLINA LELIS SALARI.
„ 60 Costa del Uruguay, HEBE RITA TRAVERSO.

„ 62 Villaguay, GERONIMA ZULEMA CABRERA.
„ 73 Villa 3 de Febrero, MARIA BEATRIZ CARRA.
„ 73 Villa 3 de Febrero, MARIA HAYDEE AVILA MILBERG.
„ 83 Villa Lila, MERCEDES ANGELICA BAREL.
„ 110 La Mutual, OTILIA JUANA DI ORIO.
„ 115 Col. Abajay, ALBA HAYDEE MAXIT.
„ 118 Col. San Antonio, HELVECIA AMALIA VAUTHAY.
„ 130 Alcaracite, MARIA ANGELICA CAMPAÑA.
„ 133 Col. San Gustavo, ALICIA TELESFORA YZAGUIRRE.
„ 141 Campo Riquelme, BLANCA DORA REMIGIA RIVERO.
„ 156 Costa del Payticú, MARIA ESTHER FRAVEGA.
„ 164 MARIA ANGELICA ESTRADA (hoy señora de ELIZAICIN).
„ 164 CARMEN PEREYRA.

— Exp. 6705/F/936. — 1º Aceptar y agradecer a la Empresa del Ferrocarril Oeste, la donación del edificio y 2.400 metros cuadrados de terreno, en que funciona la escuela Nº 20 de Mechita, partido de Bragado, Provincia de Buenos Aires.
2º — Volver este expediente a la Inspección Seccional respectiva para que proceda a efectuar la escrituración correspondiente.

— Exp. 15562/J/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 64 de Santa Clara, Provincia de Jujuy, a la M. N. N. señorita María Angélica Figueroa.

— Exp. 15561/J/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 38 de Ledesma, Provincia de Jujuy, a la M. N. N. señorita Lucía Cleofe Espinosa.

— Exp. 15560/B/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 151 de Col. Mauricio, Provincia de Buenos Aires, a la M. N. N., señora Catalina García Riera de Salemme.

— Exp. 15556/C/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 87 de Cosquín, Provincia de Córdoba, a la M. N. N., señorita María Celina Silva,

— Exp. 15550/C/936. — 1º Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la Ley 4874 en la Provincia de Catamarca que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:
Esc. Nº 24 Fiambalá, JUSTINO IGNACIO BURCHAKCHI.
„ „ 36 San Gerónimo, ROSA LAURA GALARZA.
„ „ 50 Ramblones, JOSE ANTONIO REGINATTO.
„ „ 78 Tacana, MARIA FELISA PEREA.
„ „ 95 Rincón, MARIA LUISA LOBOS.
„ „ 128 Puerta Grande, MARIA ADELA SALAS .
„ „ 143 La Aguada, ELVIRA M. ROJAS de DI BENEDETO.
„ „ 148 San Fernando, ELENA TOBAR.
„ „ 160 San Vicente, SIMONA ROSA MEDINA.
„ „ 171 El Bolsón, MARIA ELENA GORDILLO.
„ „ 191 San Miguel, ELENA LILIAN CARRANZA.
„ „ 232 Cachiyuyo, MARIA LUISA ARAYA de NAVARRO.
2º — Nombrar maestra ayudante interina para la escuela Nº 118 de San José, Catamarca, a la Sub-Preceptora Normal, señora Clementina Sosa de Acosta.

— Exp. 15555/S/936. — 1º Aceptar la renuncia que del cargo de maestro

ayudante de la escuela 72 de San Luis, formula el señor Jovino Fernández.
2º — Nombrar maestro ayudante para la escuela 72 de Batavia, San Luis, al M. N. N., señor Atilio Jorge Jofre.

— Exp. 15548/T/936. — Nombrar maestras ayudantes para las escuelas que se indican, de la provincia de Tucumán, a las siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 70 La Crama, MARIA ELENA RICCARDI.
Esc. 87 Las Cejas, ESPERANZA AIDA CRISPIN PEREZ.

— Exp. 15549/C/936. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas que se indican de la Provincia de Córdoba, a los siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 49 C. de Bustos, MARIA ESTHER DUARTE de REY.
„ 57 Manfredi, MARCOS L. MARCOVICH.
„ 60 Bulnes, OSCAR LUIS OCAMPO.
„ 85 Majadilla, ALFONSO CARIGLIANO.
„ 175 R. de Manzanas, MATILDE JOSEFINA GAGLIARDI.
„ 180 Los Cadillos, VICENTA SEVERA de la VEGA.
„ 339 Alta Gracia, EMMA AURELIA HERRERA (hoy señora de Psenda).
„ 339 Alta Gracia, MARIA del PILAR RAMALLO.
„ 373 Deán Funes, ALEJANDRO FERNANDEZ.

— Exp. 15547/C/936. — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 331 de Garzas, Corrientes, al maestro de la Nº 7 de la misma Provincia, señor Rodrigo Romidio Farquharson.

— Exp. 15546/C/936. — Trasladar a su pedido, como maestro de 4ª categoría, a la escuela 45 de Portezuelo, Catamarca, al director de 3ª de la misma provincia, señor Manuel L. Delgado.

— Exp. 13537/S/936. — Disponer que desde el año 1937 la escuela Nº 14 de ''El Tunal'', Dpto. Rosario de Lerma, de la provincia de Salta funcione desde el 1º de abril hasta completar los 200 días de clases establecidos por la resolución del 13 de febrero de 1935 (Exp. 1827-I-935).

— Exp. 10906/C/936. — Dejar sin efecto el nombramiento de maestra ayudante para la escuela Nº 133 de Corrientes, efectuado en favor de la señorita Dina Rodríguez Abad, en vista de que la citada maestra renuncia al cargo sin haber tomado posesión del mismo.

— Exp. 7074/R/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 58 de Saladero, San Antonio, Provincia de Corrientes, a la M. N. N., señora María Luisa Raffa de Moreyra.

— Exp. 9807/L/936. — Autorizar al señor Juan Marcial Nievas designado ayudante de la escuela Nº 66 de La Rioja por resolución del 27 de marzo ppdo. para hacerse cargo de su puesto una vez que haya terminado el servicio militar.

— Exp. 13486/C/936. — 1º Autorizar a la señorita Rosario Ledesma y al señor José Altamirano a dictar clases, con carácter ad-honorem, de labores y trabajo manual respectivamente, a los alumnos de la escuela Nº 367 de Córdoba, sin que ello importe compromiso ulterior para el H. Consejo.
2º — Agradecer a la señorita Ledesma y al señor Altamirano la contribución que prestan a la acción del H. Consejo.

— Exp. 10203/M/936. — Acordar dirección libre a la escuela Nº 98 de

Mendoza, que funciona con las secciones de grado reglamentarias para obtener ese beneficio.

— Exp. 7735/M/936. — Dejar sin efecto, a su solicitud, el pase acordado por resolución del 3 de abril último (Exp. 7735-M-936) a la maestra de 4ª de la escuela Nº 70 a la 64 de Mendoza señorita Virginia Dora del Carmen Jofre.

— Exp. 13495/C/936. — Dejar sin efecto el nombramiento de maestra ayudante para la escuela Nº 39 de Córdoba recaído a favor de la señorita María Elía Avila, por resolución del 15 de abril ppdo. (Exp. 8531-C-936) en vista de no haber tomado posesión del cargo.

— Exp. 15551/B/936. — 1º Aceptar la renuncia del cargo de maestro ayudante de la escuela 194 de Buenos Aires, que presenta el señor Guillermo Julio Bollini.

2º — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 194 de Arenaza, provincia de Buenos Aires, a la M. N. N. señorita América Santa Ratto, en reemplazo del anterior.

— Exp. 15552/S/936. — 1º Aceptar, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia presentada por la maestra de la escuela 349 de Robles, Santiago del Estero, señora Dominga Teresa Giovanetti de Cortez.

2º — Nombrar maestra ayudante para la escuela 349 de Robles, Santiago del Estero, en reemplazo de la señora de Cortez, a la M. N. N., señorita Mercedes Adelaida Concepción Scarsi.

— Exp. 15553/C/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 34 de La Providencia, Córdoba, a la M. N. N. señorita Victorina Malvina Bazán.

— Exp. 11381/S/936. — Mantener los pases de las maestras de las escuelas Nros. 401 y 75 a las 364 y 401 de Santiago del Estero, señoritas Julia Valdivia y Francisca del Carmen Mancel, acordados por resolución del 22 de abril último (Exp. 9106/S/936).

— Exp. 11517/E/936. — Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 139 de Entre Ríos a la Nº 31 de la misma provincia, a la directora señora María Angélica Fasoli de Fernández Arancibia, conservando su sueldo y categoría.

— Exp. 12839/E/936. — Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 80 de Entre Ríos a la Nº 158 de la misma provincia, al director señor Alciro Felipe Benicio Godoy, conservando su sueldo y categoría.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y cuarenta minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 59ª

Día 13 de Julio de 1936

Ausentes en Comisión: Vocales Dr. Avellaneda y profesor Rezzano.

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cincuenta minutos del día trece del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vice-presidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocal doctor don JOSE A. QUIRNO COSTA, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.
En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 14396/19°/936. — 1° Nombrar maestros de 3ª categoría para las escuelas del Consejo Escolar 19° que se indican, a las siguientes personas, que deberán tomar posesión de su cargo una vez terminadas las actuales vacaciones de invierno:

Esc. N° 1, a la M. N. N., señora Elba Marina Amaduro de Goldstein.
„ „ 3, a la M. N. N., señora Clotilde Bagnat de Figueredo.
„ „ 6, a la M. N. N., señorita Celina María Anuncia Sierra Victorica; debiendo cesar en el cargo que actualmente desempeña como maestra auxiliar de la esc. N° 63 de Buenos Aires.
„ „ 11, a la señorita Emma Irene Verón; debiendo cesar en el cargo que actualmente desempeña como maestra auxiliar de la esc. N° 45 de Buenos Aires.
„ „ 12, a la M. N. Infantil, señora María Portal de Luca; debiendo cesar en el cargo que actualmente desempeña como maestra auxiliar de la esc. N° 46 de Buenos Aires.
„ „ 12,a la M. N. N., señorita Luisa Enriqueta Leiva.
„ „ 13, a la M. N. N., señorita Norma Ana María González Monasterio.
„ „ 13, a la M. N. N., señora Ana Lassallette de Peón.
„ „ 14, a la M. N. N., señora Hulda Guillermina Schwartz de Tricarico.
„ „ 16, a la M. N. N. y Prof. de E. F., señorita Delfina Rodríguez.
Esc. N° 16, a la M. N. N., señorita Olga Aurora Cioni.
„ „ 16, a la M. N. N., señora Sofía Rita Condomi de Sannes.
„ „ 18, a la M. N. N., señorita María Marta Rissotto.
„ „ 19, a la M. N. N., señorita María Teresa Zielli.
„ „ 19, a la señorita Corina Aspiroz; debiendo cesar en el cargo que actualmente desempeña como maestra auxiliar de la esc. N° 45 de Buenos Aires.
„ „ 21, a la señora María Elena Grachot de Carvalho; debiendo cesar en el cargo que actualmente desempeña como maestra auxiliar de la esc. N° 72 de Buenos Aires.
„ „ 3, al M. N. N., señor Julio José Alberto Otermin.
„ „ 3, al M. N. N., señor Juan Agustín Sacchetta.
„ „ 3, al M. N. N. y Prof. en Letras, señor Juan Bautista Carriegos; debiendo cesar en el cargo que actualmente desempeña como director de la esc. N° 183 de Corrientes.
„ „ 16, al M. N. N. y Prof. Normal en Letras, señor Luis Anselmo Rusch.
„ „ 16, al M. N. N., señor Domingo Rafael Ianantuoni.
„ „ 16, al M. N. N., señor Boris Leiter; actual preceptor de la de adultos N° 1 del C. E. 9°.

2° — Las Direcciones de las escuelas deberán exigir del personal nombrado, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la ley 1420.

— Exp. 14498/16°/936. — 1° Nombrar maestros de 3ª categoría para las escuelas del Consejo Escolar 16° que se indican, a las siguientes personas, que deberán tomar posesión de su cargo una vez terminadas las actuales vacaciones de invierno:

Esc. Nº 17 — a la M. N. N., señora OCTAVIA MOGUILLANES de NOGUERA.
„ „ 17 — a la M. N. N., señorita FLORINDA MARIA ESTHER BORACCHIA.
„ „ 17 — a la M. N. N., señora JOSEFINA MARASCO de KOVACHEVICH.
„ „ 7 — a la M. N. N., señorita DELIA FERNANDEZ.
„ „ 25 — a la M. N. N., señorita GISELDA MONGIARDINO.
„ „ 25 — a la M. N. N. y Profesora Normal de Matemática, señorita CATALINA TERESA ROSA FERRARI.
„ „ 19 — a la M. N. N., señora MARIA LUISA GANDULFO de DONNANTUONI.
„ „ 19 — a la M. N. N., señorita MARIA TERESA CAMPAÑO.
„ „ 22 — a la M. N. N., señora ANGELA ELENA GARCIA de ALVAREZ LINARES.
„ „ 9 — a la M. N. N., señorita AMELIA LETICIA IGNACIA TADDIA.
„ „ 9 — a la M. N. N., Srta. CELESTINA MARIA MICAELA MANARA.
„ „ 12 — a la M. N. N. y Profesora en Ciencias, señorita VALERIANA NESPRIAS, debiendo cesar en el cargo que actualmente desempeña de maestra de 2ª categoría de la Esc. Nº 33 de Pampa.
„ „ 12 — a la M. N. N., señorita DORA DELIA GRANARA.
„ „ 17 — a la M. N. N. y M. N. de Sordo-mudos, señorita AIDA DALLANEGRA.
Esc. Nº 22 — a la M. N. N. y Profesora de Ejercicios Físicos, señorita AMANDA ELISA ERRA.
„ „ 23 — al M. N. N. y Profesor Normal en Letras, señor CARMELO LUIS ANTONIO DE NINNO.
„ „ 20 — al M. N. N., señor ENRIQUE EUGENIO BONNET, debiendo cesar en el cargo que actualmente desempeña de director Inf. de la Esc. Nº 55 de Chubut.

2º — Las direcciones de los establecimientos deberán exigir del personal nombrado, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24º de la Ley 1420.

— Exp. 14005/7º/936. — 1º Nombrar maestros de 3ª categoría para las escuelas del Consejo Escolar 7º que se indican, a las siguientes personas, que deberán tomar posesión de su cargo una vez terminadas las actuales vacaciones de invierno:

Esc. Nº 5, a la M. N., señorita GREGORIA LIZASO, actual maestra especial de Matemática de la esc. para adultos Nº 5 del C. Escolar 12º.
„ „ 7, a la M. N. y Prof. de Filosofía y Letras, señorita LUCRECIA ESPERANZA BLANC.
„ „ 15, a la M. N., señora PALMIRA MICAELA ROSAS de BERDINA.
„ „ 18 a la M. N. y Prof. Normal en Ciencias, señorita MARIA ELENA MOLINELLI.
„ „ 18, a la M. N. y Prof. de Educación Física, señorita MARIA ERNESTINA MUSSINI.
„ „ 18, a la M. N., señorita MARIA JOSEFINA BIDART.
„ „ 18, a la M. N., señorita LEONARDA MARIA TERESA INFANTINO.
„ „ 23, a la M. N., señora MARIA JULIA ROSSI de FARINA.
„ „ 23, a la M. N., señora CARMEN ESTHER SEIXAS de PRIETO.
„ „ 23, a la M. N., señorita ELVIRA SAPORITI.

„ „ 23, a la M. N. y Prof. en Letras, señorita ELENA GABRIELA FERNANDEZ OBIETA.

„ „ 23, a la M. N., señora CARMEN ARGENTINA TORTEROLA de TENAGLIA.

„ „ 21, al M. N. y Prof. en Ciencias, señor AMADEO ALVAREZ.

„ „ 22, al M. N., señor MIGUEL ENRIQUE LAURENCENA.

2º — Las Direciones de los establecimientos deberán exigir del personal nombrado, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24º de la Ley 1420.

— Exp. 14210/18º/936. — 1º Nombrar maestros de 3ª categoría para las escuelas del Consejo Escolar 18º que se indican, a las siguientes personas, que deberán tomar posesión de su cargo una vez terminadas las actuales vacaciones de invierno:

Esc. Nº 4 — a la M. N., señorita DELIA CARLOTA DEGAUDENZI.

„ „ 6 — a la M. N. y Profesora Normal en Ciencias, señorita ISABEL GONZALEZ BOET.

„ „ 7 — a la M. N., señora EMMA ROSA CAPURRO de JEANES PIÑEIRO.

Esc. Nº 12 — a la M. N., señora JORGELINA DORA ERNESTINA OSUNA de BORIANO PICO.

„ „ 12 — a la M. N., señorita MERCEDES RICUR.

„ „ 12 — a la M. N. y Maestra de Sordo-mudos, señorita VICTORIA ELENA SARA SANGIANI.

„ „ 12 — a la M. N., señorita MARIA ISABEL AHUMADA.

„ „ 14 — a la M. N., señora VIRGINIA FELISA MOLINA de EMMA, debiendo cesar en el cargo que actualmente desempeña de directora de la Esc. Nº 181 de Buenos Aires.

„ „ 19 — a la M. N., señorita ETELVINA OLINDA GLORIA.

„ „ 16 — a la M. N., señora MARGARITA NIULLENER de GRUSS.

„ „ 15 — a la M. N. y Profesora Normal en Ciencias, señorita MARIA ELENA DAMENO.

„ „ 16 — a la M. N., señorita MARIA ANGELINA CERMESONI.

„ „ 16 — a la M. N., señora MARIA JOSEFA GARCIA de VICINI MONJA.

„ „ 16 — a la M. N., señora MARTA GIRBAU de SAMPERIO.

„ „ 16 — a la M. N., señorita LUCRECIA CLOTILDE PIUMA SCHMID.

„ „ 16 — a la M. N., señorita TERESA ANGELA CARPANETO.

„ „ 16 — a la M. N., señorita SARA MARIA GAETANI, debiendo cesar en el cargo que actualmente desempeña de preceptora de la escuela para adultos Nº 1 del C. Escolar 8º.

„ „ 12 — al M. N., señor JUAN ROTUNNO, debiendo cesar en el cargo que actualmente desempeña de maestro de 3ª categoría de la Esc. Nº 13 de Pampa.

„ „ 12 — al M. N., señor ALCIDES JOSE OLIVERA.

„ „ 3 — al M. N., señor ANTONIO CAO.

„ „ 17 — al M. N., señor RAUL ROBERTO CICHELLO.

„ „ 17 — al M. N., señor JUAN CARLOS PEREZ.

„ „ 17 — al M. N., señor JAIME LUIS RUGGERI.

2º — Las direcciones de los establecimientos deberán exigir del personal nom-

brado, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24º de la Ley 1420.

— Exp. 13032/I/936. — Confirmar en sus cargos por haber cumplido un año de antigüedad y acreditado concepto profesional de "Muy Bueno" y "Bueno", a los siguientes maestros especiales interinos de las escuelas para adultos de la Capital, que a continuación se indican:

Escuela	C. Escolar	Nombre y apellido	Materia que dicta	Concepto
4	1º	Elida Emilia Sanguinetti	Castellano	Muy Bueno
3	3º	Sara L. de Ocampo	Inglés	Bueno
1	7º	Concepción Bouzada	C. y Confección	Muy Bueno
8	7º	María Teresa Meijide	Labores	Muy Bueno
9	7º	María Carlota Cazón	Dactilografía	Muy Bueno
2	9º	Salvador Soloaga	Taquigrafía	Muy Bueno
4	11º	Marta Ramos Mejía	Dactilografía	Bueno
5	12º	María Florencia Erhart	Labores	Muy Bueno
3	13º	Nieves Badía	Inglés	Muy Bueno
4	15º	Zulema Brígida Mistó	Labores	Muy Bueno
8	15º	Elina Echavarría Coll	Taquigrafía	Bueno
4	14º	Mª A. G. de de la Calle	C. y Confección	Muy Bueno
2	16º	Carmen Lidia Moreno	Dactilografía	Muy Bueno
1	17º	Ehty M. Campos de Villa	Inglés	Bueno
3	18º	María Elvira Valentini	Dactilografía	Muy Bueno
3	20º	Lindor Gutiérrez	Dactilografía	Muy Bueno
3	20º	María Eugenia Escola	Dibujo	Muy Bueno

— Exp. 2983/14º/936. — 1º Aprobar las medidas adoptadas por el Consejo Escolar 14º, en estas actuaciones y pasar las mismas a Estadística y Dirección Administrativa para las anotaciones pertinentes.
2º — Testar por Secretaría los párrafos subrayados en rojo de las fs. 40 vta. y 41.
3º — Hacer saber al señor Luis Gregorio Aldini lo manifestado a fs. 63 ''in fine'' por el señor Abogado Asesor.

— Exp. 25455/17º/934. — Estar a lo resuelto y disponer el archivo del presente expediente.

— Exp. 4558/I/936. — Acordar pase a escuelas para adultos, al actual maestro de 2ª categoría de la escuela de varones del Instituto Bernasconi, señor Daniel Fausto Pisano, a quien Inspección General de Escuelas para Adultos ubicará en carácter de Preceptor.

— Exp. 15702/C/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela 124 de Col. Santa Elena, Chaco, a la M. N. N., doña Enriqueta Sara A Sernicola de Desanzo, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 15700/M/936. — Dejar sin efecto el traslado del señor Julio Moisés Ledesma, de la escuela Nº 36 a la Nº 79 de Misiones, y disponer que la Inspección General de Territorios proponga otra ubicación para el aludido docente.

— Exp. 15699/F/936. — Nombrar maestras de 4ª categoría para la escuela Nº 25 de Formosa, a las MM. NN. NN., señoritas Victoria Hurtado y Bea-

triz Martínez, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 15696/P/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 33 de Jacinto Arauz, La Pampa, a la M. N. N., señorita Mara Carmen Sagarna, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viáticos correspondientes.

— Exp. 15695/F/936. — Nombrar maestro de 4ª categoría para la escuela Nº 35 de Formosa, al M. N. N., señor Orosco Vinci Mastrogiacomo, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático reglamentario.

— Exp. 15694/F/936. — Nombrar maestro de 4ª categoría para la escuela Nº 64 de Ibarreta, territorio de Formosa, al M. N. N., señor Francisco G. Fiorio, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que corresponda.

— Exp. 15693/F/936. — Nombrar maestro de 4ª categoría para la escuela Nº 42 de Las Lomitas, Formosa, al M. N. N., señor Julio Osvaldo Zamudio, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que corresponda.

— Exp. 19515/S/935. — 1º Trasladar a otra escuela, que indicará Inspección General de Territorios, al director y maestra de la escuela 17 de Santa Cruz, señor Juan Martín Rodríguez y señora María C. E. S. de Rodríguez, respectivamente, por las constancias de este expediente.
2º — Descontar de los haberes del señor Rodríguez y de la señora de Rodríguez las sumas percibidas indebidamente desde el 25 al 31 de mayo de 1935.

— Exp. 2093/C/936. — 1º Crear una escuela en Santa Sylvina, Chaco, la que funcionará del 1º de marzo al 20 de noviembre, con el número 305.
2º — Aceptar y agradecer a la Sociedad Explotaciones Forestales ''Tres Mojones'' Horacio Acevedo y Cía., la cesión gratuíta del local destinado al funcionamiento de la escuela 305.
3º — Encargar de la dirección de la escuela, asignándole la 4ª categoría, a la M. N. N., señorita Adela Leverone, actual ayudante de la Nº 257 de Santiago del Estero.
4º — Trasladar en caracter de maestra de 4ª categoría a la escuela Nº 305 de Chaco, a la señorita María Josefina Ferro.
5º — Proveer por Suministros, una dotación completa de muebles y útiles para 80 alumnos, expedida a Nandubay, F. C. Santa Fe y consignada a la Sociedad de Explotaciones Forestales ''Tres Mojones'' Horacio Acevedo y Cía.

— Exp. 15698/B/936. — Nombrar maestras ayudantes para la escuela 113 de Garré, provincia de Buenos Aires, a las MM. NN. NN., señoritas Bluma Flora Potick y Ethel Potick.

— Exp. 15697/M/936. — Nombrar maestro ayudante para la escuela 46 de Prolongación Lavalle, Mendoza, al M. N. N., señor Benjamín Isaac Zeballos.

— Exp. 15701/C/936. — Disponer que la señorita María Elena Binotti designada para la escuela 274 de Corrientes, se haga cargo en la 82 de la misma provincia.

— Exp. 9863/C/936. — Autorizar al señor Antonio Beneventano para dictar

clases de música en la escuela N° 365 de San Luis del Palmar (Corrientes), sin que ello importe crear para el Consejo ninguna obligación ulterior.

— Exp. 10949/M/936. — Reincorporar a la docencia a la ex maestra de escuelas de provincias, M. N. N., señora Antonia Toledo de Marostica, ubicándola en caracter de ayudante en la N° 190 de Escaba (Tucumán).

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas y cuarenta y cinco minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 60ª
Día 17 de Julio de 1936

Ausentes en comisión: Vocales doctor Avellaneda y profesor Rezzano.

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y cinco minutos del día diez y siete del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vice-presidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocal doctor don JOSE A. QUIRNO COSTA, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 5092/F/933. — 1º Desestimar la denuncia de bienes vacantes que formula el señor José Pelegrín Falcón, en estas actuaciones.
2º — Archivar el expediente previa reposición del sellado de Ley.

— Exp. 12608/16º/936. — Nombrar director para la escuela de adultos Nº 5 del Consejo Escolar 16º, al actual director infantil de la diurna Nº 14 y preceptor de la de adultos Nº 2 del mismo distrito, Maestro Normal Nacional y Bachiller, señor Ernesto Pietrani.

— Exp. 13128/10º/936. — Autorizar a la maestra de 1ª categoría de la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 10º, señora Celestina Cristina Leyro de Zariategui, jubilada por decreto del Poder Ejecutivo del 5 de mayo último, para continuar en su puesto, hasta tanto se resuelva la información judicial que ha iniciado.

— Exp. 7443/D/936. — 1º Autorizar la inversión de $ 1.710.— m/n. en la adquisición de un piano con destino a la escuela de adultos N° 4 del Consejo Escolar 5º, aprobándose al efecto la planilla de adjudicaciones de fs. 26.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 28.

— Exp. 7928/V/936. — 1º Autorizar a la locadora de la casa Blandengues 2594, ocupada por la escuela Nº 25 del C. E. 10º, para suprimir 4 ventanas colocadas en el muro divisorio con la finca Blandengues 2534 y reemplazarlas por 2 ventanas a guillotina iguales a las que hay en la escuela, pero colocadas en el muro opuesto.
2º — Hacer saber a la misma, que la ventana a colocar en el local C. del plano de fs. 1, utilizado como sala de proyecciones luminosas debe ser provisto de una cortina corrediza, para el obscurecimiento de la sala, y de acuerdo con las bases indicadas en el informe de fs. 6 de Dirección General de Arquitectura.
3º — Las obras se ejecutarán dentro del tiempo y plazo a convenir con la Di-

rección General de Arquitectura y comprenderán las de reparación, pintura y blanqueo de los locales afectados por las mismas.

— Exp. 12679/17º/936. — Nombrar Vice-directores de categoría infantil, para las escuelas del Consejo Escolar 17º que se indican, a las siguientes personas:

Esc. Nº 27. — Al actual maestro de 2ª categoría del mismo establecimiento, Maestro Normal Nacional, señor Salvador Amadeo Gervasio.

Esc. Nº 5. — Al actual maestro de 1ª categoría de la Nº 20 y director de la de adultos Nº 7 del mismo Distrito, Maestro Normal Nacional, Profesor Normal esp. idioma Italiano y Certificado de Asistencia a los Cursos de Taxidermia, señor Rafael Estanislao Sánchez.

— Exp. 16167/19º/936. — Nombrar secretario del Consejo Escolar 19º, al Maestro Normal Nacional señor Abraham Jones.

— Exp. 14234/15º/936. — 1º Nombrar maestras de 3ª categoría para las escuelas del Consejo Escolar 15º que se indican, a las siguientes personas:

Esc. Nº 6, a la M. N. N., señorita Zulema Camino.

„ „ 12, a la M. N. N., señorita Esther Manuela Rodríguez.

„ „ 12, a la M. N. N., señora María Angélica del Socorro San Millán de Rojas.

„ „ 12, a la M. N. N., señora Elena Pfeffer de Salinas; debiendo cesar en el cargo que actualmente desempeña como maestra auxiliar de la Esc. Nº 46 de Buenos Aires.

„ „ 25, a la M. N. N., y Prof. de Ens. Secundaria, señorita Rosa Raquel Cayetana Ofelia Pittella.

„ „ 24, a la M. N. N., señora María Felisa Hoffmann de Real Avila.

„ „ 26, a la M. N. N., señora Aída Grandinetti de Torselli.

Esc. Nº 24, a la M. N. N. y Visitadora de Higiene Escolar, señorita Elena Aída Aldorisio.

„ „ 12, a la M. N. N. y Prof. en Letras, señorita María Emma Carrizo.

„ „ 24, a la M. N. N. y Prof. en Ciencias, señorita María Victoria Guillermina Bellenghini.

„ „ 3, a la M. N. N., señorita Noemi Bissio.

„ „ 19, a la M. N. N., señorita Celina Juana Catalina Bustamante Van Praet.

„ „ 19, a la M. N. N., señorita Rosa Sarnelli.

„ „ 7, a la M. N. N., señora Irene Alejandrina del Cerro de Suárez.

„ „ 26, a la M. N. N., señora María Teresa Casablanca de Clusellas.

2º — Las direcciones de las escuelas deberán exigir del personal nombrado, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24º de la Ley 1420.

— Exp. 16152/P/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 20 de B. Larroude, Pampa, a la M. N. N., señorita Graciana María Luisa Carea, acordándole la Inspección General de Territorios las órdenes de pasajes y el viático correspondiente.

— Exp. 16151/M/936. — 1º Nombrar maestros de 4ª categoría para la escuela 179 de Invernada Itacuararé (Misiones) a los MM. NN. NN., señor Rodolfo José Zamparolo y señorita Josefina Di Benedetto.

2° — Acordar a los nombrados las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

— Exp. 16150/M/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela N° 101 de Misiones, a la M. N. N., señorita Herminia Zulma Peña, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 9079/C/936. — 1° Aceptar y agradecer a la Sociedad Cooperadora de la escuela N° 137 de Campo Largo (Chaco) la donación de un salón para clase, con galería y un aljibe.
2° — Desglosar para su guarda en D. Administrativa (Propiedades) el acta de fs. 3.

— Exp. 9950/P/936. — 1° Aceptar y agradecer a la señora Virginia Pascuali de Vignoli, la donación de una hectárea de terreno ubicada en Colonia Ituzaingó, Gobernación de La Pampa.
2° — Aceptar y agradecer a la ''Comisión Pro-Edificio'' la donación del edificio construído en el citado terreno, todo con destino al funcionamiento de la escuela N° 263 de La Pampa.
3° — Autorizar a Asesoría Letrada para que por intermedio del Escribano del Consejo señor Luis C. Chenaut se formalice la escritura respectiva, de acuerdo con la voluntad de la donante, según se expresa a fs. 10 vta.
4° — Por la Inspección Seccional respectiva se labrará el acta de práctica, en cuanto a la donación del edificio.

— Exp. 16166/C/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela N° 59 de Quitilipi, Chaco, a la M. N. N., señorita Elena Ramona Touceda, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 16153/S/936. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de San Luis, que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 158 Monte Carmelo, POLICARPO SEGUNDO GODOY.
„ 11 Fortuna, ANTONIO ANIBAL LUCERO.
„ 258 La Rosada, LUIS ANTONIO LUNA.

— Exp. 16154/C/936. — 1° Trasladar, a su pedido, a la escuela 257 de Alto de las Quebrachos, provincia de Córdoba, a la maestra de la N° 68 de La Rioja, señora María Encarnación Brizuela de Díaz.
2° — Trasladar, a su pedido, a la escuela 227 de Barrio Progreso, Córdoba, a la maestra de la N° 59 de la misma provincia, señorita Hortencia De La Paz Funez.
3° — Trasladar, a su pedido, a la escuela 1 de Pozo del Molle, Córdoba, al actual maestro ayudante de la 88 de Mendoza señor Aníbal Sandalio Segundo Chicco.

— Exp. 16156/B/936. — 1° Acordar dirección libre a la escuela 132 de Arenaza, provincia de Buenos Aires, por estar en condiciones reglamentarias.
2° — Nombrar maestro ayudante para la escuela 132 de Arenaza, provincia de Buenos Aires, al M. N. N., señor Jorge Antonio Gortari.

— Exp. 16155/T/936. — Nombrar maestro ayudante para la escuela N° 14 de Amberes, provincia de Tucumán, al M. N. N., señor Cesar Argentino De Billerbeck.

— Exp. 16157/B/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 46 de Villa Industriales, provincia de Buenos Aires, a la M. N. N., señorita María Elena Arizaga, en reemplazo de la señora María Portal de Lucca, que fué nombrada en escuela de la Capital Federal.

— Exp. 16158/S/936. — Nombrar maestras ayudantes para las escuelas de la provincia de Salta que se indican, a las siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 51 La Rosa, MARIA OTILIA BIELLA.
„ 139 Aguaray, MARIA ISABEL CHACANA.

— Exp. 16159/C/936. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de Córdoba, que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 197 Melo. EMILIA AGUSTINA LAYNO CURA.
„ 203 Macha. MARIA ELINA CABAZZA.
„ 165 Los Chañares. ROBERTO JUAREZ.
„ 248 M. Luna. LUCIA AMALIA ISABEL FAILLACE.
„ 6 Charras. LUIS MORELLI.
„ 293 La Legua. ERMINDA ROSA BREPE.
„ 64 Balnearia. ZUNILDA RUMUALDA DELIZIA.
„ 52 Achiras. MARIA ANTONIA CEVALLOS.
„ 264 Alejandro. REYNA ADELIA CARRANZA.
„ 109 San Francisco. MARIA TERESA ANGELICA TEOBALDO.
„ 295 O. Trejo. TERESITA de JESUS BARRIONUEVO.
„ 346 Jovita. EVA ASUNCION SPALA.
„ 332 Almafuerte. ELIDA ROSA NAZARDIN.
„ 31 Santa Elena. CELINA O. FUNES.

— Exp. 13156/S/936. — Bautizar con el nombre de "Primera Junta" a la escuela Nº 81 de la Provincia de Santa Fe.

— Exp. 16161/S/936. — Nombrar maestra ayudante por la escuela Nº 29 de 1er. Distrito, provincia de San Juan a la M. N. N. señorita María Trinidad Laspiur.

— Exp. 17160/S/936. — Nombrar maestras ayudantes para las escuelas de la provincia de Santa Fe, que se indican, a las siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 32 Fuentes. IRMA IGNACIA ROMERO.
„ 9 Tacuarendi, VELIA RAQUEL SANABRIA.
„ 1 La Gallareta. EBELIA PIRES.
„ 26 E. Lobos. ARGELIA ELISEA UTRERA.

— Exp. 15855/B/935. — Autorizar a la Inspección General de Provincias para que por intermedio de la Seccional de Buenos Aires celebre contrato de locación por la finca que ocupa la escuela Nº 96 de Avellaneda, mediante el alquiler mensual de $ 200.— m/n. por un término de tres años a partir de la fecha en que se terminen las obras de refección y ampliación indicadas a fs. 11.

— Exp. 13541/S/936. — Nombrar director de 3ª categoría para la escuela Nº 144 de Sierras de Chaves (San Juan) al M. N. N. señor Juan José Sosa.

— Exp. 2022/D/934. — 1º Aprobar el acta de recepción provisoria de fs. 85 de las obras de reparación del edificio fiscal de la escuela Nº 33 de Puerto San Martín, provincia de Santa Fe.
2º — Aprobar los trabajos adicionales de las referidas obras, por importe de $ 364.16 m/n., imputable al 5 o/o votado para imprevistos.

3º — Disponer se libren las órdenes de pago correspondientes a los certificados Nº 1 y 2, de acuerdo con las liquidaciones de fs. 99 y 100, por importe de $ 3.370.33 m/n. y de $ 3.688.08 m/n. respectivamente.

— Exp. 16165/S/936. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la Provincia de Salta que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 84 de Acoite. ALBERTO GONZALEZ RIOJA.
„ 193 San Antonio. LELLY OVEJERO PAZ.
„ 194 Tolloche. CELINA MARIA APARICIO.
„ 162 Tartagal. ETHEL FRIDA RITZER.

— Exp.16164/B/936. — Nombrar maestras ayudantes para la escuela 45 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a las MM. NN. NN.:
MARGARITA ELENA DE MUNNO.
AMALIA BLANCA DE MUNNO, en reemplazo de las señoritas Emma Verón y Corina Aspiroz que fueron nombradas en escuelas de la Capital.

— Exp. 16163/B/936. — Nombrar maestra ayudante de la escuela Nº 72 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, a la M. N. N., señorita María Aurelia Espasadin, en reemplazo de la señora M. E. G. de Carvalho que fué nombrada en escuelas de la Capital.

— Exp. 16162/E/936. — Nombrar maestra ayudante, encargada de la dirección de la escuela Nº 38 de El Carmen, provincia de Entre Ríos, a la M. N. N., señorita Elisa Margarita Portenier.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y treinta minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
RAMON CAROU".

"SESION 61ª
Día 22 de Julio de 1936

Ausentes en comisión: Vocales Dr. Avellaneda y Prof. Sr. Rezzano.

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y cincuenta minutos del día veintidós del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación los señores Vice-presidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocal doctor don JOSE A. QUIRNO COSTA, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 5782/I/936. — Extender, un certificado en las condiciones indicadas a fojas 6 a la señorita GUILLERMINA ALEXANDER y señores ANTONIO MARIA LUCHIA, ROBERTO OSCAR BAFUNTI y LUIS EDGARDO CAVANDOLI.

— Exp. 8132/M/936. — 1º Aceptar y agradecer al Ministerio de Obras Públicas, la donación de 2.832 ejemplares de mapas de la red de ferrocarriles de la República Argentina.
2º — Las Inspecciones Generales de Capital, Adultos, Provincias y Territorios, procederán a repartir entre las escuelas de su jurisdicción los mapas aludidos, a cuyo efecto indicarán las cantidades que necesiten.

3º — La Dirección Administrativa adoptará las medidas necesarias para envarillar y poner en condiciones los mapas.

— Exp. 12012/4º/936. — Archivar las presentes actuaciones previo conocimiento del recurrente.

— Exp. 13113/1º/936. — Nombrar vice-directora de categoría infantil para la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 1º, a la actual maestra de 1ª categoría de la Nº 2 del mismo distrito, Maestra Normal Nacional, señorita MARIA BRIGIDA CLAVERIE.

— Exp. 13074/14º/936. — Nombrar directora de categoría infantil para la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 14º, a la actual vice-directora infantil de la Nº 18 del mismo distrito, Maestra Normal Nacional y Profesora Superior de Educación Física, señorita LAURA SILVIA SOLARI.

— Exp. 9085/16º/936. — Nombrar vice-directores de categoría infantil para las escuelas del Consejo Escolar 16º que se indican, a las siguientes personas:

Esc. Nº 26, al actual maestro de 1ª categoría de la Nº 2 del mismo distrito, Maestro Normal Nacional, señor LUIS BENITEZ ARAUJO.

Esc. Nº 20, al actual maestro de 2ª categoría de la Nº 2 del mismo distrito, Maestro Normal Nacional y Abogado, señor JUAN ANTONIO PINOAGA.

Esc. Nº 11, al actual maestro de 2ª categoría de la Nº 21 del mismo distrito y preceptor de la escuela anexa al Regimiento Nº 10 de Infantería, Profesor Normal en Ciencias, señor JOSE de GUEVARA.

— Exp. 9083/16º/936. — Nombrar vice-director de categoría infantil para la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 16º, al actual maestro de 2ª categoría de la Nº 3 y preceptor de la de adultos Nº 3 del mismo distrito, Maestro Normal Nacional, Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Esp. en Filosofía, señor FRANCISCO MARTIN CALVO.

— Exp. 22243/17º/934. — Aprobar las medidas adoptadas por el Consejo Escolar 17º en estas actuaciones.

— Exp. 14486/9º/936. — Autorizar a la dirección de la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 9º para colocar en el interior del establecimiento una placa que con motivo del 25º aniversario de su fundación obsequian sus ex-alumnas.

— Exp. 14028/P/936. — Autorizar a la señorita ANA MARIA NAVARRO SARMIENTO a dictar clases de música, con carácter ad-honorem, en la escuela Nº 180 de Villa Santillán (La Pampa), sin que ello importe crear al Consejo ningún compromiso ulterior.

— Exp. 10935/C/936. — Establecer que el nombramiento del señor JULIAN ISIDORO RIPA, para la escuela Nº 15 de Chubut, acordado por resolución de 23 de marzo ppdo., es en calidad de maestro de 3ª categoría y no de 4ª como por error se consignó.

— Exp. 16536/C/936. — 1º Trasladar, a su pedido, a la escuela 168 de Villa Centenario, Chaco, a la maestra de la Nº 63 del mismo territorio, señora EMMA TERESA BANGHER de YEDRO.

2º — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela 63 de Machagay, Chaco, en reemplazo de la señora de Yedro que pasa a otro destino, a la M. N. N. señorita GERONIMA CORTEZ, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondientes.

— Exp. 23844/I/932. — Ubicar en la escuela Nº 34 de Gaimán (Chubut), a la maestra de 4ª categoría, señora MAIR AP IWAN de ROBERTS.

— Exp. 15048/I/936. — Nombrar maestro de 4ª categoría para la escuela Nº 94 de Confluencia del Covunco (Neuquén), al M. N. N. señor WHILMIRO PEDRO CHALLIOL, quien presentará a la dirección de la escuela el certificado de buena salud reglamentario.

— Exp. 11134/C/936. — 1º Trasladar a la escuela Nº 78 de Chubut, a la señora MARIA T. R. de PEREZ, directora de la Nº 76 del mismo territorio.
2º — Nombrar director de la escuela Nº 76 de Chubut, al señor JOSE NICOLAS LA ROCCA, maestro de la 57 del mismo territorio.
3º — Estas medidas se harán efectivas al comenzar el curso escolar próximo

— Exp. 11479/C/936. — 1º Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 114 de Chaco, al director infantil de la Nº 154 del mismo territorio, M. N. N., señor ORIEL GUEVARA.
2º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 114 de Chaco, a la maestra de 3ª categoría de la Nº 154 del mismo territorio, señora RAMONA CORDOBA P. de GUEVARA.
3º — Trasladar a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 154 del Chaco, al M. N. N. señor CARLOS AMAYA, actual director de la Nº 174 del mismo territorio.

— Exp. 14160/E/936. — Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 110 de Entre Ríos a la Nº 154 de la misma provincia, al director señor MIGUEL MANUEL VARELA, conservando su sueldo y categoría.

— Exp. 10940/J/936. — Nombrar directora de 3ª para la escuela Nº 78 de Jujuy, a la M. N. N., señorita LUCIA CLEOFE ESPINOSA.

— Exp. 13548/S/936. — Ascender a director de 3ª para la escuela Nº 152 de la provincia de Santiago del Estero, al M. N. N., señor PEDRO VIRGILIO RODRIGUEZ, actual ayudante de la Nº 37 de la citada provincia.

— Exp. 16537/C/936. — Disponer que la maestra ayudante señorita SIMONA ROSA MEDINA, nombrada para la escuela 160 de Catamarca se haga cargo de su puesto en la 74 de la misma provincia.

— Exp. 16538/C/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 246 de Bajada de Ferreyra, provincia de Córdoba, a la M. N. N., señorita MARIA LIDIA JACINTA TURMO SORIA, en reemplazo de la señorita ROSA NONITA MARTIN que renunció.

— Exp. 16539/S/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 88 de Manogasta provincia de Santiago del Estero, a la M. N. N., señora ANTONIA ELENA YOCCA de TROTTA.

— Exp. 16540/S/936. — 1º Trasladar, a su pedido, a la escuela 22 de Salta, a la actual ayudante de la Nº 4 de la misma provincia, señorita ENRIQUETA FORCADA.
2º — Disponer que la señora MARIA TERESA L. de ROBLEDO, designada maestra ayudante de la escuela 22 de Salta, en sesión del 26 de junio ppdo., pase a prestar servicios a la Nº 4 de la misma provincia.

— Exp. 16541/S/936. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de San Luis, que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 179 Baco Chico. JOSEFA FRANCISCA TULA.
„ 217 El Cavado. JORGE PEDRO FAGES.
„ 270 B. El Cementerio. JUANA MAMERTA RODRIGUEZ.

— Exp. 16542/S/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 109 de Villa Bargas, provincia de San Juan, a la M. N. N., señorita EMILIA ALFONSO.

— Exp. 16544/B/936. — Hacer constar que la persona designada por resolución del 13 del corriente, maestra ayudante para la escuela 113 de Buenos Aires, es la señorita ROSA POTICK y nó ETHEL POTICK, como por error se consignó.

— Exp. 16543/B/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 46 de Villa Industriales, provincia de Buenos Aires, a la M. N. N., señorita NIDIA FLORENTINA MARIÑO, en reemplazo de la señora de Salinas que fué nombrada en escuela de la Capital.

— Exp. 14156/S/936. — Ascender a director de 3ª de la escuela 214 de Santiago del Estero, al señor JUAN CARLOS ALVAREZ, actual maestro ayudante del mismo establecimiento.

— Exp. 14298/C/936. — Bautizar con el nombre de JUAN PASCUAL PRINGLES, la escuela Nº 367 de Córdoba.

— Exp. 11388/S/936. — Autorizar en las condiciones de la resolución del 3 de julio de 1935 (Exp. 10911-I-1934), el funcionamiento de cursos nocturnos para adultos, en la escuela Nº 157 de Salta, los que serán atendidos por el personal directivo y docente de la citada escuela.

— Exp. 11385/M/936. — Autorizar el funcionamiento de cursos nocturnos para adultos, en la escuela Nº 136 de Mendoza, conforme lo establecido en la resolución del 3 de julio de 1935, (Exp. 10911-I-1934).

— Exp. 13903/C/936. — Autorizar a la señorita MARIA ZAPPELLINI y señora ELENA A. de MENDOZA para dictar clases honorarias en la escuela Nº 298 de San Javier (Córdoba), de Corte y Confección y Labores y Tejidos, respectivamente, sin que ello importe crear al Consejo ningún compromiso ulterior.

— Exp. 11839/S/936. — Autorizar al señor RENATO ISAAC MONTENEGRO a dictar clases de manualidades con carácter ad-honorem, a los alumnos de la escuela Nº 42 de Santiago del Estero, sin que ello importe crear al Consejo ningún compromiso ulterior.

— Exp. 11228/T/936. — Confirmar en sus cargos al siguiente personal de las escuelas nacionales de Tucumán:

Esc. Nº 9 S. P. N. N. ENCARNACION R. FERNANDEZ, Ayudante.
„ „ 19 S. P. N. N. CONCEPCION D. AIDA SARACHO, Ayudante.
„ „ 38 S. P. N. N. CELFA S. VILLAGRA de TOLABA, Ayudante.
„ „ 57 S. P. N. N. LUCIA TORIO GONZALEZ, Ayudante.
„ „ 81 S. P. N. N. CARLOTA MARCELINA ALBARRACIN, Ayudante.
Esc. Nº 136 S. P. N. N. CELIA NAVARRO de CORDOBA, Ayudante.
„ „ 156 S. P. N. N. ISABEL J. CASIMIRO SORIA, Ayudante.
„ „ 159 M. N. P. ANDRES LUNA, Direc. de 3ª.
„ „ 258 S. P. N. N. ANITA HERMINIA SASSI, Ayudante.

— Exp. 11229/T/936. — Ascender a 4ª categoría a la actual maestra ayudante de la escuela Nº 12 de Tucumán, señorita MARIA C. CARRIZO.

— Exp. 11829/S/936. — 1º Trasladar la escuela Nº 278 de Estación El Cazador partido El Tala, Dpto. La Capital, provincia de San Luis, a San Isidro, partido del Gigante, Dpto. Belgrano, de dicha provincia.
2º — Aceptar y agradecer al señor RAMON BARALDO MORENO su ofrecimiento de local gratuito con destino a la escuela Nº 278 de San Isidro.
3º — Instalar una escuela auxiliar en Estación El Cazador partido El Tala, Dpto. La Capital, en reemplazo de la Nº 278 que se traslada a otra localidad, la que dependerá de la Nº 229 de la citada provincia.

— Exp. 13552/S/936. — 1º Ascender a directora de 3ª de la escuela Nº 254 de Santiago del Estero, a la M. N. N. señorita MERCEDES REGINA ANDRADA, actual maestra de la Nº 6 de la misma provincia.
2º — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 6 de Santiago del Estero, a la M. N. N. señorita PETRONA AURORA GONCEBAT, en reemplazo de la señorita ANDRADA que fué ascendida.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y siete horas y cincuenta minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 62ª
Día 24 de Julio de 1936

Ausentes en comisión: Vocales Dr. Avellaneda y Prof. Sr. Rezzano.

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cincuenta minutos del día veinticuatro del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vice-presidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocal doctor don JOSE A. QUIRNO COSTA, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.
Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.
En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo.

— Exp. 11232/C/936. — 1º Disponer el llamado a licitación pública, por el término de ley, para la adquisición de los muebles referidos en la relación de fs. 13, con destino a las escuelas dependientes del H. Consejo.
2º — Aprobar el pliego de bases y condiciones de fs. 6 a 14, que deberá imprimirse, por Talleres Gráficos, en número de 300 ejemplares.

— Exp. 25381/C/930. — 1º Disponer se pague a favor de la firma JOSE VERISSIMO, la suma de $ 15.040.— m/n., por su provisión en el año 1930 de tricotas con destino a los niños de las escuelas.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa.
3º — La referida suma será depositada en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Dr. F. BARROETAVEÑA, Secretaría del Dr. RAUL DE LABOUGLE, y como perteneciente al juicio de quiebra de JOSE y LUIS VERISSIMO, de acuerdo con lo ordenado en el oficio de fs. 47.

— Exp. 11880/L/936. — Declarar perdido a favor del Consejo el depósito de garantía efectuado por la firma LAMAS y SASSE en la licitación pública del 9 de noviembre de 1935, en cantidad igual al 10 o/o del valor de la mercadería provista con mora.

— Exp. 2573/Z/932. — Archivar el expediente, debiendo reponerse el sellado de Ley.

— Exp. 8450/T/936. — Acceder a lo solicitado por el señor FEDERICO V. COWES en nombre de las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos, y disponer se le entreguen, en consecuencia, los muebles y elementos que indica en su nota de fs. 5 que pertenecieron a los templos evangélicos de la referida Institución.

— Exp. 11621/B/936. — Declarar perdido a favor del Consejo el depósito de garantía efectuado por la firma Botto Hnos., en la licitación pública del 20 de noviembre de 1931, en cantidad igual al 10 o/o del valor de la mercadería entregada fuera del término estipulado.

— Exp. 203/B/931. — 1° Desestimar la denuncia de vacancia de bienes que formula D. RAFAEL BOCANEGRA.
2° — Archivar el expediente, previa reposición del sellado de Ley.

— Exp. 13879/O/936. — 1° Aprobar la regulación practicada por la Oficina Judicial a favor de los señores apoderados del Consejo, por los meses de enero, febrero y marzo ppdos.
2° — Librar orden de pago por separado a favor de los señores apoderados por la suma total de $ 2.400.— m/n., aprobándose al efecto la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 58.
3° — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 9 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 4937/S/936. — Declarar perdido a favor del Consejo el depósito de garantía efectuado por la firma Serra Hnos., en la licitación privada del 17 de diciembre de 1934, en cantidad igual al 10 o/o del valor de la mercadería entregada fuera del plazo estipulado.

— Exp. 27012/O/934. — Disponer que por Dirección Administrativa se adjunten sellos de la Ley 11.287 hasta la suma de $ 18.074,14 m/n., para que por la Oficina Judicial se agreguen a los autos que por cobro del impuesto a la herencia siguió el Consejo a la sucesión de don JOSE GARCIA SUAREZ, a cuyo efecto se aprueba la liquidación de fs. 6.

— Exp. 16727/C/936. — Aprobar de conformidad con lo aconsejado por Dirección Administrativa en cada caso, las rendiciones de cuentas por los conceptos que se mencionan a continuación:

Expte. 15632/D/1936. — Inspección Seccional de San Luis. Viáticos, Provisión a las Escuelas y Gastos Varios, correspondientes al 1er. trimestre del año 1933, por valor de $ 2.450.— m/nacional.

Expte. 15631/D/1936. — Inspección Seccional de San Luis. Viáticos, Provisión a las Escuelas y Gastos Varios, correspondientes al 2° trimestre del año 1933, por valor de $ 4.486.26 m/nacional.

Expte. 15633/D/1936. — Inspección Seccional de San Luis. Viáticos, Provisión a las Escuelas y Gastos Varios, correspondientes al 3er. trimestre del año 1933, por valor de $ 8.006.43 m/nacional.

Expte. 15630/D/1936. — Inspección Seccional de San Luis. Viáticos, Provisión a las Escuelas y Gastos Varios, correspondientes al 4° trimestre del año 1933, por valor de $ 4.887.99 m/nacional.

Expte. 15223/D/1936. — Inspección Seccional de Santa Fe. Viáticos y gastos

distribución material y bancos, Expte. 24664/S/1930, por valor de pesos 810.— m/nacional.

Expte. 15750/D/1936. — Inspección Seccional de Córdoba. Viáticos, Provisión a las Escuelas y Gastos Varios, correspondientes al 1er. trimestre de 1932, por valor de $ 2.950.— m/n.

Expte. 15749/D/1936. — Inspección Seccional de Córdoba. Viáticos, Provisión a las Escuelas y Gastos Varios, correspondientes al 2º trimestre de 1932, por valor de $ 4.217.32 m/nacional.

Expte. 15748/D/1936. — Inspección Seccional de Córdoba. Viáticos, Provisión a las Escuelas y Gastos Varios, correspondientes al 3er. trimestre de 1932, por valor de $ 5.450.14 m/nacional.

Expte. 15747/D/1936. — Inspección Seccional de Córdoba. Viáticos, Provisión a las Escuelas y Gastos Varios, correspondientes al 4º trimestre de 1932, por valor de $ 4.456.95 m/nacional.

Expte. 15212/D/1936. — Inspección Seccional de Córdoba. Gastos Varios, año 1933, por valor de $ 600.— m/nacional.

Expte. 15211/D/1936. — Inspección Seccional de Córdoba. Viáticos durante el año 1933, por valor de $ 12.000.— m/nacional.

Expte. 15210/D/1936. — Inspección Seccional de Córdoba. Provisión a las Escuelas, año 1933, por valor de $ 900.— m/nacional.

Expte. 15843/D/1936. — Inspección Seccional de Santa Fe. Gastos Varios, Viáticos y Provisión para las escuelas, primer trimestre, año 1933, por valor de $ 2.950.— m/nacional.

Expte. 15846/D/1936. — Inspección Seccional de Santa Fe. Gastos Varios, Viáticos y Provisión para las escuelas, segundo trimestre, año 1933, por valor de $ 5.468.94 m/nacional.

Expte. 15845/D/1936. — Inspección Seccional de Santa Fe. Gastos Varios, Viáticos y Provisión para las escuelas, tercer trimestre, año 1933, por valor de $ 4.357.06 m/nacional.

Expte. 15844/D/1936. — Inspección Seccional de Santa Fe. Gastos Varios, Viáticos y Provisión para las escuelas, cuarto trimestre, año 1933, por valor de $ 4.184.53 m/nacional.

Expte. 15840/D/1936. — Inspección General de Provincias. Gastos Varios, año 1934, por valor de $ 600.— m/nacional.

Expte. 15839/D/1936. — Inspección General de Provincias. Gastos de viáticos, año 1934, por valor de $ 9.000.— m/nacional.

Expte. 15378/D/1936. — Inspección Seccional de Neuquén. Fletes y acarreo, año 1934, expte. 9965/D/1934, por valor de $ 1.000.— m/nacional.

Expte. 15645/D/1936. — Inspección Seccional de Misiones. Viáticos y movilidad por el año 1931, por valor de $ 6.300.— m/nacional

Expte. 15376/D/1936. — Inspección General de Territorios. Gastos de movilidad y viáticos, año 1934, por valor de $ 5.000.— m/nacional.

Expte. 15377/D/1936. — Inspección General de Territorios. Gastos de movilidad y viáticos por el año 1934, por valor de $ 3.000.— m/nacional.

Expte. 15838/D/1936. — Inspección General de Territorios. Gastos de movilidad y viáticos, año 1934, por valor de $ 5.000.— m/nacional.

Expte. 15837/D/1936. — Inspección General de Territorios. Gastos de movilidad y viáticos, año 1934, por valor de $ 1.109.— m/nacional.

— Exp. 16726/C/936. — Aprobar, de conformidad con lo aconsejado por

Dirección Administrativa en cada caso, las rendiciones de cuentas elevadas por Dirección General de Arquitectura, por los conceptos que se mencionan a continuación:

Expte. 15442/D/1936. — Partida acordada por expte. 16134/D/1935, documentación plan general de reparaciones, años 1935-1936, por valor de pesos 191.49 m/nacional.

Expte. 15742/D/1936. — Partida instalación servicio sanitario escuela Pte. Roca, acordada por expte. 28040/D/1930, por valor de $ 1.781.20 m/n.

Expte. 15441/D/1936. — Partida para colocación cocina, escuela Laguna 110/66, acordada por expediente 6359/D/1935, por valor de $ 100.— m/nacional.

Expte. 15440/D/1936. — Partida acordada confección cuatro cuadros escuela Nº 9 del C. E. 4º, expte. 11613/D/1935, por valor de $ 2.750.— m/nacional.

Expte. 15436/D/1936. — Partida acordada para confección letrero escuela Nº 38 de R. Negro, expte. 9453/P/1934, por valor de $ 175.28 m/nacional.

Expte. 15420/D/1936. — Partida acordada para obras generales escuela Isla Martín García, expte. 16133/D/1935, por valor de $ 900.— m/nacional.

Expte. 15439/D/1936. — Partida acordada para atender servicio inspección a Provincias, expte. 26891/D/1934, por el año 1935, por valor de $ 1.000.— m/nacional.

Expte. 15437/D/1936. — Partida acordada para atender servicio inspección a Provincias, expte. 26891/D/1934, por el año 1935, por valor de $ 1.081.45 m/nacional.

Expte. 15448/D/1936. — Partida acordada para atender servicio inspección a Provincias, expte. 26891/D/1934, por el año 1935, por valor de $ 1.045.— m/nacional.

Expte. 15447/D/1936. — Partida acordada para atender servicio inspección a Territorios, expte. 26891/D/1934, por el año 1935, por valor de $ 2.000.— m/nacional.

Expte. 15446/D/1936. — Partida acordada para atender servicio inspección a Territorios, expte. 26891/D/1934, por el año 1935, por valor de $ 2.000.— m/nacional.

Expte. 15445/D/1936. — Partida acordada para atender servicio inspección a Territorios, expte. 26891/D/1934, por el año 1935, por valor de $ 2.666.70 m/nacional.

Expte. 15636/D/1936. — Reparaciones urgentes, enero y febrero de 1931, por valor de $ 8.500.— m/nacional.

Expte. 15743/D/1936. — Reparaciones urgentes, marzo de 1931, por valor de $ 12.760.02 m/nacional.

Expte. 15635/D/1936. — Reparaciones urgentes, abril de 1931, por valor de $ 16.459.35 m/nacional.

Expte. 15634/D/1936. — Reparaciones urgentes, por mayo, junio y julio de 1931, por valor de $ 30.965.69 m/nacional.

Expte. 15740/D/1936. — Reparaciones urgentes, por agosto de 1931, por valor de $ 34.421.55 m/nacional.

Expte. 15852/D/1936. — Reparaciones urgentes, por septiembre de 1931, por valor de $ 37.537.76 m/nacional.

Expte. 15851/D/1936. — Reparaciones urgentes, por octubre de 1931, por valor de $ 39.630.78 m/nacional.

Expte. 15746/D/1936. — Reparaciones urgentes, por noviembre de 1931, por valor de $ 41.208.15 m/nacional.

Extpe. 15389/D/1936. — Mayordomía. Gastos de movilidad, año 1935, por valor de $ 1.620.— m/n.

Expte. 15387/D/1936. — Mayordomía. Gastos de refrigerio, año 1935, por valor de $ 1.440.— m/n.

Expte. 15388/D/1936. — Mayordomía. Gastos menores, año 1935, por valor de $ 2.160.— m/n.

Expte. 15390/D/1936. — Mayordomía. Gastos de oficina, año 1935, por valor de $ 3.000.— m/n.

Expte. 15638/D/1936. — Encargada Museo Argentino, Instituto Bernasconi. Partida acordada por expediente 9961/I/1934, por valor de $ 5.000.— m/n.

Expte. 15224/D/1936. — Encargada Museo Argentino, Instituto Bernasconi. Partida acordada por expediente 11153/P/1932, por valor de $ 5.000.— m/n.

Expte. 15757/D/1936. — Encargada Museo Argentino, Instituto Bernasconi. Partida acordada por expediente 22302/I/1931, por valor de $ 5.000.— m/n.

Expte. 15366/D/1936. — Director del Instituto Bernasconi. Organización Museo Escolar Argentino. Partida acordada por expediente 22186/D/1931, por valor de $ 600.— m/n.

Expte. 15214/D/1936. — Museo Escolar Sarmiento. Gastos adquisiciones, año 1935, por valor de $ 600.— m/n.

Expte. 15222/D/1936. — Director del Instituto Bernasconi. Gastos eventuales, año 1932, por valor de $ 960.— m/n.

Expte. 15367/D/1936. — Encargado vigilancia trabajos jardinería Instituto Bernasconi, expediente 23625/P/1934, por valor de $ 936.— m/n.

Expte. 15365/D/1936. — Encargado vigilancia trabajos jardinería Instituto Bernasconi. expediente 3122/P/1934, por valor de $ 8.690.— m/n.

Expte. 15221/D/1936. — Administración de Propiedades. Gastos urgentes por el año 1935, por valor de $ 3.240.— m/n.

Expte. 15640/D/1936. — Tesorería. Gastos oficina, año 1935, por valor de $ 560.14 m/n.

Expte. 15752/D/1936. — Tesorería. Gastos menores, año 1932, por valor de $ 280.— m/n.

Expte. 15370/D/1936. — Asesoría Letrada. Viáticos, expediente 8268/D/1935, por valor de $ 560.— m/n.

Expte. 15848/D/1936. — Oficina Judicial. Adquisición autorizada por expediente 2316/O/1935, por valor de $ 120.— m/n.

Expte. 15361/D/1936. — Obligación Escolar y Censo. Gastos movilidad acordados por expediente 1888/O/1934, por valor de $ 2.284.60 m/n.

Expte. 15360/D/1936. — Taller de Reparaciones. Gastos e imprevistos, año 1935, por valor de $ 1.154.85 m/n.

Expte. 15219/D/1936. — Obras de la Conservación de la Fe. Pago de sueldos a personal docente, año 1935, por valor de $ 22.512.— m/n.

Expte. 15641/D/1936. — Suministros. Gastos urgentes e imprevistos, año 1932, por valor de $ 2.160.— m/n.

Expte. 15379/D/1936. — Inspección de Escuelas al Aire Libre. Partida acordada por expediente 8489/S/1929 para gastos escuelas por valor de $ 5.217.59 m/n.

Expte. 15220/D/1936. — Inspección General de la Capital. — Partida transporte alumnos 25 de Mayo de 1935, acordada por expediente 10631/I/1935, por valor de $ 2.000.— m/n.

Expte. 15450/D/1936. — Inspección General de la Capital. Partida gastos inau-

guración monumento de B. Rivadavia, acordada por expediente 17856/I/1932, por valor de $ 250.— m/n.

Expte. 15642/D/1936. — Inspección General de la Capital. Partida trabajo manual, acordada por expediente 4159/I/1932, por valor de $ 80.— m/n.

Expte. 15375/D/1936. — Inspección General de la Capital. Gastos originados fiesta fin de año Teatro Colón, año 1932, acordada por expediente 24921/I/1932, por valor de $ 2.320.— m/n.

Expte. 15449/D/1936. — Inspección General de la Capital. Partida transporte alumnos inauguración monumento a B. Rivadavia, acordada por expediente 18304/D/1932, por valor de $ 600.— m/n.

Expte. 15395/D/1936. — Inspección General de la Capital. Partida acordada por expediente 23459/D/1935, transporte alumnos y gastos fiesta fin de curso, año 1935, por valor de $ 1.600.— m/n.

Expte. 15639/D/1936. — Inspección General de la Capital. Gastos servicio de tranvía, acordada por expediente 17380/P/1932, por valor de $ 250.— m/n.

Expte. 15758/D/1936. — Inspección General de la Capital. Gastos servicios de tranvías, acordado por expediente 18306/D/1932, para traslado alumnos inauguración monumento a B. Rivadavia, por valor de $ 3.726.20 m/n.

Expte. 15383/D/1936. — Dirección Administrativa. Partida para pasajes de personal y alumnos de la Colonia de Vacaciones de San Antonio de Areco, año 1935, acordado por expediente 472/D/1936, por valor de $ 861.— m/n.

Expte. 15384/D/1936. — Dirección Administrativa. Partida para pasajes personal y alumnos de la Colonia de Vacaciones de Baradero, año 1935, por valor de $ 1.569.96 m/n.

Expte. 15382/D/1936. — Dirección Administrativa. Partida para pasajes de personal y alumnos a las Colonias de Vacaciones de Tandil, Baradero, Mar del Plata y San Antonio de Areco, acordadas por expediente 166/D/1936, 1747/D/1936 y 1207/D/1396, por valor de $ 17.896.— m/n.

Expte. 15381/D/1936. — Dirección Administrativa. Partida para pasajes de personal y alumnos a la Colonia de Baradero, acordada por expediente 24989/I/1935, por valor de $ 6.951.60 m/n.

Expte. 15754/D/1396. — Dirección Administrativa. Partida para pasajes de personal y alumnos a la Colonia de San Antonio de Areco, acordada por expediente 25334/I/1935, por valor de $ 861.— m/n.

Expte. 15751/D/1936. — Dirección Administrativa. Partida para traslado de alumnos y personal a las Colonias de Vacaciones de Mar del Plata y Tandil, acordada por expediente 2258/D/1935, por valor de $ 5.256.— m/n.

Expte. 15822/D/1936. — Dirección Administrativa. Partida para gastos de movilidad y viático, año 1935, por valor de $ 12.000.— m/n.

Expte. 15372/D/1936. — Inspección Escuelas para Adultos. Militares. Partida acordada por expediente 740/I/1935, para movilidad y viático, por valor de $ 2.500.— m/n.

Expte. 15644/D/1936. — Inspección Escuelas para Adultos y Militares. Partida acordada por expediente 22035/I/1932 para viáticos, por valor de pesos 522.— m/n.

Expte. 15374/D/1936. — Inspección de Escuelas para Adultos. Partida para adquisición material. Expediente 8979/D/1935, por valor de $ 100.— m/n.

Expte. 15373/D/1936. — Inspección de Escuelas para Adultos. Para gastos de instalación sonora en Plaza de Once, acordada por expediente 18774/I/1935, por valor de $ 200.— m/n.

Expte. 15217/D/1936. — Cuerpo Médico Escolar. Arreglo local acordado por expediente 24781/I/1935, por valor de $ 237.50 m/n.

Expte. 15755/D/1936. — Cuerpo Médico Escolar. Arreglo local escuela Nº 7 de Baradero, expediente 23837/I/1935, por valor de $ 465.— m/n.

Expte. 15643/D/1936. — Cuerpo Médico Escolar. Arreglo local escuela Nº 1 de Mar del Plata para funcionamiento colonia de vacaciones, expediente 24306/D/1935, por valor de $ 319.10 m/n.

Expte. 15419/D/1936. — Cuerpo Médico Escolar. Gastos de oficina, año 1935, por valor de $ 990.— m/n.

Expte. 15421/D/1936. — Cuerpo Médico Escolar. Arreglo local escuela Nº 4 de San Antonio de Areco para funcionamiento colonia de vacaciones, expediente 24670/D/1935, por valor de $ 887.50 m/n.

Expte. 15218/D/1936. — Cuerpo Médico Escolar. Gastos de eventuales, año 1932, por valor de $ 1.080.— m/n.

Expte. 15847/D/1936. — Oficina Judicial. Eventuales, año 1935, por valor de $ 1.200.— m/n.

Expte. 15842/D/1936. — Suministros. Transporte material escolar, año 1932, por valor de $ 4.000.— m/n.

Expte. 15841/D/1936. — Suministros. Partida acordada por expediente 3631/D/1935 para arreglo de camión, por valor de $ 500.— m/n.

Expte. 15637/D/1936. — Instituto Bernasconi. Eventuales, año 1935, por valor de $ 2.400.— mn.

— Exp. 15511/3º/936. — Nombrar maestras de 3ª categoría para las escuelas números 8 y 22 del Consejo Escolar 3º, a las MM. NN. NN., señoritas OR FELIA JULIA BATTILANA y MARIA ROSA PALAU, respectivamente, debiendo las direcciones de los establecimientos exigirles, antes de darles posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24º de la Ley 1420.

— Exp. 14652/9º/936. — Nombrar maestro de 3ª categoría para la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 9º, al M. N. y Profesor Normal en Ciencias, señor PEDRO DOMINGUEZ, debiendo la dirección del establecimiento exigirle, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24º de la Ley 1420.

— Exp. 14664/2º/936. — Nombrar maestro de 3ª categoría para la escuela Nº 22 del Consejo Escolar 2º, al M. N., señor PEDRO VICENTE ESCOBAR, debiendo la dirección del establecimiento exigirle antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24º de la Ley 1420.

— Exp. 15928/E/936. — Disponer que en lo sucesivo la Oficina de Estadística lleve la denominación de ''Dirección de Personal y Estadística''.

— Exp. 12703/12º/936. — Acordar la autorización solicitada en este expediente por la dirección de la escuela 2 del Consejo Escolar 12º.

— Exp. 6125/11º/935. — 1º Justificar la demora de 65 días incurrida por el señor JORGE NAVARRO VIOLA, para entregar el edificio Víctor Martínez 1780.

2º — Aprobar el acta de recepción definitiva del referido edificio, de fs. 12.

— Exp. 9064/8º/936. — 1º Mantener en todas sus partes la resolución de junio 3 ppdo., (fs. 26).

2º — Disponer, en caso de disconformidad del locador, que a la terminación del

corriente curso escolar se desaloje y entregue la finca Muñiz 865; debiendo el C. Escolar 8°, buscar con la colaboración de Obligación Escolar y Censo, otra casa de condiciones económicas más ventajosas, para trasladar la escuela N° 11.

— Exp. 24962/I/935. — Mantener la resolución de 6 de mayo ppdo., (fs. 10) en cuanto no se hizo lugar, por ser improcedente, al reclamo de haberes formulado por el Profesor de Contabilidad señor FERNANDO CORREA.

— Exp. 14992/20°/934. — 1° Justificar la demora incurrida en la terminación de las obras de la finca sita en la calle Cossio 5560, arrendada para funcionamiento de la escuela N° 20 del C. Escolar 20°, en virtud de la fuerza mayor invocada y por razones de equidad.
2° — Aprobar el acta de recepción del edificio, de fs. 118.

— Exp. 20941/16°/934. — Ampliar la resolución de mayo 19 ppdo. (fs. 70), por la que se autoriza la locación de un edificio a construir en la calle Deheza entre Miller y Lugones, en el sentido de que el precio del alquiler a estipular, será aumentado en $ 50.— m/n., a partir de la fecha en que se termine la pavimentación de la calle Deheza.

— Exp. 9045/14°/936. — 1° Disponer se pague a la señora MARIA LUISA CHIPOLLINI de FONDA, en su carácter de esposa del extinto ordenanza del Consejo Escolar 14°, Don NICOLAS FONDA, los haberes que a éste se adeudan y que alcanzan a $ 34.35 m/n., a cuyo efecto se acepta la fianza de fs. 10.
2° — Hacer saber a la citada señora que no es posible la concesión de dos meses de sueldo que solicita, por oponerse las disposiciones en vigor y no existir partida para imputar el gasto.
3° — Desglosar y devolver a la misma la partida de matrimonio de fs. 2 y siguientes.
4° — Dirección Administrativa tomará nota de la autorización para el cobro de los haberes de que se trata, formulada a fs. 11.

— Exp. 9457/S/936. — Ascender a segunda categoría, a la actual maestra de tercera de la escuela 8 de Pico Truncado, Santa Cruz, señora EMILIA DE LAS MERCEDES L. de MANSILLA.

— Exp. 10475/P/936. — Autorizar a la señorita LIDIA SIMON a dictar clases de música y canto ad-honorem, a los alumnos de la escuela N° 71 de Rolón (La Pampa), sin que ello importe crear al Consejo ningún compromiso ulterior.

— Exp. 8458/P/921. — Justificar la demora incurrida en la terminación de las obras de reparación del edificio fiscal ocupado por la escuela N° 48 de Quemú-Quemú (La Pampa), y aprobar el acta de recepción provisoria corriente a fs. 296.

— Exp. 17590/P/934. — No hacer lugar al pedido de reconsideración de lo resuelto el 22 de enero último (fs. 72) que formula el señor MARCELO GAMALERIO.

— Exp. 12086/P/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela 14 de La Pampa, a la M. N. N., señorita ELDA MARIA ANGELICA PATIÑO, a quién Inspección General de Territorios acordará las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 10932/F/936. — Disponer se pague al señor ALBERTO ABALLAY, director adscripto a la Seccional 8ª de Formosa, los haberes correspondientes al

mes de marzo ppdo., en razón de no serle imputable su falta de prestación de servicios.

—Exp. 25220/D/934.—1º Acordar al señor JUAN CELIZ PUERTAS, maestro de la escuela Nº 21 de La Pampa, un plazo de seis meses para que regularice su situación de conformidad con la resolución de 23 de octubre de 1933.
2º — Llamar la atención del referido docente, por la retención indebida que por dos veces ha hecho de estas actuaciones.

— Exp. 11931/S/936. — Ascender a director de 3ª categoría, para la escuela Nº 170 de "Los Porongos", Departamento Rivadavia, Santiago del Estero, al M. N. N. señor PEDRO VIRGILIO RODRIGUEZ, actual ayudante de la escuela Nº 37 de la misma provincia.

— Exp. 16723/C/936. — 1º Trasladar a su pedido, a la escuela 239 de Córdoba, a la maestra de la 260 de la misma provincia, señorita MARIA ANGELICA LANDIN.
2º — Aceptar la renuncia del cargo de maestra de la escuela 23 de Córdoba, que presenta la señorita BLANCA SARA MALISSART PEREYRA y nombrar en su reemplazo al M. N. N. señor DANTE GASPARETTI.
3º — Aceptar la renuncia del cargo de maestro de la escuela 92 de Córdoba, que presenta el señor OSCAR L. CARRANZA y nombrar en su lugar al M. N. N. señor LUIS FUNES.
4º — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de Córdoba, que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 64 Balnearia. MARIA ESTHER VIGANO.
„ 64 Balnearia. LIDORO RAMON MUÑOZ.
„ 64 Balnearia. NELIDA BLANCHET.
„ 371 El Carmen. JOSE AGUSTIN MARZORATI.
„ 39 Italó. ELENA CUERVO.
„ 350 Tránsito. NICOLAS H. CONTRERAS.

— Exp. 16722/T/936. — 1º Trasladar a su pedido, a la escuela 161 de Capital, Tucumán, a la maestra de la 206 de la misma provincia, señorita ELZA ELENA VIAÑA.
2º — Nombrar maestras ayudantes para las escuelas de la provincia de Tucumán, que se indican, a las siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 13 Yonopongo. NICOLETTA NINFA OTTONELLO.
„ 49 Alto de la Pólvora. MARTHA GARCIA POSSE.
„ 68 Los Arrieta. MARIA AMALIA DEL VALLE GOMEZ.
„ 87 Campo La Flor. ELVIRA ACOSTA.
„ 99 Monteagudo. LUZ AMERICA SUAREZ VILA.
„ 113 Curva de los Vega. SARA ELENA MACHADO.
„ 117 Cortaderas. AMELIA CANDIDA GAMIZ.
„ 145 Fronterita. DORA ANGELICA CUELLO PADILLA.
„ 176 Monte Redondo. JAVIERA ROSA OSSUET.
„ 184 Yapachín. MERCEDES MARCELINA ROBLES NORRY.
„ 186 Arcadia. SARA ROSA PARELLADA.
„ 201 Buena Vista. PILAR MARGARITA FORMOSO.
„ 201 Buena Vista. CELIA LEONOR RIVAS.
„ 206 Fronterita. ADELA DEL CARMEN ALCAIDE.
„ 252 Villa Urquiza. MARIA INES URIBURU.
„ 290 Río Seco. MARGARITA DEL ROSARIO ASIS.

— Exp. 13039/S/936. — 1º Aceptar y agradecer a la firma Nicolás Burki y Hnos., el ofrecimiento que hace de una hectárea de terreno en Colonia Carrizales, Departamento de Yriondo, Santa Fe.

2º — Aceptar y agradecer igualmente al vecindario del citado lugar, la donación del edificio construído en el terreno de que se trata.

3º — Disponer que la Inspección Seccional respectiva formalice la donación por medio de escritura pública.

— Exp. 22408/B/935. — Acordar los beneficios de la resolución del 18 de marzo de 1933, al maestro de la escuela Nº 64 de Buenos Aires, señor JUAN CIRIOLI, ubicándolo en caracter de auxiliar (Vol. 31) en el mismo establecimiento.

— Exp. 13165/M/936. — 1º Aceptar y agradecer al señor LAURO BECERRA y vecinos de Santa Rosa (Mendoza) la donación de terreno y casa respectivamente, que hacen con destino a la escuela Nº 110 que funciona en la localidad.

2º — Pasar las actuaciones a la Inspección Seccional respectiva para la escrituración del caso.

— Exp. 15466/D/936. — Aceptar la forma de pago y garantía ofrecida por el señor José Orange Yakin en este expediente para satisfacer el cargo que se le formuló con fecha 19 de junio ppdo. (Exp. 11118/D/936 agregado al 9847/D/936).

— Exp. 18304/G/933. — Aclarar la resolución de enero 23 de 1935, de fs. 29 en el sentido de que el terreno cuya donación aceptó el Consejo, es de 25 mts. de frente por 50 mts. de fondo y nó de 25 mts. por 100 mts. de fondo.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y diez minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 63ª
Día 27 de Julio de 1936

Ausentes en comisión: Vocales Dr. Avellaneda y Prof. Sr. Rezzano.

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas del día veintisiete del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vice-presidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocal doctor don JOSE A. QUIRNO COSTA, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 14888/M/936. — 1º Establecer que en las escuelas del H. Consejo se celebrará el "Día de la Madre" el segundo sábado del mes de mayo de cada año.

2º — Dejar sin efecto la resolución del 28 de marzo de 1923 que fijó el 2 de abril con igual objeto.

— Exp. 11068/S/935. — 1º Acordar a la Sociedad San José una partida de $ 150.— m/n., mensuales como ayuda de costa para costear los gastos de alimentación, durante el período escolar del corriente año, de los niños que concurren al Hogar Saavedra.

2º — Imputar el gasto de $ 1.350 m/n. al Anexo E, Inciso b), Item 4 del Presupuesto vigente.
3º — Que Dirección Administrativa tome nota de lo manifestado por Comisión de Hacienda.

— Exp. 14884/I/935. — Clausurar definitivamente al finalizar el presente curso, la escuela particular primaria que funciona en el local Montes de Oca 1356, por no haberse efectuado las obras de higienización exigidas en las reiteradas resoluciones que obran en este expediente.

— Exp. 10889/O/936. — 1º Aprobar la regulación practicada por Oficina Judicial a favor del apoderado del Consejo en La Pampa, señor ARTURO CASTRO, por la suma de $ 150.— m/n., en concepto de honorarios por trabajos realizados durante el mes de abril ppdo.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 2, Partida 9 del Presupuesto vigente.

— Exp. 2219/D/935. — Dar por terminada la misión encomendada al doctor JULIO PADILLA, respecto al cumplimiento de la Ley 11672, agradeciendosele los servicios prestados a esta Repartición.

— Exp. 2462/J/936. — 1º Disponer se deposite en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Dr. EDUARDO ROJAS, Secretaría del Dr. DELHEYE y como perteneciente al juicio "Sociedad Anónima S. I. A. M. Di Tella Ltda. contra Consejo Nacional de Educación, por cobro de pesos'', la suma de $ 33.790,85 m/n., en concepto de saldo del capital a cuyo pago fué condenado el Consejo y los intereses convenidos de acuerdo con la resolución de 8 de junio ppdo. (fs. 25) a cuyo efecto se aprueban las liquidaciones de fs. 28 y 29.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa.

— Exp. 12555/A/936. — Declarar perdido a favor del Consejo el depósito de garantía efectuado por la firma Ayanz, Otamendi y Cía., en la licitación pública del 12 de noviembre de 1935, en cantidad igual al 10 o/o del valor de la mercadería provista con mora.

— Exp. 12551/A/936. — Declarar perdido a favor del Consejo el depósito de garantía efectuado por la firma Ayanz, Otamendi y Cía., en la licitación del 12 de noviembre de 1935, en cantidad igual al 10 o/o del valor de la mercadería provista con mora.

— Exp. 17108/P/934. — Archivar este expediente.

— Exp. 13806/M/936. — Volver las presentes actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrución Pública de la Nación, en vista de lo dictaminado por la Comisión de Didáctica.

— Exp. 13684/16º/936. — Nombrar Preceptoras para la escuela de adultos Nº 7 del C. E. 16º, por grados de reciente creación, a las siguientes personas:
Señorita VIRGINIA GOMEZ, M. N. N. y Certificado de aptitud en Modelado Esc. A. Zinny, actual maestra de 1ª categ. de la escuela Nº 18 del C. E. 15º.
Señora MATILDE LUISA HERMIDA de VIVANCO, M. N. N. y Profesora de Pedagogía y Ciencias afines, especialidad en Historia, y Certificado de asistencia al curso de E. Físicos, actual Vice-directora de la escuela Nº 17 del mismo Distrito.

— Exp. 9595/M/936. — Nombrar Preceptor para la escuela primaria Nº 8, anexa al Regimiento 8 de Infantería destacado en Comodoro Rivadavia al M. N. N. señor JUAN GREGHI.

— Exp. 14210/18º/936. — Rectificar la resolución del 13 del corriente en cuanto disponía que la señorita MARIA GAETANI, designada maestra de 3ª categoría para la escuela 16 del Consejo Escolar 18º, debía cesar en el cargo de preceptora de la escuela para adultos y establecer que la misma continuará en ambos cargos por encontrarse en condiciones para acumularlos.

— Exp. 8400/11º/935. — 1º Justificar la demora de 30 días incurrida por el señor GUIDO RONCONI para entregar el edificio Saraza Nº 470.
2º — Aprobar el acta de recepción definitiva del referido edificio, de fs. 48.

— Exp. 9909/7º/935. — Acceder a lo solicitado en estas actuaciones por la maestra de la escuela Nº 16 del C. Escolar 7º, señorita DOMINGA M. PALADINO.

— Exp. 23889/3º/935. — Estar a lo resuelto en sesión del 10 de enero del corriente año (fs. 20).

— Exp. 16857/N/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 12 de Las Lajas (Neuquén) a la M. N. N. señora ELDA HONORATA PUJADAS de DRAGO.

— Exp. 11632/C/936. — 1º Instalar la escuela Nº 192 de Colonia Melgratti (Chaco) creada por resolución del 15 de junio de 1932, Exp. 9865/I/932.
2º — Encargar de la dirección de la escuela Nº 192 de Chaco, al maestro de la Nº 137 de Campo Largo del mismo territorio, señor MAURICIO TORIBIO CORIA, acordándole las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

— Exp. 13623/D/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela 6 de Puerto Vicentini, territorio de Chaco, a la M. N. N. señorita JOSEFA del CARMEN del MARMOL GRANDOLI, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 3598/R/936. — 1º Reabrir la escuela Nº 128 de Primera Angostura (Río Negro).
2º — Encargar de la dirección del referido establecimiento al maestro de la Nº 7 del mismo territorio señor ALEARDO LEOPOLDO LARIA, acordándole las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.
3º — Agradecer al señor DOMINGO SACCO la cooperación que presta a la acción del H. Consejo.

— Exp. 16614/S/934. — 1º Aceptar la cesión de derechos a favor del Consejo Nacional de Educación, formulada por el señor Manuel M. García, ante el juez de Paz de Presidente de la Plaza (Chaco) de la hectárea de tierra de propiedad fiscal y en la cual se encuentra emplazado el local de la escuela Nº 249 de Colonia Hipólito Vieytes, del mismo territorio, hectárea que se halla ubicada en la parte Sud Oeste del lote Nº 46 de la citada localidad.
2º — Gestionar del Ministerio de Agricultura de la Nación, (Dirección General de Tierras) la reserva de la hectárea de tierra a que se refiere el artículo 1º para fines escolares.

3º — Desglosar para su guarda en Dirección Administrativa (Administración de Propiedades) el acta de fs. 32.

— Exp. 13536/E/936. — Ascender a directora de 3ª para la escuela Nº 94 de Entre Ríos, a la M. N. N. señora ANTONIA EYERALDE de PAVE, actual maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 112 de la misma provincia.

— Exp. 13905/C/936. — Ascender a directora de 3ª para la escuela Nº 15 de la provincia de Catamarca, a la M. N. N. señora LIDIA MACLOVIA MELO de GALLO, actual maestra de 4ª categoría del mismo establecimiento.

— Exp. 13911/E/936. — Confirmar en la dirección de la escuela Nº 152 de Entre Ríos al señor JUSTO LUCAS PEREYRA.

— Exp. 10251/S/935. — 1º Hacer constar que la persona nombrada ayudante para la escuela Nº 13 de Santa Fe, por resolución del 15 de mayo ppdo. es la señora MARIA CLOTILDE INES GRENON de GOMEZ y nó María Luisa Grenon de Gómez como se consignó en la aludida resolución.
2º — La señora de GOMEZ deberá presentar, oportunamente su título rectificado, conforme a la partida de fojas 5 y entretanto Estadística procederá a su anotación provisoria.

— Exp. 9262/M/936. — Acordar los beneficios de la resolución del 18 de marzo de 1933, a la maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 111 de Mendoza, señorita MARIA CIRA VARGAS, ubicándola en carácter de auxiliar en el mismo establecimiento.

— Exp. 18093/S/935. — 1º Dejar sin efecto la resolución del 20 de mayo ppdo. por la que se trasladaba al señor RAUL E. LEIVA, director de la Esc. 119 de Santa Fe a la 293 de la misma provincia.
2º — Trasladar a su pedido, a la escuela 293 de Santa Fe, al actual director de la 226 de Misiones, señor MARIO SAUL ARRECHEA.
3º — Trasladar, a su pedido, a la escuela 24 de Santa Fe, al director de la 119 de la misma provincia señor RAUL E. LEIVA.
4º — Trasladar, a su pedido, a la 119 de Santa Fe, al director de la 131 de La Rioja, señor JULIO M. GORDILLO.

— Exp. 16856/S/936. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de Santa Fe, que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 197 La Salada. EDUARDO OSCAR RIOS.
„ 71 Arroyo Ceibal. FLOREAL ALCIBIADES VAILANTE.
„ 72 Tartagal. ADELINA VELIA COLL.
„ 82 Col. Bicha. ANGELA BEATRIZ CICHERO.
„ 120 Colmena. NILDA VILLEGAS.
„ 176 Intiyaco. ALICIA VILLEGAS.

— Exp. 16855/B/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 43 de E. Echeverría, provincia de Buenos Aires a la M. N. N., señorita HAYDEE SUSANA MARTINEZ.

— Exp. 13492/E/936. — Ascender a directora de 3ª categoría para la escuela Nº 134 de Entre Ríos, a la maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 36 de la misma provincia, señorita CARMEN CHARMET.

—Exp. 14067/S/936.—Nombrar director de 3ª para la escuela Nº 252 de la provincia de Santa Fe, al M. N. N., señor MARTIN OSCAR MARCO, quien

presta servicios como director suplente de la escuela Nº 134 de la provincia de Entre Ríos.

— Exp. 11828/S/936. — Ascender a directora de 3ª para la escuela Nº 167 de Santa Fe, a la M. N. N., señora CELINA R. de ANDINO, actual maestra de 4ª categoría del mismo establecimiento.

— Exp. 14300/S/936. — Autorizar a la M. N. N., señorita MARY FRANCISCA MOYANO a dictar clases de labores con caracter ad-honorem, en la escuela Nº 25 de la provincia de San Luis, sin que ello importe crear al Consejo ningún compromiso ulterior.

— Exp. 11514/C/936. — 1º Acordar plazo al maestro de la escuela auxiliar anexa a la Nº 44 de Catamarca, señor LUIS ALBERTO GREGORIO MIRANDA para hacerse cargo del puesto una vez que haya terminado su servicio militar. 2º — Dejar sin efecto el nombramiento de ayudante para la escuela auxiliar anexa a la Nº 16 de Catamarca efectuado en favor del señor MAMERTO ALEJANDRO DELGADO en vista de que el mismo se encuentra prestando servicios en la Nº 97 de Santiago del Estero.

— Exp. 28014/M/930. — Dejar sin efecto los artículos 3º y 4º de la resolución de fs. 72 (3 de febrero de 1933) por los que se aceptan la donación de terrenos para las escuelas Nº 146 y 9 de Mendoza, formulada por el señor BERNARDO QUIROGA, en vista de la información producida.

— Exp. 29258/B/931. — Aprobar la planilla de trabajos adicionales a las de construcción del edificio fiscal de la escuela Nº 158 de Tapalqué (Bs. Aires), de fs. 192, cuyo costo asciende a $ 1.200.— m/n., debiendo el gasto ser imputado en la forma aconsejada a fs. 194 por Dirección Administrativa.

— Exp. 11536/E/936. — Acordar el 50 o/o de sueldo en la licencia concedida sin él, por enfermedad desde el 1º de junio ppdo., al 29 de agosto próximo, a la empleada de la Inspección Seccional de San Juan, señorita EVA QUIROGA LASPIUR.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 64ª
Día 29 de Julio de 1936

Ausentes en comisión: Vocales Dr. Avellaneda y Prof. Sr. Rezzano.

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cincuenta minutos del día veintinueve del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vice-presidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocal doctor don JOSE A. QUIRNO COSTA, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 10365/D/936. — 1º Disponer la impresión de un formulario único de libretas de clasificaciones con destino a las escuelas de la ley 4874 y de los Territorios Nacionales.

2° — Pasar las actuaciones a D. Administrativa a los efectos de la impresión de los formularios respectivos por intermedio de los Talleres Gráficos de la Repartición.

— Exp. 16612/D/936. — 1° Aprobar el anteproyecto de edificio formulado por la Dirección General de Arquitectura, a construir en las manzanas Nros. 1 y 2 de la chacra N° 360 de Mar del Plata, donadas al Consejo, con destino a la Colonia de Vacaciones en dicha ciudad.
2° — Disponer que Dirección de Arquitectura formule el proyecto definitivo, presupuesto, bases y condiciones y demás documentación pertinente, para licitar públicamente la construcción del referido edificio.
3° — Gestionar de la Asociación de Fomento de Mar del Plata, la formalización del ofrecimiento hecho de donar el cemento portland en la cantidad necesaria para el edificio referido, 60.000 kilogramos según cálculo de la Dirección de Arquitectura.

— Exp. 30916/C/930. — 1° Aceptar las quitas que ofrecen las casas "The Buenos Aires Dental Depot" e "Inag S. A." en sus facturas de que trata este expediente.
2° — Disponer se pague a las siguientes firmas las sumas que se indican, por su provisión en el año 1930 de muebles e instrumental con destino al Cuerpo Odontológico Escolar:

The Buenos Aires, Dental Depot	$	446.88 m/n.
Inag S. A.	„	1.178.— m/n
Mayon Ltda.	„	6.040.— m/n.

3° — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 122 vuelta.

— Exp. 16325/D/936. — Disponer se libre la orden de pago correspondiente a la relación N° 1 de cuentas varias de los ejercicios vencidos años 1931-1932 y 1933, por importe de $ 34.592.17 m/n., con la imputación indicada a fs. 3 por Dirección Administrativa.

— Exp. 44228/C/930. — 1° Disponer se pague a la firma J. Jorge Copello la suma de $ 3.075.— m/n., por un automóvil Ford, adquirido en 1930 con destino a la Inspección Seccional 7ª de La Pampa.
2° — Imputar el gasto en la forma indicada por D. Administrativa.

— Exp. 17514/T/934. — No aprobar el texto de que tratan estas actuaciones.

— Exp. 9424/D/935. — Acceder, por razones de equidad, a lo solicitado a fs. 456 por la firma Cristóbal Miguel Young en la forma indicada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones a fs. 460 vta.

— Exp. 14493/19°/936. — Nombrar director de categoría infantil para la escuela N° 1 del Consejo Escolar 19°, al actual vice-director infantil de la N° 20 y preceptor de la de adultos N° 3 del Distrito Escolar 5°, Maestro Normal Nacional, señor ROBERTO OLMOS.

— Exp. 13583/16°/936. — Nombrar directora de categoría infantil para la escuela N° 3 del Consejo Escolar 16°, a la actual vice-directora infantil de la N° 6 del mismo distrito, Maestra Normal Nacional, Certificado de Asistencia al Curso de E. Físicos, un Ciclo de Dibujo, señora LEDA GARCIA de DARNET.

— Exp. 13109/14°/936. — Nombrar vice-director de categoría infantil para

la escuela N° 17 del Consejo Escolar 14°, al actual maestro de 2ª categoría de la N° 5 del Distrito Escolar 10°, Maestro Normal Nacional, señor DOMINGO VERRI.

— Exp. 14983/14º/936. — 1º Nombrar maestras de 3ª categoría para las escuelas del Consejo Escolar 14º que se indican, a las siguientes personas:
Esc. Nº 25, a la M. N. señora MARIA CARMEN DELIA LOIS de DIAZ, debiendo cesar en el cargo que actualmente desempeña de maestra auxiliar de la esc. Nº 96 de Buenos Aires.
Esc. Nº 25, a la M. N. señorita ANA MARIA TORNESE, debiendo cesar en el cargo que actualmente desempeña de ayudante principal del C. Escolar 14º.
2° — Las direcciones de los establecimientos deberán exigir del personal nombrado, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24º de la Ley 1420.

— Exp. 14395/2º/936. — 1º Nombrar maestros de 3ª categoría para las escuelas del Consejo Escolar 2º que se indican, a las siguientes personas:
Esc. Nº 8, al M. N. señor ADRIAN VIDELA.
Esc. Nº 6, a la M. N. señora MARIA MITTELBACH MEDINA de AGUILAR.
2º — Las direcciones de los establecimientos deberán exigir del personal nombrado, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24º de la Ley 1420.

— Exp.16106/5°/936. — 1º Nombrar maestros de 3ª categoría para las escuelas del Consejo Escolar 5º que se indican, a las siguientes personas:
Esc. Nº 1, al M. N. N. señor JOSE NICOLAS DUARTE.
Esc. Nº 24, al M. N. N. y Profesor Normal en Letras, señor LUIS ALBERTO YRIONDO.
2º — Las direcciones de los establecimientos deberán exigir del personal nombrado, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24° de la Ley 1420.

— Exp. 15826/6º/936. — Nombrar maestro de 3ª categoría para la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 6º, al M. N. y Profesor Normal en Ciencias, señor ALBERTO ARMANDO GALIAN; debiendo la dirección del establecimiento exigirle, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24º de la Ley 1420.

— Exp. 15535/15°/936. — 1º Nombrar maestras de 3ª categoría para las escuelas del Consejo Escolar 15º que se indican, a las siguientes personas:
Esc. Nº 12, a la M. N. N. señora ARGENTINA FARIAS de CHEMEZ.
Esc. Nº 4, a la M. N. N. señorita EMIA TADDEI.
2º — Las direcciones de los establecimientos deberán exigir del personal nombrado, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24° de la Ley 1420.

— Exp. 14653/9º/936. — Nombrar maestro de 3ª categoría para la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 9º, al Maestro Normal Nacional, señor ERNESTO HILARIO CALDIROLI; actual preceptor de la escuela militar anexa a la de Mecánica de la Armada.

— Exp. 15806/3º/936. — Nombrar maestro de 3ª categoría para la escuela N° 5 del Consejo Escolar 3º, al Maestro Normal Nacional, señor IVAN FERNANDEZ; debiendo la dirección del establecimiento exigirle, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24º, de la Ley 1420.

— Exp. 14120/2º/936. — Dejar sin efecto, el nombramiento de maestra de 3ª categoría para la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 2º, recaído en la señora ROSA MIGLIAVACCA de PEREZ MARQUEZ, quien renuncia del puesto sin haberse hecho cargo del mismo.

— Exp. 14496/16º/936. — Disponer que el portero de la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 16º, desocupe las piezas que habita en el citado establecimiento.

— Exp. 6056/17º/936. — Disponer la anotación en la foja de servicios del maestro de la escuela Nº 2 del C. E. 17º, señor RAFAEL FERRARO, las notas de estímulo a que se refiere este expediente.

— Exp. 13319/12º/936. — Aprobar los actos del Consejo Escolar 12º a que se refieren estas actuaciones.

— Exp. 17778/4º/927. — Justificar la demora en que ha incurrido el propietario del local que ocupa la escuela Nº 8 del C. E. 4º, señor EDUARDO DESCALZO en la entrega de las obras que debió efectuar en el edificio de acuerdo con el artículo 2º del contrato vigente.

— Exp. 15828/D/936. — 1º Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Escolar 8º, de la partida ''Gastos de Oficina'', correspondiente al año 1935, y que importa la suma de $ 960.— m/nacional.
2º — Pasar lo actuado a Dirección Administrativa a sus efectos.

— Exp. 7985/6º/936. — No hacer lugar a lo solicitado por el locador de la finca Garay 3045, ocupada por la escuela Nº 13 del C. Escolar 6º, y mantener en todas sus partes la resolución de junio 15 ppdo.

— Exp. 14643/I/936. — Autorizar a la Universidad Popular "Bartolomé Mitre" para que haga funcionar un curso de Cocina en el local de la escuela Nº 10 del C. E. 11º, Varela 358, siempre que las instalaciones pertinentes se hagan a su costo y en la forma indicada a fs. 2 vuelta y 3.

— Exp. 15849/D/936. — 1º Aprobar la rendición de cuentas presentada por Oficina Judicial de la partida "Eventuales" correspondiente al año 1932 y que asciende a la s[illegible] $ 1.200.— m/nacional.
2º — Pasar lo a[illegible]o a Dirección Administrativa a sus efectos.

— Exp. 15753/D/936. — 1º Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Escolar 2º de la partida "Gastos de Oficina", correspondiente al año 1935 y que importa la suma de $ 960.— m/nacional.
2º — Pasar lo actuado a Dirección Administrativa a sus efectos.

— Exp. 16088/11º/935. — 1º Modificar el Art. 3º de la resolución de junio 3 ppdo., en lo que respecta al alquiler a estipular en el contrato que la misma autoriza celebrar por la finca Méndez de Andés 1451, estableciendo lo siguiente: Alquiler: $ 600.— m/n. mensuales, en vez de $ 1.000.— m/n. que se abonaba conjuntamente con la que lleva el Nº 1443, a partir de la fecha. Hasta tanto no se devuelva esta última se pagará $ 720.— m/n.
2º — Notificar, oportunamente, a la interesada la resolución de fs. 47 y Art. 2º de la de fs. 46, si no lo hubiese sido con anterioridad.

— Exp. 15300/3º/936. — Dejar sin efecto el nombramiento de maestra de 3ª categoría para la escuela Nº 22 del C. E. 3º, de la señorita ARCELIA EURIDICE VICENTA del VALLE en vista de que la nombrada renuncia al cargo sin haber tomado posesión del mismo.

— Exp. 15834/D/936. — 1º Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Escolar 14º de la partida "Gastos de Oficina" correspondiente al año 1935 y que importa $ 960.— m/nacional.
2º — Pasar lo actuado a Dirección Administrativa a sus efectos.

— Exp. 15371/D/936. — 1º Aprobar la rendición de cuentas presentada por el director de "El Monitor de la Educación Común", señor Enrique Banchs, de la partida percibida para "Gastos de El Monitor" por el año 1935 y que importa la suma de $ 480.— m/nacional.
2º — Pasar las actuaciones a Dirección Administrativa a sus efectos.

— Exp. 15451/D/936. — 1º Aprobar la rendición de cuentas presenta por la Inspección Técnica General de la Capital de los fondos acordados por expediente 19439/D/1932, con motivo del homenaje tributado a don Bernardino Rivadavia y que importa la suma total de $ 158.— m/nacional.
2º — Pasar lo actuado a Dirección Administrativa a sus efectos.

— Exp. 1152/4º/396. — 1º Autorizar los trabajos de reparación solicitados para el edificio fiscal de la escuela Nº 3 del Distrito Escolar 4º, sito en la calle Rocha 1226, a cuyo fin se acepta el presupuesto presentado por la casa Ivan Hermanos, por importe de $ 1.486.— m/n.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 19.

— Exp. 25757/5º/935. — Autorizar la celebración de contrato de arrendamiento por la finca Puentecito 2261, ocupada por la escuela Nº 23 del Distrito Escolar 4º, con las siguientes condiciones:
Alquiler: $ 200.— m/n. mensuales, en vez de $ 250.— que se abona.
Término: hasta el 1º de diciembre de 1938, con opción del Consejo a prorrogarlo hasta dos años más.
Obras: por cuenta del propietario únicamente las de conservación y aseo, a ejecutar en el período de las vacaciones 1936-1937, de acuerdo a las indicaciones que dará la Dirección de Arquitectura.

— Exp. 10579/L/936. — 1º Formular cargo a la ex-maestra de la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 8º, señorita JULIA LEAL SALAS por el importe de $ 861.12 m/n. que percibió indebidamente.
2º — Remitir este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a los efectos de que practique el descuento pertinente en la jubilación de la referida ex-docente y lo transfiera en su oportunidad al Consejo.
3º — Dirección Administrativa tomará nota del dictamen de Comisión de Hacienda.

— Exp. 17346/13º/935. — Autorizar a la Sociedad "Estanislao S. Zeballos", Cooperadora de la escuela Nº 8 del C. E. 13º, a disponer del local del establecimiento, los días y horas indicados a fs. 11, a fin de desarrollar durante el presente curso escolar, los actos que enuncia, siempre que no se perturbe la buena marcha de la escuela.

— Exp. 7581/B/936. — Autorizar, con carácter transitorio, al Profesor de Gimnasia y Esgrima de la Escuela de Infantería, señor LUIS MARIA BENITEZ, para dictar clase de gimnasia en la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 16º, los miércoles y jueves, en el turno de la tarde.

— Exp. 8748/16º/936. — 1º Autorizar la ejecución de las obras de repara-

ción requeridas por el señor director de la escuela N° 2 del Consejo Escolar 16°, para el edificio fiscal que ocupa en la calle Triunvirato 4857, cuyo costo se calcula en $ 1.150.— m/n.
2° — Imputar el gasto en la forma indicada por la Dirección Administrativa a fs. 12.
3° — Adjudicar las obras mediante licitación privada que deberá realizarse por Dirección de Arquitectura.

— Exp. 9713/I/936. — 1° Ascender a director de la escuela primaria N° 12, anexa al Regimiento 12 de Infantería, destacado en Santa Fe, en reemplazo del señor LUIS A. CACERES, cuyos servicios se dieron por terminados, al señor JUAN ROBUSTIANO ABAD, preceptor del mismo establecimiento y a cargo interinamente de la dirección.
2° — Confirmar en reemplazo del señor ABAD, en el cargo de preceptor de la escuela primaria anexa al Regimiento 12 de Infantería, al M. N. N., señor RUBEN DARIO BERTUCCI, quien desempeña el cargo interinamente.

— Exp. 16343/I/936. — Modificar el actual período de clases de la escuela primaria N° 68 anexa a la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), en el sentido de que deberá funcionar en lo sucesivo desde el 1° de setiembre al 31 de mayo.

— Exp. 2179/D/936. — 1° Aprobar el pliego de condiciones de fs. 11 a 15, que deberá ser impreso en número de 100 ejemplares, por Talleres Gráficos.
2° — Disponer el llamado a licitación pública, a fin de adjudicar la compra de los dos camiones autorizados por resolución de fs. 9.

— Exp. 826/P/933. — 1° No hacer lugar por improcedente, al pedido de haberes que formula el Vice-Director de la escuela N° 7 del C. E. 14°, señor REGINO AGUSTIN CUELLO, durante el tiempo que permaneció sin prestar servicios por causas ajenas a la Repartición.
2° — Archivar definitivamente el expediente.

— Exp. 17101/P/936. — 1° Ascender a Auxiliar 3° en reemplazo del señor Raimundo Grittini que pasó a otro cargo al actual Auxiliar 4° señor CARLOS A. ROMANO.
2° — Ascender a Auxiliar 4° en reemplazo del anterior, al actual auxiliar 6°, señorita IRENE MENDEZ.
3° — Ascender a Auxiliar 6° en reemplazo de la anterior al actual Auxiliar 7°, señor HUMBERTO DI FIORI.
4° — Ascender a Auxiliar 7° en reemplazo del anterior al actual Auxiliar 8°, señor LUIS ALVAREZ.
5° — Ascender a Auxiliar 8° en reemplazo del anterior al actual Ayudante Principal señor MANUEL A. PADILLA.
6° — El personal ascendido deberá continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.

— Exp. 17102/P/936. — 1° Ascender a Auxiliar 1° en reemplazo de Augusto F. Corrales que se jubiló y cuya renuncia se acepta, al actual Auxiliar 2°, señor DAVID SERREY.
2° — Ascender a Auxiliar 2° en reemplazo del anterior al actual Auxiliar 3°, señor ALFREDO GONZALEZ CASAL.
3° — Ascender a Auxiliar 3° en reemplazo del anterior a la actual Auxiliar 6°, señorita MARIA LUISA DELERIO.

4º — Ascender a Auxiliar 6º en reemplazo de la anterior al actual Auxiliar 7º, señor ERMETE E. VERDONE.
5º — Ascender a Auxiliar 7º en reemplazo del anterior al actual Auxiliar 8º señor HECTOR A. RODRIGUEZ.
6º — Ascender a Auxiliar 8º en reemplazo del anterior al actual Ayudante Principal, señor INOCENCIO R. SUAREZ.
7º — El personal ascendido deberá continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.

— Exp. 17104/P/936. — 1º Ascender a Auxiliar 4º en reemplazo del señor Angel Manara que se jubiló y cuya renuncia se acepta, al actual Auxiliar 6º, señor PASTOR S. VILLAGRA.
2º — Ascender a Auxiliar 6º en reemplazo del anterior al actual Auxiliar 7º, señor ROBERTO SERPA.
3º — Ascender a Auxiliar 7º en reemplazo del anterior a la actual Auxiliar 8º, señora ANGELA B. de GALEAZZI.
4º — Ascender a Auxiliar 8º en reemplazo de la anterior al actual Ayudante Principal señor BERNARDO J. LOZADA.
5º — El personal ascendido deberá continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.

— Exp. 17103/P/936. — 1º Ascender a Auxiliar 3º en reemplazo del señor Juan Bolón Casal que se jubiló y cuya renuncia se acepta, al actual Auxiliar 6º señor LUIS A. CARONI.
2º — Ascender a Auxiliar 6º en reemplazo del anterior al actual Auxiilar 7º, señor AMABLE T. DE LATERRISE.
3º — Ascender a Auxiliar 7º en reemplazo del anterior a la actual Auxiliar 8º, señora MARIA V. O. C. de GIORDANO.
4º — Ascender a Auxiliar 8º en reemplazo de la anterior al actual Ayudante Principal señor ALBERTO M. AGUILAR.
5º — El personal ascendido deberá continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.

— Exp. 17095/P/936. — Ascender a Auxiliar 8º en reemplazo del señor Carlos Villegas Oromí, cuya renuncia se acepta, al actual Ayudante Principal, señor RAUL L. ARTIGAS VIDAL, quien deberá continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.

— Exp. 17094/P/936. — Ascender a Auxiliar 8º en reemplazo del señor César J. Guillot cuya renuncia se acepta, al actual Ayudante Principal señorita MARIA E. VILLAR, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.

— Exp. 15786/S/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 21 de "Drofa Gabets" (Chubut) a la señorita INES EMMA SUAREZ CONSTANZO, a quien Inspección General de Territorios acordará las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 2522/P/936. — 1º Nombrar directora infantil para la escuela Nº 187 de Anguil, Pampa, a la señora PASCUALINA G. de MONTECHIARI, en reemplazo del señor Martín Osvaldo Gatica, que pasa a otro puesto.
2º — Nombrar director de 3ª categoría para la escuela Nº 253 de Cabrera, Córdoba, al señor MARTIN OSVALDO GATICA, en reemplazo de la señora Pascualina G. de Montechiari que pasó a otro cargo.

— Exp. 11808/R/936. — 1º Nombrar directora infantil de la escuela Nº 63 de Boca de Travesía (Río Negro), en reemplazo de la titular señora MANUELA GARATE de HERRERO, que pasa a otro destino, a la maestra de 3ª categoría de la Nº 1 de Viedma, del mismo territorio, señora ELVIRA ANSOLA de ARNAIZ.
2º — Nombrar maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 1 de Viedma (Río Negro), en reemplazo de la titular señora Elvira Ansola de Arnaiz, que pasa a otro destino, a la directora infantil de la 63 de Boca de la Travesía, del mismo territorio, señora MANUELA GARATE de HERRERO.

— Exp. 19202/P/931. — No hacer lugar a lo solicitado por el ex-director de escuelas de territorios, señor LAZARO M. GONZALEZ.

— Exp. 15881/T/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 135 de "Puerto Doce" (Misiones) a la M. N. N. señora MARIA JULIA DIAZ de TOGNOLA.

— Exp. 2844/C/936. — Dejar sin efecto el art. 1º de la resolución del 6 de marzo ppdo. (fs. 6) y ubicar en la escuela Nº 161 de Chaco, al director de la 251 del mismo territorio, señor FRANCISCO ALBERTO SPADA.

— Exp. 11522/P/936. — 1º Llamar la atención al director de la escuela Nº 127 de La Pampa, señor BENIGNO ROLDAN SANCHEZ, por las irregularidades que se desprenden de las presentes actuaciones.
2º — Trasladar al director de la escuela 127 de La Pampa señor BENIGNO ROLDAN SANCHEZ, a otra escuela donde sea posible dar ubicación a su señora esposa, actual maestra de la Nº 135, señora ELVIRA A. G. de ROLDAN SANCHEZ.
3º — Declarar injustificadas las siguientes inasistencias del señor ROLDAN SANCHEZ en el año 1935; 3 días de junio, 4 de agosto y 1 de setiembre.

— Exp. 17089/P/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 138 de La Primavera, La Pampa, a la M. N. N. señorita MANUELA EUPHROSINA ASPER, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 17088/N/936. — 1º Aceptar la renuncia que del cargo de maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 52 de Neuquén, formula la señorita ALCIRA ETELVINA FACCIO (hoy señora de GENTILUOMO).
2º — Nombrar maestra de 4ª categoría, interina, para la escuela Nº 52 de Neuquén, a la señora SARA MAGDALENA CAFFERATA de FACCIO, ex suplente de la misma y en reemplazo de la anterior.

— Exp. 17087/C/936. — Nombrar maestro de 4ª categoría para la Esc. Nº 37 de Sáenz Peña, Chaco, al M. N. N. señor CARLOS MARIA GOÑI, quien presentará en la dirección de la escuela el certificado de buena salud reglamentario.

— Exp. 17086/P/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la Esc. Nº 13 de Colonia Barón, La Pampa, a la M. N. N. señorita MARIA OTERO, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 10797/P/936. — 1º Autorizar a la dirección de la escuela Nº 44 de Castex (La Pampa), para que ocupe el local del establecimiento desde las

18 y 30 a las 20 y 30 horas, para dictar cursos de enseñanza complementaria, bajo la fiscalización de la Inspección Seccional 2ª.
2º — Establecer que los gastos que originen esos cursos correrán por cuenta de la Comisión de Vecinos Pro-Escuela Complementaria de Castex.

— Exp. 15543/R/936. — Mantener la resolución de fs. 3 y pasar el expediente a la Inspección General de Territorios para su conocimiento y efectos.

— Exp. 5896/D/935. — 1º Aprobar los presupuestos, planos y bases y pliego de condiciones de fs. 1 a 11, formulados por la D. General de Arquitectura, para las obras de ampliación y reparaciones del edificio fiscal de la escuela "Capital Federal", Nº 10 de Colón (Entre Ríos); cuyo importe asciende a $ 39.460.84 m/n.
2º — Incluir las referidas obras en el plan general a ejecutar con los fondos acordados recientemente por el P. E., a cuyo fin debe reservarse este expediente en la D. Administrativa, para que lo eleve una vez solucionada la cuestión a que se refiere en la segunda parte de su informe de fs. 17.

— Exp. 8889/S/936. — 1º Dejar sin efecto el nombramiento de director de la escuela Nº 426 de Santiago del Estero hecho a favor del señor ANIBAL SERVANDO DIAZ por resolución de 27 de mayo último (fs. 9), en virtud de que este docente revista con ese cargo desde el 20 del mismo mes y año en la Nº 202 de esa provincia.
2º — Trasladar, a su pedido, de la escuela 204 a la Nº 426 de Santiago del Estero al director señor CARLOS FABIAN LUNA OCAMPO.

— Exp. 13547/L/936. — Nombrar directora de 3ª para la escuela Nº 97 de la provincia de La Rioja, a la M. N. N. señorita MANUELA de MERCEDES OLIVA, actual directora suplente de la escuela Nº 113 de la misma provincia.

— Exp. 15157/E/936. — 1º Desestimar la denuncia formulada contra la directora de la escuela Nº 47 de Entre Ríos, señora GERONIMA E. P. de CALVEYRA, por carecer de fundamento.
2º — Recomendar a la misma directora que en sus relaciones con el vecindario evite rozamientos que puedan conducir a situaciones enojosas.

— Exp. 13908/C/936. — Nombrar director de 3ª para la escuela Nº 155 de Catamarca, al M. N. N. señor JOSE JULIO ARGENTINO PONESSA.

— Exp. 19842/T/935. — 1º Dejar sin efecto la resolución del 4 de marzo último (fs. 23).
2º — Aprobar la medida adoptada por la Inspección Seccional de Tucumán, al trasladar, con su personal, la escuela Nº 59 de su jurisdicción a la localidad de "Nueva Esperanza", conforme a la autorización que le fuera conferida por los señores miembros del H. Consejo doctores Félix Garzón Maceda y José A. Quirno Costa en su reciente visita a la citada provincia.
3º — Rescindir el contrato vigente con el señor EDUARDO MARIGLIANO.
4º — Aceptar y agradecer a la Comisión Pro-Edificio de Colonia Nueva Esperanza, la cesión gratuita por dos años del local con destino a la escuela Nº 59 de Tucumán.
5º — Disponer que Dirección Administrativa proceda a reforzar la provisión de material escolar de la escuela 59 de Tucumán, en su nuevo destino.

— Exp. 25262/T/935. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 38 de El Mollar, Tucumán, a la señorita FELICIDAD PEREZ, con título de M. N. N.

— Exp. 11424/E/936. — 1º Acordar licencia con goce de sueldo, desde el 26 al 28 de febrero ppdo., a la maestra de la escuela Nº 99 de San Juan, señora MARIA SALAS de MARTINEZ.
2º — Declarar cesante con antigüedad al 29 de febrero ppdo., en que cumple el máximo de licencia reglamentario, a la maestra de la escuela Nº 99 de San Juan, señora MARIA SALAS de MARTINEZ, estableciendo que podrá solicitar su reincorporación cuando se encuentre en condiciones físicas para reanudar sus tareas.

— Exp. 7248/T/936. — Desestimar por infundada la denuncia formulada contra la directora de la escuela Nº 250 de Timbó Viejo (Tucumán) señora BERTHA JUANA REYNAGA de CORDOBA y disponer el archivo de las presentes actuaciones.

— Exp. 13922/M/936. — Hacer saber a la señora AMADA OLMOS de FERREYRA que la Superioridad considera improcedente su pedido, relacionado con la inspección de la escuela a su cargo, por cuanto ello significaría desviar la acción de los agentes naturales, los visitadores, sin una razón que justificara la excepción.

— Exp. 17091/M/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 110 de La Costa, Mendoza, a la M. N. N. señorita BLANCA LILA PAPAÑO, en reemplazo de la señorita TERESA LICATA que fué declarada cesante.

— Exp. 17092/E/936. — Disponer que la señorita ROSA KOFMAN, maestra de la escuela 110 de Entre Ríos, pase a prestar servicios a la Nº 73 de la misma provincia y la señorita MARIA BEATRIZ CARRA, designada en sesión del 10 del corriente tome posesión del cargo en la Nº 110 de la misma provincia, en reemplazo de la anterior.

— Exp. 17093/L/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 59 de Los Molinos, provincia de La Rioja, a la M. N. N., señorita VICENTA SE-VERA de la VEGA.

— Exp. 31305/T/931. — 1º Dejar sin efecto la resolución de fs. 13 (3 de junio de 1932) por la que se acepta la donación de terreno formulada por la señora Justa del T. A. de Alderete, con destino a la escuela Nº 14 de Tucumán en vista de la información producida.
2º — Que la Inspección Seccional de Tucumán se expida con respecto a lo dictaminado por la Comisión de Hacienda.

— Exp. 14505/S/936. — 1º Dejar sin efecto el nombramiento de maestra ayudante para la escuela Nº 122 de S. J. de Cachi (Salta), efectuado en sesión del 26 de junio último a favor de la señorita ESTELA F. RAMOS.
2º — Nombrar maestra ayudante para la citada escuela a la M. N. N., señorita ROSA GUDELIA CHIHAN.

— Exp. 17090/E/936. — Hacer constar que el verdadero nombre de la maestra nombrada en sesión del 17 del corriente para la escuela Nº 203 de Entre Ríos, es ELINA AGUSTINA CABAZZA y no MARIA ELINA CABAZZA como por error se consignó.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y veinte minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE

"SESION 65ª

Día 31 de Julio de 1936

Ausentes en comisión: Vocales Dr. Avellaneda y Prof. Sr. Rezzano.

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas del día treinta y uno del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vice-presidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocal doctor don JOSE A. QUIRNO COSTA, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 14439/13º/936. — Nombrar Director de categoría infantil, para la escuela Nº 25 del Consejo Escolar 13°, al actual Vice-director de la Nº 10 del C. Escolar 7º y Director de la escuela primaria anexa al Regimiento de Caballería, Maestro Normal Nacional y Profesor Normal en Letras, señor FRANCISCO PABLO CONTINANZA.

— Exp. 14141/16º/936. — Nombrar Director de categoría infantil, para la escuela Nº 25 del Consejo Escolar 16°, al actual Vice-director de la Nº 8 del mismo Distrito, Maestro Normal Rural Nacional, señor ANDRES CORNEJO.

— Exp. 16546/14º/936. — Nombrar Vice-directora de categoría infantil, para la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 14º, a la actual maestra de 2ª categoría de la Nº 3 del mismo Distrito, Maestra Normal Nacional, señora MARIA ANGELICA OTS ORTIZ de OROFINO.

— Exp. 13804/20°/936. — Nombrar directores de categoría infantil para las escuelas del Consejo Escolar 20º que se indican, a las siguientes personas:

Esc. Nº 18, al actual Vice-director infantil de la Nº 4 del mismo Distrito, Maestro Normal Nacional, señor JOSE RODOLFO MEDA.

Esc. Nº 19, al actual Vice-director infantil de la misma escuela y preceptor de la de adultos N° 6 del Distrito Escolar 18ª, Maestro Normal Nacional, señor DAVID CAJAL.

— Exp. 14011/5º/936. — Nombrar preceptor para la escuela de adultos Nº 3 del Consejo Escolar 5º, al Maestro Normal Nacional, señor CESAR RODRIGO FERNANDEZ ALONSO.

— Exp. 13686/13º/936. — Nombrar preceptor para la escuela de adultos Nº 4 del Consejo Escolar 13º, al actual Vice-director infantil adscripto a la Inspección Médica en carácter de Odontólogo, Maestro Normal Nacional, Profesor de Historia y Odontólogo, señor EUGENIO GONZALEZ GUERRERO.

— Exp. 17196/P/936. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, relativas a contratos de locación, etc., de que se dá cuenta en el expediente.

— Exp. 17197/P/936. — Aprobar los gastos efectuados por la Presidencia, de que se dá cuenta en el expediente.

— Exp. 11254/10º/936. — Disponer se pague a D. Anibal J. de la Serna, en su condición de cónyuge de la extinta maestra de la escuela Nº 6 del C. E. 10°, señora Elvira Rawson Bustamante de de la Serna, los haberes que a ésta última se adeudan y que alcanzan a $ 197.50 m/n., a cuyo efecto se acepta la fianza de fs. 13.

— Exp. 13693/3º/936. — Justificar con goce de sueldo las inasistencias en que ha incurrido hasta el día 24 de mayo ppdo., en que falleció, la señorita GEOR-

GINA CARBALLA, ex Vice-directora de la escuela N° 9 del Consejo Escolar 3° y preceptora de la de adultos N° 4 del Consejo Escolar 2°.

— Exp. 14124/19°/936. — Acordar traslado, por razones de estímulo, a la escuela N° 23 del C. E. 19°, al Director de la N° 1 del mismo Distrito, señor NICOLAS ANASTASIO LIBRANDI.

— Exp. 20092/D/935. — 1° Aprobar los presupuestos de fs. 13 y 16 correspondientes a la provisión e instalación de un ascensor "Otis" y obras de albañilería, en el edificio fiscal de la calle Pedro de Mendoza entre Palos y Del Crucero, cuyo importe total asciende a $ 7.737 m/n., dándose al gasto la imputación dispuesta en el art. 2° de la resolución de fs. 12.
2° — Disponer se libren las órdenes de pago correspondientes, de acuerdo con las liquidaciones de fs. 23 y 24.

— Exp. 17283/M/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela N° 190 de Eldorado, Misiones, a la M. N. N. señorita LAURA MARIA DEL TRANSITO SOSA, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 17278/P/936. — 1° Aceptar la renuncia del cargo de maestro de 3ª categoría de la escuela 36 de La Pampa, que presenta el Sr. EDUARDO E. SERO.
2° — Nombrar maestro de 4ª categoría para la escuela 36 de La Pampa, al M. N. N. señor CARLOS ELIAS OLIVER, en reemplazo del señor Seró que renunció.
3° — Acordar al señor Oliver las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

— Exp. 17277/F/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela 4 de Formosa, a la M. N. N. señorita PURIFICACION CASTRO DOMINGUEZ debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que corresponda.

— Exp. 17279/N/936. — Hacer constar que la designación del señor WHILMIRO PEDRO CHALLIOL efectuada en sesión del 22 del corriente es para la escuela N° 119 de Neuquén en reemplazo de la señorita YOLANDA ELENA ADOBBATTI que pasa a la N° 94, en lugar del señor Challiol.

— Exp. 26104/E/935. — 1° Dejar sin efecto el ascenso a 3ª categoría de la maestra de 4ª señorita ELBA LUCIA SANCHEZ.
2° — Dar por presentada la renuncia de la maestra de 4ª categoría de la escuela 5 de Neuquén, señorita ELBA LUCIA SANCHEZ y aceptarla con antigüedad a la fecha en que venció la última licencia que le fué concedida.
3° — Pasar las actuaciones a la D. Administrativa para que indique el número de vacantes de maestros de 3ª categoría existentes en la actualidad.

— Exp. 13535/C/936. — Ascender a directora de 3ª categoría para la escuela N° 139 de la provincia de Catamarca, a la M. N. N. señorita JULIA HORTENSIA ROBIN, actual maestra ayudante a cargo interinamente de la dirección del mismo establecimiento.

— Exp. 17285/S/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 16 de Pinto, Santiago del Estero, a la M. N. N. señorita ALICIA GRACIELA BOGLIETTI.

— Exp. 17286/C/936. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de Catamarca que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 8 Cortaderas, ROQUE ADRIAN LENCINA.
„ 13 San Pedro, JUANA ELIGIA AGUIRRE.
„ 15 Esquiú, NELIDA ANTONIA CANO.
„ 28 Mutquín, SARA REVECA ROLDAN de CORDOBA.
„ 33 Salado, VALENTIN EMETERIO AGUERO.
„ 41 Fuerte Quemado, PAULINA RAQUEL AMANDA MARQUEZ SALADO.
„ 74 Alijilán, MARIA ANGELICA PREGOT VALDEZ.
„ 134 Colpes, ARMINDA JORGELINA NIEVA.
„ 171 El Bolsón, AIDA NIMIA ORTIZ.
„ 172 Guaycama, JOSE G. MERCADO.

— Exp. 17288/S/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 133 de Velarde, Provincia de Salta, a la M. N. N. señorita FANNY ESTHER CORREA, en reemplazo de la señora M. E. LOBO de BENABENTE, que renunció.

— Exp. 17284/S/936. — 1º Dejar sin efecto el nombramiento de maestra ayudante para la escuela Nº 139 de Aguaray (Salta), recaído a favor de la señorita MARIA ISABEL CHACANA, por Exp. 16158-S-936, sesión de fecha 17 del corriente.
2º — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 139 de Aguaray (Salta), en reemplazo de la señorita MARIA ISABEL CHACANA cuya designación se deja sin efecto, a la M. N. N. señorita DALIA SMIRNA PEREYRA.

— Exp. 17287/E/936. — 1º Aceptar la renuncia del cargo de maestra de 4ª categoría de la escuela 10 de Entre Ríos, que presenta la señorita ANA MARIA MORELLI.
2º — Nombrar maestra ayudante para la escuela 10 de Entre Ríos a la M. N. N. señorita ELIDA LUISA MORELLI en reemplazo de la anterior.

— Exp. 17289/B/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 63 de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la M. N. N. señorita CELINA TERESA ERCILA, en reemplazo de la señorita C. M. A. SIERRA VICTORICA, que fué nombrada en escuelas de la Capital Federal.

— Exp. 21875/C/935. — 1º Establecer que a la docente de la escuela Nº 227 de Córdoba (hoy en la Nº 63 de Buenos Aires), señora CARLOTA de la BARRERA de MONTBHUN, le corresponde la 4ª categoría desde la fecha de su reincorporación.
2º — Pasar las actuaciones a la Dirección Administrativa a los fines que hubiere lugar.

— Exp. 11426/E/936. — Acordar goce de sueldo a la directora de la escuela Nº 7 de Tucumán, señora MERCEDES V. de GRAU, desde el 13 de abril al 22 de mayo ppdo. en la licencia que le fuera concedida desde el 13 de abril al 17 de junio del corriente año.

— Exp. 17282/E/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 48 de Rosario Tala, provincia de Entre Ríos, a la M. N. N. señorita MARIA ALICIA MOLINA, en reemplazo de la señora ANA JUANA D. de PINO que renunció.

— Exp. 17281/C/936. — 1º Dejar sin efecto el nombramiento de maestra ayudante de la escuela 21 de Corrientes, recaído en la señorita MARIA ESTHER VACCARO, por no haberse hecho cargo del puesto.
2º — Nombrar maestra ayudante de la escuela Nº 30 de Corrientes, en reempla-

zo de la señorita VACCARO, a la M. N. N. señorita SARA VALENZUELA PAGGI.

— Exp. 17280/C/936. — 1º Dejar sin efecto el nombramiento de la señorita LUCIA AMALIA ISABEL FAILLACE en carácter de ayudante de la escuela 248 de Córdoba, en vista de que la misma renuncia al puesto sin haberse hecho cargo del mismo.
2º — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 248 de Córdoba, en reemplazo de la anterior a la M. N. N. señorita ELVIRA DORA FAILLACE.

— Exp. 15396/B/936. — Autorizar, a la señorita MARIA JULIA VALDOVINOS, a dictar, con carácter ad-honorem, clases de Corte y Confección a las alumnas de la escuela Nº 191 de Buenos Aires, sin que ello importe crear al Consejo ningún compromiso ulterior.

— Exp. 16761/S/936. — Hacer constar que el nombramiento de ayudante de la señorita ANGELA RUSSO es para la escuela 96 de San Andrés, provincia de Santiago del Estero y no para la 423 como se consignó.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y veinticinco minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE

NUEVAS LEYES Y DECRETOS NACIONALES

COMISION DE COOPERACION INTELECTUAL

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

85.896. — 786. — Teniendo en cuenta que por la Ley Nº 12.289 se autoriza al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a adherirse a la Oficina Internacional de Educación, con asiento en la ciudad de Ginebra, y a organizar una oficina para facilitar el intercambio de informaciones sobre asuntos educacionales, y considerando:

1º Que existe hoy entre los pueblos el anhelo de una comunicación espiritual cada vez más intensa que ha determinado la creación de la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual de Ginebra y del Instituto Internacional de Cooperación Intelectual de París, que funciona bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones;

2º Que como consecuencia del funcionamiento de estos nuevos institutos, se ha organizado una verdadera cooperación espiritual que tiene su sede en las principales ciudades del mundo, y que cuenta con la colaboración de más de seiscientas personalidades representativas de las distintas culturas, movidas por idénticos propósitos de perfeccionamiento humano, para analizar, estudiar, discutir y solucionar los problemas de cultura general o de educación técnica y hacer intercambio de esos conocimientos;

3º Que conviene organizar un amplio servicio que no se limite al intercambio de un sólo aspecto de las actividades intelectuales docentes, sino a todas aquellas que puedan significar un aporte nacional a la cultura universal;

4º Por ello, y haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley Nº 12.289, el presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual que tendrá a su cargo la misión de fomentar el desarrollo de las relaciones intelectuales con el extranjero y el intercambio cultural, recibiendo el aporte de los conocimientos científicos, literarios, filosóficos, educacionales o artísticos de los demás pueblos, y reuniendo, organizando y difundiendo los producidos por la actividad intelectual interna, en colaboración con el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual de París y con la Oficina Internacional de Educación con asiento en la ciudad de Ginebra.

Art. 2º — Esta Comisión estará constituída por diez y nueve miembros con carácter honorario, que serán nombrados por el Poder Ejecutivo y cuyo mandato durará cinco años, pudiendo ser reelegidos. Dicha Comisión nombrará de su seno, un Presidente y un Vicepresidente y propondrá al P. E. por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la designación, fuera de la misma, de un secretario permanente con un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional (300.— m|n.) que se imputarán al inciso 376, ítem 1, Anexo E del Presupuesto para el corriente año debiéndose incluir este cargo en el Presupuesto para el año 1937.

Art. 3º — Para integrar la mencionada Comisión, nómbranse a los señores Bernardo Houssay, Publicista, Miembro de la Academia de Medicina y Argentina de Letras; Gregorio Aráoz Alfaro, Publicista, Miembro de la Academia de Medicina; Enrique Butty, ex Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Profesor Universitario; Matías G. Sánchez Sorondo, Abogado, Profesor Universitario, Presidente de la Comisión Nacional de Cultura, Senador Nacional; Mariano R. Castex, Profesor Universitario, Miembro de la Academia de Medicina; Carlos Obligado, Miembro de la Academia Argentina de Letras, Gustavo Martínez Zuviría, Novelista, Director de la Biblioteca Nacional; Carlos Ibarguren, Historiador, Presidente de la Academia Argentina de Letras; Juan B. Terán, Miembro de la Academia Argentina de Letras, Ministro de la Suprema Corte de Justicia; Jorge Soto Acebal, Pintor, ex Director de la Dirección Nacional de Bellas Artes; Alberto Prebisch, Arquitecto,

Profesor Universitario; Raymundo M. Salvat, Publicista, Abogado, Profesor Universitario, Vocal de la Cámara Civil de Apelaciones; Juan P. Ramos, Profesor Universitario, ex Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Alfredo Sordelli, Publicista, Profesor Universitario, Director del Instituto Bacteriológico; Clodomiro Zavalía, Profesor Universitario, ex Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Ricardo Levene, Historiador, Presidente de la Junta de Historia y Numismática, ex Presidente de la Universidad Nacional de La Plata; Coriolano Alberini, Profesor Universitario, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras; Adolfo Bioy, Abogado, ex Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Presidente del Instituto de la Universidad de París en Buenos Aires; y Roberto Levillier, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 4º — La Comisión propondrá al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las medidas que considere convenientes para el mejor cumplimiento de las funciones que se le encomiendan y formulará su reglamento interno, "ad referendum" de dicho Ministerio.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, hágase saber a la Dirección de Administración a los efectos del pago de la cuota correspondiente, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO — Ramón S. Castillo — Carlos Saavedra Lamas.

REGLAMENTACION DE LA LEY Nº 12.205 SOBRE PROVISION DE ASIENTOS

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

85474. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional del Trabajo, somete a la aprobación del Poder Ejecutivo el Reglamento a que deberá ajustarse la aplicación de la Ley Nº 12.205, en la Capital Federal y Territorios Nacionales, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 86, inciso 2 de la Constitución Nacional, el presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — (Ley Nº 12.205, Art. 1º) — Todo local de trabajo en establecimientos industriales y comerciales de la Capital Federal, Provincias y Territorios Nacionales, deberá estar provisto de asientos con respaldos en número suficiente para el uso de cada persona ocupada en los mismos.

Art. 2º — Para la aplicación de la disposición anterior se considerará establecimiento industrial todo local cubierto:

a) En que se ocupe al menos a cuatro personas en tareas manuales, o en preparar, manufacturar, modificar, limpiar, reparar, decorar o terminar artículos para el comercio o la venta;
b) En que se ocupe a una o más personas, empleando una fuerza distinta de la del hombre, en la preparación de artículos para el comercio o la venta;
c) En que se produzca gas o electricidad o se transforme mecánicamente esta última para la provisión de calor, luz o fuerza;
d) En que se ocupe a una o más personas al servicio de instalaciones telegráficas, telefónicas, radiotelegráficas o radiotelefónicas;

Se considerarán establecimientos comerciales:

a) Los establecimientos de ventas de mercaderías, ya sean mayoristas o minoristas;
b) Los establecimientos en que se prestan al público servicios profesionales que no importan el puro ejercicio de una profesión liberal;
c) Los escritorios u oficinas del comercio en general.

Art. 3º — (Ley Nº 12.205, Art. 2º) — El personal de dichos establecimientos tendrá derecho a ocupar su asiento en los intervalos de descanso, así como durante el trabajo, si la naturaleza del mismo no lo impide.

Art. 4º — Los establecimientos comerciales deberán estar provistos de un asiento individual con respaldo por cada empleado, que deba o pueda ejecutar su trabajo principal permaneciendo sentado.

Art. 5º — En los mismos establecimientos habrá asientos con respaldo en número suficiente para que puedan utilizarlos en los momentos de descanso los empleados cuyo trabajo no sea principalmente sedentario. Se considerará número suficiente de asientos el que permita satisfacer en forma normal, de acuerdo con la naturaleza de cada actividad, el fin

mencionado en el párrafo precedente, pero en ningún caso podrá hacer menos de un asiento por cada tres empleados ocupados, sin contar los que correspondan por el artículo anterior.

Art. 6º — Si las obligaciones de los empleados de un establecimiento comercial han de ser principalmente cumplidas frente a un mostrador, mesa escritorio o estantería, los asientos correspondientes deberán estar colocados también al frente de dichas instalaciones y si las obligaciones han de ser principalmente cumplidas detrás de alguna de éstas, los asientos deberán colocarse también detrás.

Art. 7º — Para la aplicación del artículo 1º de este reglamento, en los establecimientos industriales se distinguirán tres situaciones distintas, a saber:

a) El trabajo del obrero puede efectuarse en posición sedente;

b) El trabajo no puede efectuarse en esa posición pero comporta momentos de inactividad material en que sólo se exige una vigilancia de la máquina u operación industrial que puede ejercer estando sentado;

c) El trabajo no admite en ningún momento la posición sedente.

Art. 8º — En el caso previsto por el apartado a) del artículo 7º, deberá proveerse a cada obrero de un asiento con respaldo, apropiado a la naturaleza y exigencias del trabajo.

Art. 9º — En el caso del apartado b) del artículo 7º, se pondrá a disposición de cada obrero un asiento que tendrá derecho a ocupar en los momentos de inactividad material. En este caso el asiento podrá consistir en sillas o bancos colocados a lo largo de las paredes del local, o en banquetas fijadas a dichas paredes u otras instalaciones que les sirvan de respaldo.

Art. 10. — En el caso del apartado c) del artículo 7º, se pondrán a disposición de los obreros, fuera de las salas de trabajo, los asientos con respaldo necesarios para que puedan ser utilizadas por el número máximo de los que tengan una pausa de descanso en común señalada en los horarios de trabajo. No se considerará como pausa de descanso en común, a este efecto, el intervalo entre dos jornadas ni tampoco el destinado a la comida del personal que tenga una duración de una hora como mínimo.

Art. 11. — (Ley Nº 12.205, Art. 3º) — Los vehículos de transporte, ferroviarios, tranviarios, automotores, ascensores, etc., estarán igualmente provistos de asientos con respaldo pora el uso exclusivo del personal que en ellos presta servicio.

Art. 12. — La disposición del artículo 11 sólo se aplicará a los ascensores y montacargas a cuyo servicio continuo se halle afectado un ascensorista. El asiento destinado a éste deberá, en lo posible, permitirle atender sentado el manejo del ascensor.

Art. 13. — Los tranvías y ómnibus deberán estar provistos de asientos con respaldo para sus conductores y de una banqueta fija o levadiza que llevarán en la plataforma trasera para uso de los guardas cobradores.

Art. 14. — La Dirección General de Ferrocarriles establecerá, por resoluciones especiales, las normas de aplicación de la Ley Nº 12.205, en los ferrocarriles de jurisdicción nacional.

Art. 15. — (Ley Nº 12.205, Art. 4º). — En todos los locales comprendidos en la presente ley se fijará en lugar visible un ejemplar de la misma y su correspondiente reglamentación, con la dirección de la autoridad encargada de su aplicación agregada al final de su texto.

Art. 16. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la autoridad de aplicación deberá entregar gratuitamente a los interesados copia impresa de esta reglamentación, a la que se incorporan todas las prescripciones de la Ley Nº 12.205, y podrá completar su texto con indicaciones relativas a la mejor utilización de los asientos en el trabajo.

Art. 17. — (Ley Nº 12.205, Art. 5º) — Las infracciones a lo dispuesto en esta ley, serán penadas:

a) Con multa de veinte a cincuenta pesos moneda nacional por cada asiento que falte en las condiciones establecidas en los artículos 1º y 3º (corresponden a los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13 y 14 de este reglamento).

b) Con multa de cien pesos moneda nacional, la infracción a lo dispuesto en el artículo 4º (corresponde al artículo 15 de este reglamento).

c) Con multa de cien a quinientos pesos moneda nacional todo acto tendiente a impedir u obstaculizar la función de vigilancia de los inspectores.

En caso de reincidencia, la multa será duplicada.

Art. 18. — (Ley 11.205, Art. 6º). — Serán autoridades competentes a los efectos del cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente ley:

En la Capital Federal, el Departamento Nacional del Trabajo.

En los territorios nacionales, las municipalidades como agente del mismo.

En las provincias, las que establezcan las disposiciones provinciales correspondientes. En lo que corresponde, la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 19. — Las municipalidades de los territorios nacionales podrán encomendar a sus empleados la vigilancia del cumplimiento de las prescripciones que anteceden. Las actas de infracción que dichos empleados levanten serán cabeza del sumario que se instaurará ante los juzgados de paz correspondientes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.570 y del Decreto Reglamentario Nº 6468, de 22 de julio de 1932.

Art. 20. — (Ley Nº 12.205, Art. 7º) — La aplicación de las penalidades establecidas en esta ley ,se efectuarán en la Capital Federal y Territorios Nacionales, de acuerdo a la disposiciones de la Ley Nº 11.570.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO — Ramón S. Castillo.

COMISION CONSULTIVA NACIONAL DE BOSQUES

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

83.731. — 546. — Exp. 4.157-1936.

Considerando: Que, por sus numerosos y variados valores y sus influencias climáticas y sociales, los bosques representan una importante riqueza en los recursos naturales del país:

Que las características geográficas, ecológicas y económicas, exigen un estudio particular de las condiciones forestales argentinas;

Que la explotación intensiva de diversas zonas forestales y la destrucción casual o intencional de otras, han disminuído la extensión de los bosques fiscales y privados, en perjuicio de los intereses generales;

Que es evidente la necesidad de un régimen legal orgánico que fije las normas de explotación, fomente la replantación, propenda la población forestal de las regiones inarboladas y facilite la introducción y adaptación de especies y variedades de valor económico, industrial y comercial;

Que es conveniente recabar el asesoramiento de las personas de actuación en los centros científicos, industriales y comerciales del país;

Por tanto, el presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — Créase la Comisión Consultiva Nacional de Bosques, con las funciones que le asigna el presentte decreto.

Art. 2º — Esta Comisión será honoraria, presidida por el Ministro de Agricultura o funcionario que designe y se compondrá con un representante de cada uno de los organismos siguientes: Comisión de Parques Nacionales, Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, Dirección Nacional de Vialidad, Administración de los Ferrocarriles del Estado, Sociedad Rural Argentina, Unión Industrial Argentina y Sociedad Amigos del Arbol. Integrarán además la Comisión, tres plantadores de bosques designados por el Ministerio de Agricultura, los Directores de Tierras, de Agricultura y de Meteorología, Geofísica e Hidrología, un representante de las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional y un delegado por cada provincia.

Art. 3º — Los miembros de la Comisión Consultiva Nacional de Bosques, excepto el presidente, durarán cuatro años en sus funciones, podrán ser reelectos y se renovarán por mitades cada dos años y por sorteo la primera vez.

La Comisión designará un vicepresidente y un secretario, y podrá fijarle a éste una remuneración de carácter extraordinario, siempre que la índole y cúmulo de sus funciones la justifiquen.

Art. 4º — La Comisión Consultiva Nacional de Bosques, tendrá las siguientes facultades y deberes:

a) Asesorar al Ministerio de Agricultura en todos los asuntos vinculados con el régimen forestal, conservación, fomento y difusión de bosques, y proponerle la adopción de las medidas que juzgue convenientes y necesarias;

b) Promover estudios y toda clase de investigaciones científicas, relacionadas con las actividades que se le encomiendan y publicar periódicamente sus resultados;

c) Mantener relaciones con las instituciones del extranjero, que se ocupen de tareas de la misma índole y colaborar con ellas, en la forma y dentro de los límites que apruebe el Ministerio de Agricultura;

d) Recabar directamente de todas las dependencias públicas, las informaciones que

fuesen necesarias para su labor y solicitar la colaboración de las reparticiones provinciales y entidades particulares;

e) Coordinar, previa aprobación del Ministerio de Agricultura, en cada caso, planes de estudio y normas de acción con las reparticiones públicas nacionales y provinciales, o entidades particulares que se dediquen a tareas afines;

f) Organizar en toda la República una propaganda permanente para la población forestal y replantación científica del territorio, y nombrar comisiones en las principales ciudades para que secunden su acción de propaganda, planes de estudio, etc.;

g) Elevar cada año al Ministerio de Agricultura una memoria descriptiva de la actividad desarrollada.

Art. 5º — El Ministerio de Agricultura se dirigirá a los gobiernos de provincia, solicitándoles su colaboración y el nombramiento de los delegados a que se refiere el artículo 2º de este decreto.

Art. 6º — Los gastos que sea necesario realizar, serán pagados por el Ministerio de Agricultura e imputados al inciso 17, ítem 1, partida 2 y 3 del Presupuesto vigente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO — —M. A. Cárcano.

EXIMIENDO A LAS REPARTICIONES NACIONALES DEL IMPUESTO POR PATENTE DE INVENCION

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

84.230. — 610. — Visto este expediente (11.317-1934), en que se cuestiona si las oficinas nacionales que soliciten una patente de invención a su nombre, deben abonar el impuesto que fija el artículo 6º de la Ley Nº 111, y considerando:

Que tratándose de un impuesto de carácter nacional que la misma Nación vendría a satisfacer en los casos de patentes de su propiedad, el cobro del mismo representaría, en definitiva, un movimiento inútil de dinero, que sale por un lado y vuelve a ingresar por el otro al erario fiscal con la serie de anotaciones consiguientes; por lo cual conviene establecer directamente la exención del pago en los casos expresados;

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y la Contaduría General de la Nación, el presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — Las reparticiones nacionales que soliciten a su nombre patentes de invención, estarán exentas del impuesto fijado en el artículo 6º de la Ley Nº 111.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO — M. A. Cárcano.

INSTITUTO DE LANAS

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

84.289. — 616.

Considerando: Que la explotación del ganado ovino representa un renglón de suma importancia para la economía nacional;

Que el valor de su producción anual excede de doscientos millones de pesos, correspondiendo a la lana cerca de ciento cincuenta y tres millones y el remanente a los cueros y a las carnes ovinas;

Que corresponde a la exportación de lanas un valor aproximado de ciento veintidós millones de pesos anuales y al consumo interno un valor de treinta y un millones, siendo de treinta y un millones el monto de los cueros y carnes ovinas exportados y de diez y seis millones el valor del consumo interno de los mismos productos;

Que la población lanar y la producción lanera han sufrido en el transcurso de los últimos decenios, una merma ponderable;

Que es necesario orientar la explotación lanera de acuerdo con los requerimientos de los mercados extranjeros que absorben más de tres cuartas partes de las lanas argentinas, debiendo hacer frente a serios competidores;

Que la falta de uniformidad de los tipos de lana, según las diferentes regiones del país, y la carencia de un control oficial de los mismos y del acondicionamiento del producto se traducen en graves perjuicios económicos para los productores;

Que, por las razones expuestas, este capítulo importante de nuestra riqueza ganadera merece una atención especial de parte de los poderes públicos, en defensa y estímulo de los productores y de los industriales, el presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — Créase el Instituto de Investigaciones de Lanas, dependiente de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

Art. 2º —Son funciones del Instituto:

a) Establecer la tipificación (Standard) de las lanas de acuerdo con las necesidades del país y adaptadas a los sistemas de tipificación en uso en los países importadores;
b) Confeccionar muestrarios "Standar", para ser distribuídos entre las entidades rurales y los criadores a fin de que estos últimos puedan comparar sus productos con los tipos oficiales con el objeto de uniformar, en lo posible, las transacciones comerciales;
c) Proporcionar muestrarios "Standard" a los Consulados Argentinos y a los mercados y centros fabriles de los países importadores de lanas argentinas;
d) Realizar el estudio científico-industrial de nuestras lanas, investigando sus características de estructura histológica, sanidad, rendimiento, finura, resistencia y condiciones básicas de filatura;
e) Determinar el estado higroscópico de las lanas y extender el correspondiente certificado de acondicionamiento con el fin de asegurar la seriedad de las transacciones comerciales de las lanas destinadas a la industria nacional y a la exportación;
f) Establecer el rendimiento probable de los diversos tipos de lanas según su calidad y por regiones de producción del país;
g) Asesorar a los productores respecto a las normas más convenientes a seguirse para esquila, la clasificación, el acondicionamiento, el embalaje, el transporte y la comercialización de las lanas;
h) Organizar concurso de vellones;
i) Anotar y controlar los precios;
j) Calcular la zafra y los posibles excedentes;
k) Difundir entre los productores el conocimiento de los precios del mercado nacional y de las cotizaciones correlativas de nuestras lanas con las de otras procedencias en los mercados internacionales;
l) Estudiar la posibilidad de la unificación y del abaratamiento de los fletes para lanas.

Art. 3º — Al Instituto de Investigaciones de Lanas le incumbe, además, con la colaboración de la Sección de Genética Animal de la División de Zootecnia:

a) Estudiar los cruzamientos de razas ya existentes en las diversas zonas del país para determinar si conviene intensificarlo o modificarlos desde el punto de vista lanero;
b) Fomentar la repoblación lanar en las zonas del país apropiadas para tales fines.

Art. 4º — El Departamento de Agricultura organizará este servicio y dictará las reglamentaciones pertinentes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO — M. A. Cárcano

COMISION CONSULTIVA DE FOMENTO DE LA PISCICULTURA

Buenos Aires, Julio 10 de 1936.

85.955. — 761.

Considerando: Que la existencia en diversas zonas del país de grandes masas de agua que hoy resultan improductivas, sugiere la conveniencia de intensificar los estudios necesarios para aprovecharlas económicamente, mediante la población o repoblación con especies ictícolas adecuadas a las respectivas condiciones biológicas;

Que es necesario, también, proseguir las investigaciones conducentes a la conservación y mejor aprovechamiento de las especies útiles que habitan en ríos, lagos y lagunas, como asimismo a la siembra, en dichos medios, de otras especies que pudieran resultar económicamente más convenientes;

Que, conjuntamente con el régimen de difusión y protección de las especies ictícolas aprovechables y el de su utilización en el consumo directo y en la industria, corresponde

considerar igualmente el aspecto deportivo de la pesca, cuya organización adecuada reportaría beneficios apreciables a diversas regiones del país;

Que para la mejor realización de los fines indicados, que reclama la colaboración de diversas reparticiones públicas y actividades privadas, conviene designar una Comisión especial integrada por representantes de todas ellas, a fin de aunar y hacer más eficaz el aporte de conocimientos útiles a tales efectos, el presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — Créase la Comisión Consultiva Nacional de Fomento de la Piscicultura, con las funciones qut le asigna el presente decreto.

Art. 2º — Esta Comisión será honoraria, presida por el Ministro de Agricultura o por el funcionario que designe, y se compondrá con los Directores de Ganadería y de Meteorología, Geofísica e Hidrología; el Jefe de la División de Piscicultura de la Direc. de Ganadería; los delegados de las siguientes reparticiones, a razón de un delegado por cada una; Dirección de Parques Nacionales, Museo Nacional de Ciencias Naturales de La Plata, Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene y Prefectura General Marítima y tres personas de competencia reconocida, que serán designadas por el Ministerio de Agricultura.

Art. 3º — La Comisión podrá ser aumentada con los representantes de las siguientes entidades que, por invitación del Ministerio de Agricultura, designe el Poder Ejecutivo: Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, Clubs de Pescadores de Buenos Aires y Rosario, Dorado Club y Yacht Club Argentino.

Art. 4º — Los delegados de las entidades oficiales o particulares durarán cuatro años en sus funciones, se renovarán cada dos años y por sorteo la primera vez, y podrán ser reelectos.

Art. 5º — La Comisión Nacional de Fomento de la Piscicultura, tendrá las funciones siguientes:

a) Preparar un plan para el estudio físico-químico y biológico de todas las aguas a los efectos de conocer sus condiciones, a fin de poblarlas o repoblarlas con las especies más convenientes, en cada caso, teniendo en cuenta su aprovechamiento económico, como también promoverá el estudio biológico de las especies ictiológicas indígenas de mayor valor para favorecer su propagación, como asimismo su mejor aprovechamiento industrial;
b) Proponer las medidas que juzgue convenientes y necesarias para el fomento de la piscicultura en las aguas de los ríos, lagos y lagunas de la Nación y la colocación económica de los productos de la pesca;
c) Someter a la consideración del P. E., los votos y recomendaciones a presentar a los congresos y convenciones internacionales y sugerir lo necesario para el mejor cumplimiento de las resoluciones sancionadas y aprobadas por el gobierno;
d) Preparar un plan de propaganda para la explotación de las riquezas de ríos, lagos y lagunas;
e) Asesorar al Ministerio de Agricultura respecto a la conveniencia de importar embriones de salmónides y otras especies de valor económico y deportivo para su difusión, con preferencia en las aguas comprendidas dentro de los Parques Nacionales;
f) Proponer la forma más conveniente para la formación de un catálogo de las especies de peces y otros seres que habiten las aguas de la República;
g) Proyectar la formación del gran Acuario Nacional y propender a la de pequeños acuarios en el interior con fines culturales;
h) Aconsejar las medidas que estime convenientes para crear en las regiones más adecuadas del país, instituciones deportivas que se dediquen exclusivamente a la pesca, despertando el interés de la población por las variedades de peces y promoviendo así las corrientes de turismo;
i) Sugerir las medidas que podrían aconsejarse a los gobiernos de provincia, para lograr los propósitos de este decreto en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 6º — Queda autorizada la Comisión Nacional de Fomento de la Piscicultura para:

a) Dirigirse a las distintas reparticiones públicas requiriendo los informes que juzgue necesarios para el mejor desenvolvimiento de su misión;
b) Mantener relaciones con las entidades afines del extranjero y convenir con ellas el intercambio de datos, estudios, investigaciones, etcétera;
c) Designar Sub-comisiones, cuando lo estime conveniente, a los efectos de la mejor realización de sus funciones de asesoramiento.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

JUSTO — M. A. Cárcano